

FECHA:	5 de septiembre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-022



HORA DE INICIO:	10:15 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:23 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**Acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno
celebrada el lunes 5 de septiembre de 2022
en su sede, en Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana**

Fecha de la sesión	5 de septiembre 2022	
Lugar:	Salón del Pleno, piso 9.	
☒ Presencial	☐ Virtual	
☒ Sesión ordinaria	☐ Sesión extraordinaria	
☒ Grabada por IPELA	☒ Grabada por Teams	
Miembros presentes		
Janel Andrés Ramírez Sánchez Elsa María Catano Ramírez Tomasina Tolentino de Mckenzie Mario Arturo Fernández Burgos Elsa Peña Peña		
Suspensiones		
	Inicio de la suspensión	Término de la suspensión
Primera suspensión	11:33 a.m.	11:50 a.m.
Segunda suspensión	12:55 p.m.	1:43 p.m.
Ausencias: ☐		
Ausencias con excusas ☐	Ausencias sin excusa ☐	
Modificación de la agenda		
Temas incluidos	Temas excluidos	
1- No	1- No	

Acta de la sesión ordinaria del Pleno del 5 de septiembre de 2022.

Pág. 1 de 19

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	5 de septiembre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-022



HORA DE INICIO:	10:15 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:23 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

VISTA: la Constitución de la República Dominicana.

VISTA: la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas, de fecha 20 de enero del año 2004.

VISTO: el Reglamento n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, para la aplicación de la Ley n.º 10-04.

VERIFICADO: el “quorum” reglamentario y comprobada la presencia de los cinco (5) miembros del Pleno por la secretaria del Bufete Directivo, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, procedió a la apertura de la sesión de conformidad con el artículo 9 del Reglamento n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

Desarrollo de la agenda

I. Aprobación de la agenda

La agenda presentada fue aprobada, sin modificaciones, por los cinco (5) miembros del Pleno presentes.

II. Conocimiento y lectura del acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 24 de agosto de 2022.

Los cinco (5) miembros del Pleno aprobaron, sin modificación, el acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 24 de agosto de 2022.

III. Ponderar y decidir sobre las comunicaciones n.ºs 1278-2022 y 1362-2022 remitidas por Wilson Camacho, titular de la Pepca, por medio de las cuales solicita la realización de una investigación especial al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por el período comprendido entre agosto del año 2012 hasta agosto del año 2020, con énfasis en los puntos descritos en estas solicitudes.

FECHA:	5 de septiembre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-022



HORA DE INICIO:	10:15 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:23 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Con relación a este tema, la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, solicitó que constara en acta lo siguiente:

“En la comunicación que estaba dándole lectura la Lcda. Tomasina Tolentino, dice ahí que ellos... (sic), fue aprobada una, financiera, la que fue programada, del 1.º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, esta es otra si ustedes se dan cuenta, aparte de que fue una investigación, que yo también secundo que se debe de aprobar ahora esta investigación, luego averiguamos como dice el presidente la fecha, como dice Elsa Catano, porque son las mismas empresas, y vuelvo otra vez y les digo, que están en cada una...(sic), si las ven la 1278 y la 1362, si miran las mismas son las mismas empresas que tienen correlación y están repetidas, o sea, toda entidad...(sic), por eso se está tratando de controlar, la Ley 340-06, de que la persona declare una sola empresa, no diez (10) empresas, por eso yo digo que tienen eso, y cuando se vaya al campo de trabajo ellos pueden determinar porque tienen un enfoque claro de lo que ellos quieren, es lo que tenía que decir”.

DECISIÓN DEC-2022-171:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, incluir en el Plan Anual de Auditoría 2022 la realización de una investigación especial al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por el período comprendido desde agosto 2012 hasta agosto 2020, conforme comunicaciones PEPCA: 1278-2022 y 1362-2022, de fechas 26 y 28 de abril de 2022, respectivamente, anexas a la presente decisión y con énfasis en los puntos descritos en las comunicaciones de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca) anexas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, a la Dirección de Auditoría a tomar las medidas correspondientes a los fines de que se realicen dichas investigaciones.

Votación: aprobada por los cinco (5) miembros del Pleno.

Anexo 1: comunicación n.º 009615/2022, relativa a la opinión sobre solicitud de investigación especial al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y comunicaciones PEPCA-1278-2022 y PEPCA-1362-2022.

FECHA:	5 de septiembre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-022



HORA DE INICIO:	10:15 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:23 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

IV. Ponderar y decidir sobre los informes de fiscalización de las DJP de Amelia Isabel Escaño Mieses, Johannatan Loandres Medina Reyes, Luis Miguel Piccirillo McCabe, Ramón Antonio Pepín del Rosario, Domingo Lora Ogando, Giovanna Alexandra Sacco Colón y Jonnathan Joel Rodríguez Imbert.

Luego de conversar sobre estos informes de fiscalización los miembros del Pleno acordaron a unanimidad realizar una sesión de trabajo el martes 6 de septiembre de 2022, a las 9:00 a. m., para ver los siete (7) informes de fiscalización de las DJP. El Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro, se encargará de convocar al personal de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

Tema pospuesto.

V. Ponderar y decidir sobre solicitud de investigación a la señora Isabel Sánchez Mateo, realizada por la Contraloría General de la República por duplicidad de cargos y omisión en su DJP.

DECLARANTE	OPINIÓN DE DJP
Isabel Sanchez Mateo	Procede

DECISIÓN DEC-2022-172:

ARTÍCULO UNICO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la División de Verificación y Fiscalización de la OEF, realizar un análisis, inspección y evaluación patrimonial, por omisión, a las declaraciones juradas de patrimonio de la **señora Isabel Sánchez Mateo**, portadora de la cédula de identidad y electoral n.º [REDACTED], a solicitud del contralor general de la República mediante, comunicación n.º IN-CGR-2022-003175.

Votación: aprobada por los cinco (5) miembros del Pleno.

Anexo 2: comunicación n.º IN-CGR-2022-003175, relativa a la solicitud de investigación a la señora Isabel Sánchez Mateo, realizada por la



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Contraloría General de la República por duplicidad de cargos y omisión en su DJP, y anexo.

Anexo 2.1: comunicación n.º 010014/2022, relativa a la opinión de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos sobre comunicación n.º IN-CGR-2022-003175.

VI. Ponderar y decidir sobre solicitud realizada por la Pepca para la inspección y análisis de las DJP de:

N.	Declarante	Opinión de DJP
1	Ángel Donald Guerrero Ortiz	Ya fue aprobada, DEC-2021-250
2	Simón Lizardo Mézquita	Procede
3	Daniel Omar de Jesús Caamaño Santana.	Procede
4	Emilio Antonio Toribio Olivo	Procede
5	Luís Miguel Piccirillo McCabe	Ya fue aprobada, DEC-2021-145
6	Claudio Silver Peña Peña	Ya fue aprobada, DEC-2021-141
7	Rafael Gómez Medina	Procede
8	Óscar Arturo Chalas Guerrero	No procede: no reposan DJP
9	Frixa Messina Arvelo	Procede
10	José Ramón Fadul Fadul	Procede
11	Elcido Rafael Amarante Díez	Procede
12	Ricardo Leonardi Rosa Chupany	Procede
13	Juana Grecia Tejeda Pérez	No procede: no reposan DJP
14	Rossana Altagracia Schiffino Peralta	No procede: no reposan DJP
15	Juan Francisco Rodríguez Consoro	Procede

Los comentarios descritos a continuación son agregados por solicitud de las licenciadas **Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, y **Elsa Maria Catano Ramírez**, vicepresidenta.

Antes de conocer este tema, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, manifestó que se iba a inhibir del conocimiento del punto 6, porque había varias personas ahí que fueron sus compañeros de trabajo, uno, de hecho, en relación de dependencia; que se había inhibido

FECHA:	5 de septiembre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-022



HORA DE INICIO:	10:15 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:23 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

anteriormente, por lo que quería salir de la sesión, pero daría lectura solamente a la conclusión de la dispensa, y luego pedir la dispensa por retirarse del salón mientras se conocía.

"Nos inhibimos de manera formal, del conocimiento, participación, envío de documentos u opinión sobre "inspección y análisis de las declaraciones juradas de patrimonio de los licenciados Donald Guerrero Ortiz, exministro de Hacienda; Rafael Gómez Medina, exviceministro de Hacienda; Óscar Arturo Chalas Guerrero, exdirector de Casinos y Juegos de Azar, y Fritzo Messina Arvelo, exdirector de Operaciones de la dirección de Casinos y Juegos de Azar y actual viceministro Técnico Administrativo del Ministerio de Hacienda. Por los fundamentos de hechos y de derechos indicados que nos imposibilitan de conocer, participar y opinar no solo en las sesiones de trabajos, sino también en los debates y deliberaciones del Pleno, por lo que con la dispensa de los demás miembros procederemos a retirarnos del salón hasta tanto dicho punto sea conocido".

Reiteró que en el caso del señor Donald Guerrero ya se había inhibido anteriormente de cualquier auditoría o investigación especial en su persona o del Ministerio de Hacienda. Que saldría de la sesión mientras los demás miembros continuaban la deliberación de dicho tema.

Antes de su salida de la sesión, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, indicó a la Lcda. Tomasina Tolentino que como no habían iniciado esperara para escuchar los comentarios, que cuando fueran a tratar el tema entonces se retirara.

Acto seguido, la **Lcda. Elsa Maria Catano Ramírez**, vicepresidenta, manifestó: "Viendo el listado que acompaña esa solicitud, y que trabajé en la Contraloría General de la República en relación de dependencia hace 22 años con el Lic. Rafael Gómez Medina, no creo que deba inhibirme en este momento, porque, primero, lo que se está solicitando es la apertura para que se haga una fiscalización, y en el momento en que se vaya a conocer el reporte me inhibiría.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Acto seguido, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, procedió a salir de la sesión para que los demás miembros continuaran la deliberación de dicho tema.

DECISIÓN DEC-2022-173:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la División de Verificación y Fiscalización de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos realizar un análisis, inspección y evaluación patrimonial a las declaraciones juradas de patrimonio de los funcionarios y exfuncionarios listados a continuación:

N.º	Nombre	Cédula de identidad y electoral
1	Simón Lizardo Mézquita	
2	Daniel Omar de Jesús Caamaño Santana	
3	Emilio Antonio Toribio Olivo	
4	Rafael Gómez Medina	
5	Frixo Messina Arvelo	
6	José Ramón Fadul Fadul	
7	Elcido Rafael Amarante Díez	
8	Ricardo Leonardi Rosa Chupany	
9	Juan Francisco Rodríguez Consoro	

ARTÍCULO SEGUNDO: DECIDIR, como al efecto **DECIDE**, no realizar el análisis, inspección y evaluación patrimonial de las declaraciones juradas de los señores listados más adelante, por estar omisos en la presentación de las DJP:

N.º	Nombre	Cédula de identidad y electoral
1	Oscar Arturo Chalas	
2	Juana Grecia Tejeda Pérez	
3	Rossana Altagracia Shiffino Peralta	

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, en cuanto a los señores listados a continuación, solicitar los informes a la División de Evaluación y fiscalización, en virtud de que el Pleno de miembros ya previamente aprobó realizar

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

FECHA:	5 de septiembre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-022



HORA DE INICIO:	10:15 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:23 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

el análisis y evaluación de las declaraciones juradas de patrimonio de los exfuncionarios citados en el presente artículo.

N.º	Nombre	Cédula de identidad y electoral
1	Ángel Donald Guerrero	
2	Luis Miguel Piccirillo McCabe	
3	Claudio Silver Peña Peña	

Votación: aprobada por cuatro (4) miembros del Pleno; la Lcda. Tomasina Tolentino de McKenzie, secretaria del Bufete Directivo, presentó su inhibición y salió de la sesión antes de que dieran inicio al conocimiento de dicho punto.

Anexo 3: comunicación PEPCA:2204-2022, de fecha 15 de julio de 2022, relativa a la solicitud de inspección y análisis de declaraciones juradas de patrimonio.

Anexo 3.1: comunicación PEPCA:2409-2022, de fecha 10 de agosto de 2022, relativa a la solicitud de inspección y análisis de la declaración jurada de patrimonio del señor Simón Lizardo Mézquita.

Anexo 3.2: comunicación n.º 010021/2022, de fecha 20 de julio de 2022, sobre opinión a la solicitud de inspección y análisis de las declaraciones juradas de patrimonio.

Anexo 3.3: comunicación PEPCA-2246-2022, de fecha 27 de julio de 2022, relativa a la solicitud de inspección y análisis de declaraciones juradas de patrimonio.

Anexo 3.4: comunicación PEPCA-2317-2022, de fecha 2 de agosto de 2022, relativa a la solicitud de inspección y análisis de la declaración jurada de patrimonio del señor Juan Francisco Rodríguez Consoro.

Anexo 3.5: comunicación n.º 010480/2022, de fecha 1.º de agosto de 2022, sobre opinión a la solicitud de inspección y análisis de declaraciones juradas de patrimonio.

FECHA:	5 de septiembre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-022



HORA DE INICIO:	10:15 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:23 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Anexo 3.6: comunicación n.º 010760/2022, de fecha 8 de agosto de 2022, sobre opinión a la solicitud de inspección y análisis de la declaración jurada de patrimonio del señor Juan Francisco Rodríguez Consoro.

Anexo 3.7: inhibición de la Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, secretaria del Bufete Directivo, relativo al punto 6 de la agenda.

VII. Ponderar y decidir sobre los recursos de reconsideración interpuestos por los siguientes tres exservidores:

1. Víctor Sosa
2. Pilar Montero
3. Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca

En lo referente al señor Víctor Sosa, la Lcda. Elsa Peña Peña, miembro, solicitó que constara en acta lo siguiente:

"A mí me dieron una llamada y me dijo que hablaron con usted señor presidente con relación a este señor, por los años que tenía, pero estaba ahí leyendo lo que pusieron en el artículo 19, acápite 1, la misma persona que lo llamó a usted también me llamó a mí y me estaba hablando acerca de él; él es viudo tiene a su mamá enferma, que de aquí era que la mantenía, y tiene un solo lío; es verdad, tiene 8 años aquí trabajando, y esas cosas, pero que yo no veo, creía que aquí iban a poner en esto, por eso cogí la hoja de Tomasina, donde dice que resuelve, para buscar el motivo de que verdaderamente a él lo desvincularon, porque usted estaba leyendo lo mismo que me mandaron aquí, eso, creo que tiene el caso de la OMSA, pero hay más abogados, no sé cómo le llaman a eso si es penalistas, administrativos o qué es, porque ahora es que yo estoy estudiando, entonces, veo que ha hecho más casos, informes y cosas. Viendo todos los trabajos aquí que dice este señor que ha hecho, yo creo que, aunque uno no es un hospital de geriátricos, y yo me considero entre ellos, si no lo quieren en la Dirección Jurídica mándelo entonces para...(sic), que considero yo, porque él ha hecho hasta ahora un buen trabajo. Por lo que yo he estado mirando aquí este informe que mandó Roberto, que le entregó su carta donde él entregó su trabajo, y si no faltaba ni nada de eso.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Acta de la sesión ordinaria del Pleno del 5 de septiembre de 2022.

Pág. 9 de 19

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	5 de septiembre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-022



HORA DE INICIO:	10:15 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:23 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Usted ve por qué yo hablo de que los trabajos de mesa son importantes para la discusión de los trabajos, eso es así, uno se evita estar trayendo estas cosas y estarlas leyendo ahí así muchas veces. El señor fue donde mi cuando le dieron la desvinculación y yo no lo pude recibir y le dije que no podía porque iba para una reunión corriendo, de esas de auditoría, y no tenía mucho tiempo, pero verdaderamente yo lo conocí cuando él subió así, que lo vi de vista, que es una persona que se ve como él dice, seria, trabajadora, que cumple su trabajo, pero yo no estoy de acuerdo con la desvinculación de él. Es cuanto lo que tenía que decir”.

Antes de decidir sobre este caso los miembros pararon para tratar el recurso de reconsideración del señor Pilar Montero Montero.

Acto seguido, se hace constar el siguiente comentario de la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, a su solicitud:

“Una pregunta yo tengo, cuando se pueda, ahí en la página 4, del párrafo que está ahí que dice, visto el recurso de reconsideración, de fecha 8 de agosto del año 2022, interpuesto por Pilar Montero Montero, exservidor de la Cámara de Cuentas, mediante la solicitud... (sic) y después dice y visto también el acto número tal, donde mandaron un instrumento, que eso era lo que iba a preguntar, del alguacil, ¿eso después no nos afecta a Cámara de Cuentas, a nosotros como miembros, que nos someta por cualquier cosa o lo que sea?

O sea, que ese acto de alguacil, no me van a embargar mis dos cuentas que yo tengo”.

Luego, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, pasó a la lectura de comunicación de reconsideración enviada por el señor Pilar Montero Montero, y en el transcurso indicó que constara lo siguiente:

FECHA:	5 de septiembre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-022



HORA DE INICIO:	10:15 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:23 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

“Esto constituye a una jurisprudencia, ¿verdad Mario?, lo que quiere decir que cualquier otro servidor que no haya recibido el apoyo político de nadie para que llamara en su auxilio, si toma esto mismo como argumento, tenemos que a todas las desvinculaciones darles para atrás, por el hecho de que si amparado en este escrito es que nosotros estamos dándole el beneficio a él y dándole el reconocimiento de su derecho, pues entonces entiendo que estaríamos en la obligación de que con todo ciudadano, colaborador de la Cámara desvinculado, que haga un escrito similar a este o al anterior deberíamos también considerarlo; ojo con esto, es la inquietud que tengo de que esto luego pueda constituir una jurisprudencia, porque entiendo sí, que a todos tenemos que medirlos por la misma vara, y si amparados en este escrito estamos dejando de considerar una desvinculación y hay que darle para atrás, entonces, ojo con eso, y cuidadito con eso”.

Por otro lado, se hace constar el comentario de la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, a solicitud:

“Lo que pasa es que usted dice si no recibe apoyo político, no he escuchado en ninguna de las comunicaciones que se han leído aquí que hable de apoyo político, por lo tanto, me resulta una inferencia que usted hace al respecto. Si es una jurisprudencia, claro, siempre va a ser un referente una decisión que se tome, de hecho, estos no son los primeros recursos que aquí hemos conocido, entonces, por ejemplo, conocimos el recurso de reconsideración del señor Moquete, exdirector de Auditoría Interna, y fue rechazado en todas sus partes; hemos conocido, si mal no recuerdo, dos recursos de reconsideración con relación al pago de prestaciones laborales y no han sido acogidos tampoco, qué es lo que quiere decir, que este colegiado cuando llega un recurso de reconsideración va a evaluar los elementos que aporte el recurrente y sobre eso va a decidir, unas veces va a decidir a favor otras veces va a decidir contrario.

Yo, particularmente, de temas políticos no me quiero referir por algo simple, primero, no soy política, aunque nos eligieron políticos en el Senado, porque los diputados y senadores son políticos; no soy política, no tengo ninguna afiliación

Acta de la sesión ordinaria del Pleno del 5 de septiembre de 2022.

Pág. 11 de 19

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'K', 'D', 'e', 'JA', and 'Jov']

FECHA:	5 de septiembre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-022



HORA DE INICIO:	10:15 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:23 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

política, pero ahí no he visto, por tanto, no voy a hacer referencia. A nosotros como miembros se nos impide tener filiación política para ser miembros de la Cámara de Cuentas, a ninguno de los empleados se les pide eso”.

El Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente, externó lo siguiente a los fines de que constara:

“Cuando me refiero jurisprudencia no me estoy refiriendo a la facultad o no que tenga el Pleno para considerar un recurso de reconsideración, me refiero a que si aprobamos o no un recurso de reconsideración en función de su escrito, entonces cualquiera que haga un escrito similar y que esto se corresponda en ambos casos, entonces entiendo que tendría derecho al mismo trato, ante las misma circunstancias, las mismas motivaciones de dos funcionarios o empleados distintos deberíamos de tratarlos igual, a eso es que me refiero.

Una persona que haya requerido algo parecido con estas mismas motivaciones, a uno se le otorga y al otro no, entiendo que eso es una situación que podría luego generar...(sic), y por eso la pregunta”.

Acto seguido, se hace constar el siguiente comentario a solicitud de la Lcda. Elsa Peña Peña, miembro:

“Eso que usted está leyendo ya todos lo leímos, creí que iba a leer otra cosa dentro de lo que era el porqué de la desvinculación, pero si usted lo había sometido a votación, yo considero, todo lo que él está diciendo estaba muy bien dicho, por suerte que mi único político es Dios, gracias a Dios y a mis hijos y estudiantes. Entonces yo creo que eso, porque...(sic), yo ni leí la que decía Iguemota, yo creo que primero someta a voto, quiénes van a votar y quiénes no, entonces, eso es lo que yo considero”.

Conclusión, sobre los recursos de reconsideración de los señores Víctor Sosa y Pilar Montero Montero, los miembros acordaron recibir mayores

FECHA:	5 de septiembre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-022



HORA DE INICIO:	10:15 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:23 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

informaciones para dilucidarlas en sesión de trabajo y luego decidir en una próxima sesión del Pleno.

En cuanto al recurso de reconsideración de la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca aprobaron lo siguiente:

RESOLUCIÓN-REC-2022-001:
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR , como al efecto DECLARA , bueno y válido, en cuanto a la forma, el presente recurso de Reconsideración realizado por la exservidora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca, contra la Decisión DEC-2022-108, de fecha trece (13) de julio del año 2022, por haber sido realizado en tiempo hábil conforme al derecho.
En cuanto al fondo:
ARTÍCULO SEGUNDO: sobre el pedimento del pago de las prestaciones, vacaciones y doble sueldo DECIDIR , como al efecto DECIDE , el pago de una indemnización por los años laborados durante el período de quince (15) años, cuatro (4) meses y diecisiete (17) días, a la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca, exservidora de la Cámara de Cuentas de la República, como lo dispone el artículo 60 de la Ley n.º 41-08, de Función Pública y que crea el Ministerio de Administración Pública, y las Políticas de Desvinculación o Término de Relación Laboral entre la Cámara de Cuentas y el Servidor, en consecuencia;
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR , como al efecto ORDENA , el pago de las vacaciones no disfrutadas, así como la proporción del salario trece (13) correspondiente a la regalía pascual del año 2022, en virtud de los derechos adquiridos de categoría irrenunciables que le corresponden como exservidora de la Cámara de Cuentas de la República, así como las Políticas de Desvinculación o Término de Relación Laboral entre la Cámara de Cuentas y el Servidor.
ARTÍCULO CUARTO: RECHAZAR , como al efecto RECHAZA , la solicitud de pago de los dieciocho (18) salarios exigidos por la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca, exservidora; así como el doble sueldo completo correspondiente al año 2022, por ser ambos pedimentos Improcedentes.

A
e
b
i
Jav

FECHA:	5 de septiembre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-022



HORA DE INICIO:	10:15 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:23 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección Jurídica, la notificación de la presente resolución a la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca, exservidora, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR, como al efecto **INFORMA**, que la presente resolución es recurrible en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de que el recurrente reciba la notificación de la misma, conforme lo establece la Ley n.º 41-08, de Función Pública; la Ley n.º 107-13, de fecha 24 de julio del año 2013, sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo.

Votación: aprobada por los cinco (5) miembros del Pleno.

Anexo 4: Resolución-REC-2022-001, que decide rechazar sobre la solicitud de pago de dieciocho (18) salarios y doble sueldo completo correspondiente al año 2022, exigidos por la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca, exservidora, por improcedente.

Anexo 4.1: acto de notificación de la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca y anexo.

Anexo 4.2: recibo de descargo y finiquito legal, por concepto de pago de derechos adquiridos e indemnización por exservidor de la Cámara de Cuentas de República (Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca).

VIII. Ponderar y conocer la solicitud de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los empleados de la CCRD (COOP-CCRD), de deducir y retener cualquier cantidad adeudada por los trabajadores en la cooperativa al momento de su desvinculación o renuncia.

RESOLUCIÓN ADM-2022-011:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la solicitud formulada por el Consejo Directivo de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Empleados de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (COOP-CCRD), y en consecuencia, se proceda en lo adelante, antes de entregar el pago a los empleados que hayan sido desvinculados o renunciando, y que hayan realizado compras autorizadas y/o préstamos, a

FECHA:	5 de septiembre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-022



HORA DE INICIO:	10:15 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:23 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

descontar las deudas que tengan pendientes con la cooperativa, evitando de esta manera la fuga económica en detrimento del patrimonio de la entidad.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA, QUE** se proceda en lo adelante a la emisión de dos (2) cheques, el primero a favor del empleado desvinculado o renunciante por el monto resultante de descontar del total de los derechos adquiridos el balance pendiente a la COOP-CCRD y el segundo a nombre de la COOP-CCRD por el monto adeudado.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección Financiera, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Auditoría Interna, trabajar mancomunadamente, a los fines de darle cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución a la Dirección Financiera, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Auditoría Interna y a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Empleados de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (COOP-CCRD), para que tengan conocimiento y procedan en consecuencia.

Votación: aprobada por los cinco (5) miembros del Pleno.

Anexo 5: Resolución n.º ADM-2022-011, que decide sobre la solicitud formulada por el Consejo Directivo de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Empleados de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (COOP-CCRD), se proceda en lo adelante, antes de entregar el pago a los empleados desvinculados o renunciantes, y que hayan realizado compras autorizadas y/o préstamos, a descontar las deudas que tengan pendientes con la cooperativa.

Anexo 5.1: comunicación de fecha 8 de agosto de 2022, sobre la solicitud de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los empleados de la CCRD (COOP-CCRD).

Anexo 5.2: comunicación n.º 011681/2022, de fecha 26 de agosto de 2022, sobre la opinión legal referente al requerimiento realizado por la

FECHA:	5 de septiembre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-022



HORA DE INICIO:	10:15 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:23 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los empleados de la CCRD (COOP-CCRD).

- IX. Ponderar y decidir sobre la participación del presidente Lic. Janel Ramírez Sánchez, conjuntamente con su asistente Cristian Reynoso, la miembro Lcda. Elsa Peña, Daysi Ramona Olivo Reyes y Luis Eduardo Fernández Henríquez, a la XLVI Asamblea General Ordinaria organizada por la Organización Centroamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OCCEFS), a celebrarse el 19 de septiembre en Ciudad de México, México.**

DECISIÓN DEC-2022-174:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la participación del Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente de la Cámara de Cuentas; Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, miembro secretaria; Lcda. Elsa Peña Peña, miembro; el asistente de la Presidencia Lic. Cristian Amauris Reynoso Herrera, la Lcda. Daysi Ramona Olivo, encargada de la División de Desarrollo Institucional, y Luis Fernández Henríquez, encargado de la División Jurídica de Auditoría, en la XLVI Asamblea General Ordinaria de la OCCEFS, a celebrarse en Ciudad de México, México, el 19 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, que los costos asociados a la participación sean asumidos por la Cámara de Cuentas conforme a las normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, Como al efecto **APRUEBA**, que en el caso de los Lcdos. Daysi Ramona Olivo y Luis Fernández Henríquez, sea cubierto de conformidad a las normativas vigentes los gastos de su participación no asumidos por la OCCEFS.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, al Departamento de Relaciones Internacionales a los fines de que realice los trámites correspondientes.

Votación: aprobada por los cinco (5) miembros del Pleno.

Anexo 6: comunicación PRES-OCCEFS-009-2022, de fecha 23 de agosto de 2022, de referencia a la XLVI Asamblea General Ordinaria organizada por la Organización Centroamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OCCEFS) y anexo.

FECHA:	5 de septiembre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-022



HORA DE INICIO:	10:15 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:23 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Anexo 6.1: comunicación de la OCCEFS del mes de julio de 2022, sobre la invitación a la XLVI Asamblea General Ordinaria organizada por la Organización Centroamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OCCEFS).

Anexo 6.2: relación de eventos y actividades internacionales remitida por el Departamento de Relaciones Internacionales.

- X. **Ponderar y decidir designar al miembro Lic. Mario Fernández Burgos para asistir al taller regional sobre Mejora de la Colaboración entre Entidades Fiscalizadoras Superiores y Agencias Anticorrupción, a celebrarse el 26 y 27 de septiembre de 2022 en Ciudad de México, México, organizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).**

DECISIÓN DEC-2022-175:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la participación del Lic. Mario Fernández Burgos, miembro de la Cámara de Cuentas, en el taller regional sobre Mejora de la Colaboración entre Entidades Fiscalizadoras Superiores y Agencias Anticorrupción, organizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), a celebrarse en Ciudad de México, México, el 26 y 27 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, que los costos asociados a la participación no cubiertos por la UNODC sean asumidos por la Cámara de Cuentas conforme a las normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, al Departamento de Relaciones Internacionales a los fines de que realice los trámites correspondientes.

Votación: aprobada por los cinco (5) miembros del Pleno.

Anexo 7: comunicación UNODC, de fecha 19 de julio de 2022, referente a la invitación al taller regional sobre Mejora de la Colaboración entre Entidades Fiscalizadoras Superiores y Agencias Anticorrupción.

FECHA:	5 de septiembre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-022



HORA DE INICIO:	10:15 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:23 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

- XI. Solicitud de ayuda económica a favor de Yneska Taveras Taveras, encargada del Departamento de Relaciones Internacionales, para solventar cirugía de esposo.**

DECISIÓN DEC-2022-176:

ARTÍCULO: PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, otorgar una ayuda económica de US\$750.00 (setecientos cincuenta dólares), equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del monto solicitado por la señora Yneska Taveras Taveras, encargada del Departamento de Relaciones Internacionales, portadora de la cédula de identidad y electoral n.º [REDACTED] mediante comunicación, como contribución para gastos referentes a cirugía de su esposo.

ARTÍCULO: SEGUNDO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, notificar la presente decisión y sus soportes a las áreas correspondientes a los fines de ejecución de la presente decisión.

Votación: aprobada por los cinco (5) miembros del Pleno presentes.

Anexo 8: comunicación de la Lcda. Yneska Taveras Taveras, encargada del Departamento de Relaciones Internacionales, sobre ayuda económica.

Anexo 8.1: expediente médico del señor Kelvin Castro, esposo de la Lcda. Yneska Taveras Taveras.

- XII. Solicitud de ayuda económica a favor de Gilberto de Jesús, cédula n.º [REDACTED] conserje de la División de Mayordomía de esta institución, por gastos médicos incurridos.**

DECISIÓN DEC-2022-177:

ARTÍCULO: PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, otorgar una ayuda económica de RD\$12,537.62 (doce mil quinientos treinta y siete pesos con 62/100), equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del monto solicitado por señor Gilberto de Jesús, conserje de la División de Mayordomía, portador de la cédula de identidad y electoral n.º [REDACTED] como contribución para gastos médicos, según comunicación de fecha 11 de junio de 2022 y tramitada por el director Administrativo.

FECHA:	5 de septiembre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-022



HORA DE INICIO:	10:15 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	2:23 p. m.

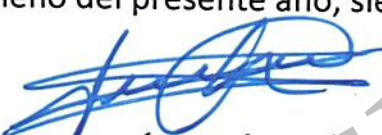
REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO: SEGUNDO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, notificar la presente decisión y sus soportes a las áreas correspondientes a los fines de ejecución de la presente decisión.

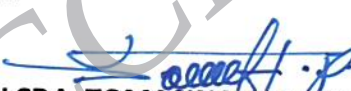
Votación: aprobada por los cinco (5) miembros del Pleno.

Anexo 9: comunicación del Lic. Jorge Luis Pérez, director Administrativo, referente a la solicitud de ayuda económica realizada por el señor Gilberto de Jesús, y anexos.

No existiendo puntos adicionales a tratar, el presidente dejó concluida la vigésima segunda sesión ordinaria del Pleno del presente año, siendo las 2:23 p. m.

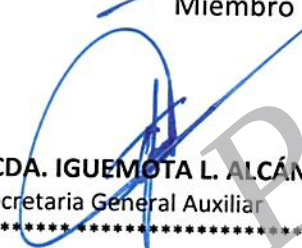

LIC. JANEL ANDRÉS RAMÍREZ SÁNCHEZ
Presidente


LCDA. ELSA MARIA CATANO RAMÍREZ
Vicepresidenta


LCDA. TOMASINA TOLENTINO DE MCKENZIE
Secretaria del Bufete Directivo


LIC. MARIO ARTURO FERNÁNDEZ BURGOS
Miembro


LCDA. ELSA PEÑA PEÑA
Miembro


LCDA. IGUEMOTA L. ALCÁNTARA BÁEZ DE PEÑA
Secretaria General Auxiliar

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

FECHA:	5 de septiembre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-022



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

***Índice de anexos del acta resumida de la sesión ordinaria
del Pleno celebrada el lunes 5 de septiembre de 2022***

Anexos:

- 1) Comunicación n.º 009615/2022, relativa a la opinión sobre solicitud de investigación especial al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y comunicaciones PEPCA-1278-2022 y PEPCA-1362-2022.....páginas 24-41.
- 2) Comunicación n.º IN-CGR-2022-003175, relativa a la solicitud de investigación a la señora Isabel Sánchez Mateo, realizada por la Contraloría General de la República por duplicidad de cargos y omisión en su DJP, y anexo.páginas 42-69.
- 2.1) Comunicación n.º 010014/2022, relativa a la opinión de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos sobre comunicación n.º IN-CGR-2022-003175.....páginas 70-74.
- 3) Comunicación PEPCA:2204-2022, de fecha 15 de julio de 2022, relativa a la solicitud de inspección y análisis de declaraciones juradas de patrimonio.....página 75-76.
- 3.1) Comunicación PEPCA:2409-2022, de fecha 10 de agosto de 2022, relativa a la solicitud de inspección y análisis de la declaración jurada de patrimonio del señor Simón Lizardo Mézquita.....página 77-78.
- 3.2) Comunicación n.º 010021/2022, de fecha 20 de julio de 2022, sobre opinión a la solicitud de inspección y análisis de las declaraciones juradas de patrimonio.....página 79-85.

FECHA:	5 de septiembre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-022



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

- 3.3)** Comunicación PEPCA-2246-2022, de fecha 27 de julio de 2022, relativa a la solicitud de inspección y análisis de declaraciones juradas de patrimonio.....páginas 86-87.
- 3.4)** Comunicación PEPCA-2317-2022, de fecha 2 de agosto de 2022, relativa a la solicitud de inspección y análisis de la declaración jurada de patrimonio del señor Juan Francisco Rodríguez Consoro.....páginas 88-89.
- 3.5)** Comunicación n.º 010480/2022, de fecha 1.º de agosto de 2022, sobre opinión a la solicitud de inspección y análisis de declaraciones juradas de patrimonio.....páginas 90-96.
- 3.6)** Comunicación n.º 010760/2022, de fecha 8 de agosto de 2022, sobre opinión a la solicitud de inspección y análisis de la declaración jurada de patrimonio del señor Juan Francisco Rodríguez Consoro.....páginas 97-101.
- 3.7)** Inhibición de la Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, secretaria del Bufete Directivo, relativo al punto 6 de la agenda.....páginas 102-105
- 4)** Resolución-REC-2022-001, que decide rechazar sobre la solicitud de pago de dieciocho (18) salarios y doble sueldo completo correspondiente al año 2022, exigidos por la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca, exservidora, por improcedente.....páginas 106-110.
- 4.1)** Acto de notificación de la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca y anexo.....páginas 111-115.
- 4.2)** Recibo de descargo y finiquito legal, por concepto de pago de derechos adquiridos e indemnización por exservidor de la Cámara de Cuentas de República (Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca).....páginas 116-118.

Índice de anexos del acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno del lunes 5 de septiembre de 2022. Pág. 2 de 4

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	5 de septiembre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-022



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

- 5) Resolución n.º ADM-2022-011, que decide sobre la solicitud formulada por el Consejo Directivo de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Empleados de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (COOP-CCRD), se proceda en lo adelante, antes de entregar el pago a los empleados desvinculados o renunciantes, y que hayan realizado compras autorizadas y/o préstamos, a descontar las deudas que tengan pendientes con la cooperativa.....páginas 119-123.**
- 5.1) comunicación de fecha 8 de agosto de 2022, sobre la solicitud de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los empleados de la CCRD (COOP-CCRD).....páginas 124-128.**
- 5.2) Comunicación n.º 011681/2022, de fecha 26 de agosto de 2022, sobre la opinión legal referente al requerimiento realizado por la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los empleados de la CCRD (COOP-CCRD).....páginas 129-133.**
- 6) Comunicación PRES-OCCEFS-009-2022, de fecha 23 de agosto de 2022, de referencia a la XLVI Asamblea General Ordinaria organizada por la Organización Centroamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OCCEFS) y anexo.....página 134-138.**
- 6.1) Comunicación de la OCCEFS del mes de julio de 2022, sobre la invitación a la XLVI Asamblea General Ordinaria organizada por la Organización Centroamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OCCEFS).....páginas 139.**
- 6.2) Relación de eventos y actividades internacionales remitida por el Departamento de Relaciones Internacionales.....páginas 140-141.**
- 7) Comunicación UNODC, de fecha 19 de julio de 2022, referente a la invitación al taller regional sobre Mejora de la Colaboración entre Entidades Fiscalizadoras Superiores y Agencias Anticorrupción.....página 142.**

Índice de anexos del acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno del lunes 5 de septiembre de 2022. Pág. 3 de 4

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

FECHA:	5 de septiembre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-022



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

- 8)** *Comunicación de la Lcda. Yneska Taveras Taveras, encargada del Departamento de Relaciones Internacionales, sobre ayuda económica.....páginas 143.*
- 8.1)** *Expediente médico del señor Kelvin Castro, esposo de la Lcda. Yneska Taveras Taveras.....páginas 144-146.*
- 9)** *Comunicación del Lic. Jorge Luis Pérez, director Administrativo, referente a la solicitud de ayuda económica realizada por el señor Gilberto de Jesús, y anexos.....páginas 147-154.*

Portal CCRD

Índice de anexos del acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno del lunes 5 de septiembre de 2022. Pág. 4 de 4

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
 Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



No. 009615/2022

Al : Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente
Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Su despacho. -

Asunto : Opinión sobre Solicitud de Investigación Especial al **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**.

Fecha : julio 14 de 2022

Referencia : 1. Reporte Status Solicitud de Auditoría de esta Dirección, de fecha 14 de julio de 2022.

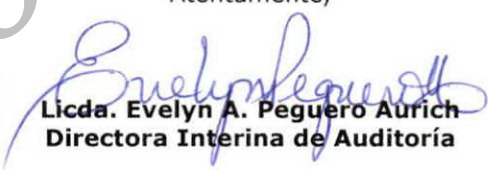
2. Comunicación PEPCA: 1278-2022 de fecha 26 de abril de 2022, del Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

2. Comunicación PEPCA: 1362-2022 de fecha 28 de abril de 2022, del Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

Remitidas cortesmente, las comunicaciones citadas en el anexo, contentivas de la opinión de la Dirección de Auditoría con respecto a la solicitud Investigación Especial al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), para el conocimiento del Pleno de Miembros de esta institución.

Atentamente,

ORIGINAL


Licda. Evelyn A. Peguero Aurich
Directora Interina de Auditoría



Copia: Licda. Elsa María Catano Ramírez
Vicepresidente Cámara de Cuentas
Coordinadora Comisión de Auditoría

EAPA/eb. -

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

• Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Aptdo Postal No. 6773
• Santo Domingo D.N. República Dominicana. • Tel.: 809-682-3290 • Fax: 809-689-0808
• Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do, • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do.

Dirección de Auditoría

Reporte estatus y opinión relativa a solicitud de auditoría

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)

Considerando que, el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), mediante comunicación n.º PEPCA: 1278-2022, de fecha 26 de abril de 2022, solicita *una Investigación Especial en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en el período comprendido desde agosto del año 2012 hasta el mes de agosto del año 2020.*

El fin de la solicitud es verificar mediante el examen y evaluación de las evidencias que respaldan las operaciones, registros, informes, estados financieros y presupuestarios, la legalidad y confiabilidad de la información presentada en el período antes indicado, así como los temas detallados a continuación:

- 1- Explicación de las estructuras financieras, determinación de las responsabilidades de cada funcionario y los procedimientos internos con relación a la adquisición de bienes y servicios.*
- 2- Identificación de los suplidores determinado los posibles vínculos con funcionarios de la institución. Frecuencia de la contratación de cada uno de ellos, evaluando los procesos agotados y su validez, además de auditoría del cumplimiento de los procesos adjudicados y de los requisitos cumplidos de parte de los suplidores, así como también el reconocimiento de deudas y posteriores cesiones de créditos de las mismas. En este punto se solicita hacer énfasis en las empresas siguientes, sin limitar el ámbito de la solicitud:*

- a) HALLSTAT OVERSEAS S.A. RNC:131652581
b) OCCIDENTAL WALLIS CORP. RNC:131031676
c) FORTUNA INVESTMENT HOLDING S.A. RNC: 131170072
d) CONSORCIO TECHSEC DOMINICANA S.R.L. RNC:130965385
e) PARALLAX FACTORING S.A. RNC:101888814
f) ASFALTO DEL VALLE S.A. RNC:102626073
g) PETROLEOS Y CONSTRUCCIONES S.A. RNC:130000212
h) PETROLEX OVERSEAS S.A. RCN:130522911
i) EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DEL CIBAO (ECOCISA) RNC:102333998
j) ECOASFALTO S.R.L. RNC:102331669
k) ANTILLEAN CONSTRUCTION CORPORATION SRL RNC :122021671
l) EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS VIALES (ECOVIAL) SRL RNC:
130974039
m) IEMCA DIVISION CONSTRUCCIONES CIVILES SRL RNC: 101103701
n) A. ALBA SANCHEZ & ASOCIADOS S.A.S RNC: 101132671
o) CONSTRUCTORA AGUILERA QUEZADA SRL RNC: 130662908
p) MALESPIN CONSTRUCTORA SRL RNC: 101710543
q) CONSTRUCTORA AG SRL RNC: 130323046
r) PEPOLTECH CONSTRUCCIONES SRL RNC: 131254365
s) CONSTRUCTORA R. SANCHEZ ELLIS SRL RNC: 130321647
t) MULTICON CONSTRUCCION EN GENERAL SRL RNC: 10444536
u) IDC CONSTRUCCION SRL RNC: 130684545
v) INGENIERIA E INVERSIONES GLOBISA SRL RNC: 130380082
w) INVERSIONES BOAVISTA SRL RNC: 101887214
x) CONSTRUCTORA CALICHE SRL RNC: 130047456
y) FANEYTE & GENAO SRL RNC: 101755644
z) INGENIERIA ESTRELLA S.A. RNC: 102318816
aa) SAIPAN SRL RNC: 101783712
bb) CONSORCIO ASFALTOS & CONSTRUCCIONES ASFALCON EIRL RNC:
130695237
cc) MOLL S.A. RNC: 101747021
dd) CORPORACION ASFALTO (COA) SRL RNC: 101563176
ee) INGENIEROS ARQUITECTOS DANIEL MEDINA & ASOCIADOS S.A. RNC:
101574348
ff) CONSTRUCTORA RIZEK & ASOCIADOS SRL RNC: 101578041
gg) ARI SERVICIOS MULTIPLES SRL RNC: 130931518
hh) CONSTRUCTORA MANSAN SRL RNC: 131146236
ii) ASFALTO DEL CIBAO SRL RNC: 102339661
jj) CONSTRUCTORA MAR SRL RNC: 102623155
kk) ANTIGUA INVESTMENTS SRL RNC: 130716552
ll) INGECOMPSA SRL RNC: 101641797
mm) ASFALTO DEL NORTE SRL RNC: 130359008
nn) GIL + GIL CONSTRUCTORA SRL RNC: 103032745
oo) MLTIHIERROS & CONSTRUCCIONES SRL RNC: 130545693
pp) BYOTRANSFALTO HAC SRL RNC: 130879346
qq) HELICOPTEROS DOMINICACOS S.A. RNC: 101597852
rr) CONSTRUCTORA CASTILLO LOPEZ Y ASOCIADOS S.A. RNC:
101569409
ss) ARIDOS ESF S.R.L. RNC: 101633808



- 3- *Evaluación de las nóminas de pago a los empleados, tomando en consideración la frecuencia de la variación de personal en el período solicitado, además de auditar el cumplimiento de los servicios de parte de personal nominal.*
- 4- *Analizar los métodos de adjudicación, ejecución, despacho, fiscalización y libramientos de pagos de los contratos de venta de material asfáltico AC-30 o PG 76, entre el Ministerio de Obras Públicas y las empresas Grupo ASIMRA S.R.L. con el RNC No. 130923693 y BLUPORT ASPHAL S.R.L. con el RNC No. 1-31-323642, con la finalidad de verificar si en los mismos existen o no irregularidades y/o delitos contra el patrimonio público.*
- 5- *Determinar si hubo violación a los procedimientos de contratación establecidos en la normativa del proceso utilizado para la adjudicación de los contratos de AC-30, las empresas Grupo ASUMRA S.R.L. con el RNC No. 130923639 y BLUPORT ASPHAL S.R.L. con el RNC No. 1-31-3236642, por el Ministerio de Obras Públicas;*
- 6- *La falta o entrega incompleta de material contratado (AC-30), entregado y pagado.*
- 7- *Auditar el listado de todos los contratistas autorizados a recibir AC-30, por el Ministerio de Obras Públicas a través de las empresas Grupo ASIMRA S.R.L. con el RNC No. 130923639 y BLUPORT ASPHAL S.R.L. con el RNC No. 1-31-323642. Así como el volumen que cada uno de estos debería recibir, y compararlo con el volumen de AC-30 presupuestados para la ejecución de las obras asignada a cada contratista, como con el volumen de asfalto colocado en las obras, a los fines de determinar si existen o no irregularidades.*
- 8- *Auditar el listado de las plantas de asfalto receptoras del producto AC-30, despachado por las empresas Grupo ASIMRA S.R.L. con el RNC No. 130923639 y BLUPORT ASPHAL S.R.L. con el RNC No. 1-31-323642 para producir el Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) de esas obras, así como los conduces recibidos de AC-30 en estas plantas para elaborar el hormigón asfáltico caliente, para los contratistas de las obras.*

9- Pagos ilícitos o modalidades no conforme con los procedimientos legales establecidos.

10-Determinar si las cesiones de crédito en este proceso fueron válidas y también auditar si los aumentos en el valor original de la licitación estaban justificados conforme la legislación y mediante informes periciales;

11-Suministrar toda información que pueda resultar relevante, en caso de verificar indicios o irregularidades de responsabilidad penal.

Considerando que, el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), mediante comunicación n.º PEPCA: 1362-2022, de fecha 28 de abril de 2022, solicita en lo relacionado a la comunicación citada precedentemente, *limitar el alcance de algunos de los puntos de interés a lo relativo al AC30, sin embargo se hace necesario que la investigación especial se extienda a las obras de colocación de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), ejecutadas por las empresas:*

PERSONAS JURÍDICAS	RNC
1. HALLSTAT OVERSEAS S.A	131652581
2. OCCIDENTAL WALLIS COP	131031676
3. FORTUNA INVESMNT HOLDING SA	131170072
4. CONSORCIO TECHEC DOMINICANA SRL	130965285
5. PARALLAX FACTORING S.A	101888814
6. ASFALTO DEL VALLE S.A	102626073
7. PETROLEO Y CONTRUCCIONES S.A	130000212
8. PETROLEX OVERSEAS SA	130522911
9. ECOASFALTO SRL	102331669
10. ANTILLEAN CONSTRUCTIO CORPORATION SRL	122021671
11. EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS VIALES (ECOVIAL) SRL	130974039

12. IEMCA DIVISION CONSTRUCCIONES CIVILES SRL	101103701
13. A. ALBA SACHEZ & ASOCIADOS S.A.S	101132671
14. CONSTRUCTORA AGUILERA QUEZADA SRL	130662908
15. MALESPIN CONSTRUCTORA SRL	101710543
16. CONSTRUCTORA AG SRL	130323046
17. PEPOLTECH CONSTRUCCIONES SRL	131254365
18. CONSTRUCTORA R. SACHEZ ELLIS SRL	130321647
19. MULTICON CONSTRUCCION EN GENERAL SRL	130444536
20. IDC CONSTRUCCION SRL	130684545
21. INGENIERIA E INVERSIONES GLOBISA SRL	130380082
22. INVERSIONES BOAVISTA SRL	101887214
23. CONSTRUCTORA CALICHE SRL	130047456
24. FANEYTE & GENAO SRL	101755644
25. INGENIERIA ESTRELLA S.A.	102318816
26. SAIPAN SRL	101783712
27. CONSORCIO ASFALTOS & CONSTRUCCIONES ASFALCON	130695237
28. MOLL S.A.	101747021
29. CORPORACION ASFALTO (COA) SRL	101563176
30. INGENIEROS ADQUIPECTOS DANIEL MEDINA & ASOCIADOS	101574348
31. CONSTRUCTORA RIZEK & ASOCIADOS SRL	101578041
32. ARI SERVICIOS MULTIPLES SRL	130931518
33. EQUIPOS & CONSTRUCCIONES DEL CIBAO SRL	102333998
34. CONSTRUCTORA MANSAN SRL	131146236
35. ASFALTO DEL CIBAO SRL	102339661
36. CONSTRUCTORA MAR SRL	102623155
37. ANTIGUA INVESTMENTS SRL	130716552
38. INGECOMPSA SRL	101641797
39. ASFALTO DEL NORTE SRL	130359008
40. GIL + GIL CONSTRUCTORA SRL	103032745
41. MLTIHIERROS & CONSTRUCCIONES SRL	130545693
42. BYOTRANSFALTO HAC SRL	130879346



En atención a lo anterior se solicita: 1) Determinar si las empresas arriba listadas **facturaron, cubicaron y cobraron más Hormigón Asfáltico Caliente (HAC)** del que realmente colocaron en las obras viales adjudicadas estas; 2) Verificar y evaluar si la **calidad de las obras** ejecuta se corresponde a los estándares prefijados o si por el contrario son de menor calidad; 3) Cuantificar el posible **daño patrimonial** recibido por el Estado en el marco de la planificación, preparación, adjudicación, **gerenciamiento (ejecución) y pago de estos contratos**; 4) Identificar la posible sobrevaluación de las obras ejecutas tanto por estas empresas y en lo relativo a las compras de **A30** realizados por el **MOPC** a las contratistas **Grupo ASIMRA S.R.L.** con el RNC No. 130923693 y **BLUPORT ASPHAL S.R.L.** con el RNC No. 1-31-323642; 5) Determinar si en la ejecución de los contratos las empresas **Grupo ASIMRA S.R.L.** con

*el RNC No. 130923693 y **BLUPORT ASPHAL S.R.L.** con el RNC No. 1-31-323642 facturaron, cubicaron y cobraron más A30 que realmente suplieron al Estado.*

Considerando que, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) realizó varias Auditorías e Investigaciones Especiales al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), según se detalla a continuación:

- 1) Auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido del 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2008; cuyo informe fue aprobado por el Pleno de Miembros mediante Resolución AUD-2014-042, la cual se encuentra publicada en nuestra página web.
- 2) Auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2010; cuyo informe fue aprobado por el Pleno de Miembros mediante Resolución AUD-2014-043, la cual se encuentra publicada en nuestra página web.
- 3) Auditoría a los Estados de Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido del 1.º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012; cuyo informe fue aprobado por el Pleno de Miembros mediante Resolución AUD-2014-044, la cual se encuentra publicada en nuestra página web.
- 4) Auditoría practicada a los Estados de Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015; cuyo informe fue aprobado por el Pleno de Miembros mediante Resolución AUD-2018-026, la cual se encuentra publicada en nuestra página web.
- 5) Auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018; cuyo informe fue aprobado por el Pleno de Miembros mediante Resolución AUD-2020-028, la cual se encuentra publicada en nuestra página web.
- 6) Investigación Especial a los proyectos de obras del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) construidas por la empresa constructora Norberto Odebrecht; cuyo informe fue aprobado por el Pleno de Miembros mediante Resolución AUD-2020-039, y actualmente, se encuentra pendiente de notificar y publicar en nuestra página web.

- 7) Investigación Especial practicada al suministro de material asfáltico AC-30, entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y la Empresa General Supply Corporation, SRL; cuyo informe fue aprobado por el Pleno de Miembros mediante Resolución AUD-X-2021-005, la cual se encuentra publicada en nuestra página web.
- 8) Auditoría Financiera al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2019; la cual se encuentra en el Proceso Auditor (en revisión de la Dirección de Auditoría, para ser enviado a la entidad).
- 9) Investigación Especial al Proceso de Compra y Contratación de hormigón asfáltico caliente por un monto de once mil millones quinientos mil pesos dominicanos, con 00/100 (RD\$11,000,500,000.00); la cual se encuentra en el Proceso Auditor (en revisión de la Dirección de Auditoría, para ser enviado a la entidad).

Considerando que, el Plan Anual de Auditoría (PAA), correspondiente al año 2022, aprobado mediante Constancia de Decisión del Pleno n.º DEC-2020-031 de fecha 16 de marzo de 2022, considera en su programación una Auditoría Financiera / de Gestión al período comprendido entre el 1.º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

Visto lo anteriormente expuesto, presentamos los siguientes aspectos para su ponderación:

- 1) Las solicitudes PEPCA: 1278-2022, de fecha 26 de abril de 2022 y PEPCA: 1362-2022, de fecha 28 de abril de 2022, para que se realice una Investigación Especial en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por el período comprendido desde agosto del año 2012 hasta el mes de agosto del año 2020, en atención a los puntos de interés citados en las referidas comunicaciones.

Un estimado de setenta y cinco (75) días, según el siguiente detalle:

Planificación y Ejecución	Revisión de Provisional	Recepción de Réplica	Revisión y análisis de Réplica	Total
45	10	10	10	75

- 2) **Un acercamiento con la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) para definir los aspectos a ser tratados en la investigación especial solicitada mediante las comunicaciones de la PEPCA citadas en el numeral anterior.**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Santo Domingo, D. N.
14 de julio de 2022
EAPA/II. -

Portal CCRD



MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
PEPCA

PEPCA:1278-2022

Santo Domingo D.N.
26 de abril del 2022



Licenciado

Janel Andrés Ramírez Sánchez

Presidente de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Su Despacho. -



Distinguido Presidente:

Luego de extenderle un cordial saludo, en virtud de una investigación llevaba a cabo por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), tenemos a bien solicitar que sea realizada una investigación especial, en virtud de los artículos 10 numeral 1 y 30 párrafo III, de la Ley No. 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en el **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOPC**, en el periodo comprendido desde agosto del año 2012 hasta el mes de agosto del año 2020.

El fin de la presente solicitud es verificar mediante el examen y evaluación de las evidencias que respaldan las operaciones, registros, informes, estados financieros y presupuestarios, la legalidad y confiabilidad de la información presentada en el periodo antes indicado, así como los temas detallados a continuación:

- 1- Explicación de las estructuras financieras, determinación de las responsabilidades de cada funcionario y los procedimientos internos con relación a la adquisición de bienes y servicios.
- 2- Identificación de los suplidores determinado los posibles vínculos con funcionarios de la institución. Frecuencia de la contratación de cada uno de ellos, evaluando los procesos agotados y su validez, además de auditoría del cumplimiento de los procesos adjudicados y de los requisitos cumplidos de

**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

HAGA REFERENCIA A ESTE NUMERO PARA CONSULTAS

Número de registro: 005918/2022

Fecha y Hora de registro: 26- abr-2022 14:32:29

Funcionario Recepción: Sención Guerrero, Manuel Ovidio

Cantidad de Anexos: 0

Área de Destino: Presidencia

Funcionario Responsable: Ramírez Sánchez, Janel Andrés

4A0D8857

Portal CCRD



MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
PEPCA

parte de los suplidores, así como también el reconocimiento de deudas y posteriores cesiones de créditos de las mismas. En este punto solicitamos hacer énfasis en las empresas siguientes, sin limitar el ámbito de la presente solicitud:

- a) HALLSTAT OVERSEAS S.A. RNC:131652581
- b) OCCIDENTAL WALLIS CORP. RNC:131031676
- c) FORTUNA INVESTMENT HOLDING S.A. RNC: 131170072
- d) CONSORCIO TECHSEC DOMINICANA S.R.L. RNC:130965385
- e) PARALLAX FACTORING S.A. RNC:101888814
- f) ASFALTO DEL VALLE S.A. RNC:102626073
- g) PETROLEOS Y CONSTRUCCIONES S.A. RNC:130000212
- h) PETROLEX OVERSEAS S.A. RCN:130522911
- i) EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DEL CIBAO (ECOCISA) RNC:102333998
- j) ECOASFALTO S.R.L. RNC:102331669
- k) ANTILLEAN CONSTRUCTIONCORPORATION SRL RNC :122021671
- l) EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS VIALES (ECOVIAL) SRL RNC: 130974039
- m) IEMCA DIVISION CONSTRUCCIONES CIVILES SRL RNC: 101103701
- n) A. ALBA SANCHEZ & ASOCIADOS S.A.S RNC: 101132671
- o) CONSTRUCTORA AGUILERA QUEZADA SRL RNC: 130662908
- p) MALESPIN CONSTRUCTORA SRL RNC: 101710543
- q) CONSTRUCTORA AG SRL RNC: 130323046
- r) PEPSOLTECH CONSTRUCCIONES SRL RNC: 131254365
- s) CONSTRUCTORA R. SANCHEZ ELLIS SRL RNC: 130321647
- t) MULTICON CONSTRUCCION EN GENERAL SRL RNC: 30444536
- u) IDC CONSTRUCCION SRL RNC: 130684545
- v) INGENIERIA E INVERSIONES GLOBISA SRL RNC: 130380082
- w) INVERSIONES BOAVISTA SRL RNC: 101887214
- x) CONSTRUCTORA CALICHE SRL RNC: 130047456
- y) FANEYTE & GENAO SRL RNC: 101755644
- z) INGENIERIA ESTRELLA S.A. RNC: 102318816
- aa) SAIPAN SRL RNC: 101783712
- bb) CONSORCIO ASFALTOS & CONSTRUCCIONES ASFALCON EIRL RNC: 130695237
- cc) MOLL S.A. RNC: 101747021
- dd) CORPORACION ASFALTO (COA) SRL RNC: 101563176





MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
PEPCA

- ee) INGENIEROS ARQUITECTOS DANIEL MEDINA & ASOCIADOS S.A. RNC:
101574348
- ff) CONSTRUCTORA RIZEK & ASOCIADOS SRL RNC: 101578041
- gg) ARI SERVICIOS MULTIPLES SRL RNC: 130931518
- hh) CONSTRUCTORA MANSAN SRL RNC: 131146236
- ii) ASFALTO DEL CIBAO SRL RNC: 102339661
- jj) CONSTRUCTORA MAR SRL RNC: 102623155
- kk) ANTIGUA INVESTMENTS SRL RNC: 130716552
- ll) INGECOMPSA SRL RNC: 101641797
- mm) ASFALTO DEL NORTE SRL RNC: 130359008
- nn) GIL + GIL CONSTRUCTORA SRL RNC: 103032745
- oo) MLTIHIERROS & CONSTRUCCIONES SRL RNC: 130545693
- pp) BYOTRANSFALTO HAC SRL RNC: 130879346
- qq) HELICOPTEROS DOMINICACOS S.A. RNC: 101597852
- rr) CONSTRUCTORA CASTILLO LOPEZ Y ASOCIADOS S.A. RNC:
101569409
- ss) ARIDOS ESF S.R.L. RNC: 101633808



- 3- Evaluación de las nóminas de pago a los empleados, tomando en consideración la frecuencia de la variación de personal en el periodo solicitado, además de auditar el cumplimiento de los servicios de parte de personal nominal.
- 4- Analizar los métodos adjudicación, ejecución, despacho, fiscalización y libramientos de pagos de los contratos de venta de material asfáltico AC-30 o PG 76, entre el Ministerio de Obras Públicas y las empresas **Grupo ASIMRA S.R.L.** con el RNC No. 130923639 y **BLUPORT ASPHAL S.R.L.** con el RNC No. 1-31-323642, con la finalidad de verificar si en los mismos existen o no irregularidades y/o delitos contra el patrimonio público.
- 5- Determinar si hubo violación a los procedimientos de contratación establecidos en la normativa del proceso utilizado para la adjudicación de los contratos de AC-30, las empresas **Grupo ASIMRA S.R.L.** con el RNC No. 130923639 y **BLUPORT ASPHAL S.R.L.** con el RNC No. 1-31-323642, por el Ministerio de Obras Públicas;



MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
PEPCA

- 6- La falta o entrega incompleta de material contratado (AC-30), entregado y pagado.
- 7- Auditar el listado de todos los contratistas autorizado a recibir AC-30, por el Ministerio de Obras Publicas a través de las empresas **Grupo ASIMRA S.R.L.** con el RNC No. 130923639 y **BLUPORT ASPHAL S.R.L.** con el RNC No. 1-31-323642. Así como el volumen que cada uno de estos debían recibir, y compararlo tanto con el volumen de AC-30 presupuestados para la ejecución de las obras asignada a cada contratista, como con el volumen de asfalto colocado en las obras, a los fines de determinar si existen o no irregularidades.
- 8- Auditar el listado de las plantas de asfalto receptoras del producto AC-30, despachado por las empresas **Grupo ASIMRA S.R.L.** con el RNC No. 130923639 y **BLUPORT ASPHAL S.R.L.** con el RNC No. 1-31-323642, para producir el Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) de esas obras, así como los conduces recibidos de AC-30 en estas plantas para elaborar el hormigón asfáltico caliente, para los contratistas de las obras.
- 9- Pagos ilícitos o modalidades no conforme con los procedimientos legales establecidos;
- 10- Determinar si las cesiones de crédito en este proceso fueron válidas y también auditar si los aumentos en el valor original de la licitación estaban justificados conforme la legislación y mediante informes periciales;
- 11- Suministrar toda información que pueda resultar relevante, en caso de verificar indicios o irregularidades de responsabilidad penal.

Agradeciendo de antemano su cooperación y pronta respuesta, se despide,

Licdo. Wilson Manuel Camacho
Procurador Adjunto

Titular Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
(PEPCA).-

WMCP/PL Ref./ PEPCA-01-0002-2021



PEPCA:1362-2022

Santo Domingo, D.N.
28 de abril del 2022



Licenciado

Janel Andrés Ramírez Sánchez

Presidente de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Su Despacho. -



Distinguido Presidente:

Luego de extenderle un cordial saludo, le comunicamos que el 26 de abril del año 2022, depositamos en sus despachos, mediante el número de registro **005918/2022**, una solicitud de investigación especial que debería realizarse en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (**MOPC**). En esa comunicación limitamos el alcance de algunos de los puntos de interés a lo relativo al **AC30**, sin embargo, se hace necesario que la investigación se extienda a las obras de colocación de **Hormigón Asfáltico Caliente (HAC)**, ejecutadas por las empresas:

PERSONAS JURÍDICAS	RNC
1. HALLSTAT OVERSEAS S.A	131652581
2. OCCIDENTAL WALLIS COP	131031676
3. FORTUNA INVESMNT HOLDING S.A	131170072
4. CONSORCIO TECHEC DOMINICANA SRL	130965285
5. PARALLAX FACTORING S.A	101888814
6. ASFALTO DEL VALLE S.A	102626073
7. PETROLEO Y CONTRUCCIONES S.A	130000212
8. PETROLEX OVERSEAS SA	130522911
9. ECOASFALTO SRL	102331669
10. ANTILLEAN CONSTRUCTIO CORPORATION SRL	122021671
11. EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS VIALES (ECOVIAL) SRL	130974039

**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

HAGA REFERENCIA A ESTE NUMERO PARA CONSULTAS

Número de registro: 006142/2022

Fecha y Hora de registro: 29- abr-2022 14:50:38

Funcionario Recepción: Herrera Núñez, Gabriela

Cantidad de Anexos: 0

Área de Destino: Presidencia

Funcionario Responsable: Ramírez Sánchez, Janel Andrés

01CF85D9

Portal CCRD



MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
(PEPCA)

12. IEMCA DIVISION CONSTRUCCIONES CIVILES SRL	101103701
13. A. ALBA SACHEZ & ASOCIADOS S.A.S	101132671
14. CONSTRUCTORA AGUILERA QUEZADA SRL	130662908
15. MALESPIN CONSTRUCTORA SRL	101710543
16. CONSTRUCTORA AG SRL	130323046
17. PEPSOLTECH CONSTRUCCIONES SRL	131254365
18. CONSTRUCTORA R. SACHEZ ELLIS SRL	130321647
19. MULTICON CONSTRUCCION EN GENERAL SRL	130444536
20. IDC CONSTRUCCION SRL	130684545
21. INGENIERIA E INVERSIONES GLOBISA SRL	130380082
22. INVERSIONES BOAVISTA SRL	101887214
23. CONSTRUCTORA CALICHE SRL	130047456
24. FANEYTE & GENAO SRL	101755644
25. INGENIERIA ESTRELLA S.A.	102318816
26. SAIPAN SRL	101783712
27. CONSORCIO ASFALTOS & CONSTRUCCIONES ASFALCON	130695237
28. MOLL S.A.	101747021
29. CORPORACION ASFALTO (COA) SRL	101563176
30. INGENIEROS ADQUITECTOS DANIEL MEDINA & ASOCIADOS	101574348
31. CONSTRUCTORA RIZEK & ASOCIADOS SRL	101578041
32. ARI SERVICIOS MULTIPLES SRL	130931518
33. EQUIPOS & CONSTRUCCIONES DEL CIBAO SRL	102333998
34. CONSTRUCTORA MANSAN SRL	131146236
35. ASFALTO DEL CIBAO SRL	102339661
36. CONSTRUCTORA MAR SRL	102623155
37. ANTIGUA INVESTMENTS SRL	130716552
38. INGECOMPSA SRL	101641797
39. ASALTO DEL NORTE SRL	130359008
40. GIL + GIL CONSTRUCTORA SRL	103032745
41. MLTIHIERROS & CONSTRUCCIONES SRL	130545693
42. BYOTRANSFALTO HAC SRL	130879346



En atención a lo anterior le solicitamos: 1) Determinar si las empresas arriba listadas **facturaron, cubicaron y cobraron más Hormigón Asfáltico Caliente (HAC)** del que realmente colocaron en las obras viales adjudicadas estas; 2) Verificar y evaluar si la **calidad de la obras** ejecuta se corresponde a los estándares prefijados o si por el contrario son de menor calidad; 3) Cuantificar el posible **daño patrimonial** recibido por el Estado en el marco de la planificación, preparación, adjudicación, **gerenciamiento (ejecución) y pago de estos contratos**; 4) Identificar la posible **sobrevaluación de las obras** ejecutas tanto por estas empresas y en lo relativo a la compras de **A30** realizadas por el MOPC a las contratistas **Grupo ASIMRA S.R.L.** con el RNC No. 130923639 y **BLUPORT ASPHAL S.R.L.** con el RNC No. 1-31-323642; 5) Determinar si en la ejecución de los contratos las empresas **Grupo ASIMRA S.R.L.** con el RNC No. 130923639 y **BLUPORT ASPHAL S.R.L.** con el RNC No. 1-31-323642 **facturaron, cubicaron y cobraron más A30** del que realmente suplieron al Estado.

Agradeciendo de antemano su cooperación y pronta respuesta, se despide,

Licdo. Wilson Manuel Camacho
Procurador Adjunto

Titular Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
(PEPCA).-



WMCP/y.g / PEPCA-01-0002-2021.

PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA



Despacho Contralor General
Lunes, 18 de Julio de 2022

No.: IN-CGR-2022-003175

Licenciado
Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente
Cámara de Cuentas de la República
Su Despacho

Asunto: Solicitud Investigación Regidora Sra. Isabel Sánchez Mateo por Duplicidad de Cargos y Omisión en su Declaración Jurada

Cortésmente solicitamos realizar una investigación a la Sra. Isabel Sánchez Mateo, quien actualmente es Regidora del Municipio de San Juan de la Maguana desde abril de 2020 y ostentaba el cargo de Encargada de Unidad de esta institución hasta el 29 de abril de 2022, cuando fue desvinculada por duplicidad de cargo y funciones.

La señora Sánchez Mateo en adición a lo planteado, omitió en su Declaración Jurada que trabajaba en esta Contraloría General de la República, violando los artículos 14 y 15 de la ley 311-14, capítulo III que rezan lo siguiente:

"Art. 14. **Sanciones por omisión de declaración.** El servidor público en funciones que esté obligado a presentar declaración jurada de su patrimonio y no obtemperare dentro del plazo establecido en esta ley u omitiere declarar algún bien, incurrirá en faltas graves o de tercer grado, según sea el caso, previstas en la Ley No.41-08 de Función Pública.

Art. 15. **Delito de falseamiento de datos.** Quien en razón de su cargo estuviere obligado por la ley a presentar declaración jurada de bienes y falseare los datos que las referidas declaraciones deban contener, será sancionado con prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos del Gobierno Central."

Adjunto le remitimos el expediente de la señora Sánchez Mateo con el acta de desvinculación de la Contraloría, así como las investigaciones realizadas por esta institución, en la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental y el Ministerio de Administración Pública.

Atentamente,

Lic. Catalino Correa Hiciano
Contralor General de la República



CCH/
AR/adns

ma

**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

HAGA REFERENCIA A ESTE NUMERO PARA CONSULTAS

Número de registro: 009856/2022

Fecha y Hora de registro: 18- jul-2022 14:26:59

Funcionario Recepción: Moreno Siri, Gustavo

Cantidad de Anexos: 1

Área de Destino: Presidencia

Funcionario Responsable: Ramírez Sánchez, Janel Andrés

EB5C5AC6

Portal CCRD

PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA



ACTA ADMINISTRATIVA NÚM. 04/2022, DE DESVINCULACIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

POR CUANTO; La señora **Isabel Sanchez Mateo**, portadora de la cedula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], es una servidora pública de Carrera Administrativa designada en las funciones de encargada de la unidad de Auditoría Interna del Hospital Alejandro Cabral del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, localizada en el Ayuntamiento de San Juan de la Maguana.

POR CUANTO; La Dirección de Investigación y seguimiento a Denuncias, Encargada del Departamento de Seguimiento de la Dirección General de Ética Pública, mediante el oficio DISD-2022-0038, solicitaron una opinión técnica Ministerio de Administración Pública (MAP), como órgano rector del empleo para que establezca, de conformidad con las normativa vigentes, si existe incompatibilidad o superposición de horarios en los cargos que ostenta la señora Isabel Sanchez Mateo, cedula [REDACTED], designada como encargada de unidad de la Contraloría General de la República (Cargo Administrativo) y otro como Regidora.

POR CUANTO; La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, mediante el oficio: DIGEIG-CE-DISD-2022-0314 de fecha 22 febrero 2022 recomienda a la Contraloría General de la República coordinar con el Ministerio de Administración Pública, corregir la irregularidad que involucra a la señora Isabel Sanchez Mateo ya que al ostentar duplicidad de salario y funciones como servidora pública en las funciones de encargada de unidad de auditoría Interna y regidora por el Ayuntamiento de San Juan de la Maguana para el Periodo Constitucional 2020-2021. Así fue comprobado en la opinión del Ministerio de Administración Pública a través del oficio Núm. 003177 de fecha 3 de marzo 2022.

POR CUANTO; Mediante la Acción de Personal de fecha 17 de marzo 2022, la Contraloría General de la República procedió a emitir la Acción de Personal a nombre la señora Isabel Sanchez Mateo, cuya motivación es la siguiente licencia sin disfrute de sueldo por sesenta (60) días a partir del primero (01) de marzo 2022 de acuerdo con lo establecido en la ley 41-08 de función pública, artículo 57 y el reglamento 523-09 artículo 74 y en virtud del artículo 144 de la Constitución de la República.

POR CUANTO; Mediante el oficio de investigación realizado por la Comisión Investigadora conformada por la Dirección de Recursos Humanos para rendir un informe sobre los hechos con las siguientes conclusiones y recomendaciones. Después de haber visto la glosa de documentos que conforman el expediente de la señora Isabel Sanchez Mateo, hemos comprobado la violación por parte de la servidora pública ante mencionada al artículo 144 de la Constitución de la República, 80.5, 84.20 de la ley 41-08, el artículos 90 y 119 párrafo I literal f. del reglamento 523-09 de relaciones laborales y los artículo 14 y 15 de la ley 311-14 y el 28 del reglamento de aplicación 92-16 de aplicación de la ley de Declaración Jurada de Bienes. **RECOMENDACIONES DECISION:** La Comisión Investigadora después de haber

PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORIA



confirmado todas las informaciones expresada en el presente documento ha considerado que hay mérito suficiente para que la señora Isabel Sánchez Mateo sea Sancionada con una falta de tercer grado en virtud de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 41-08 de función pública y el artículo 14 de la Ley 311-14 sobre declaración jurada de patrimonio. En consecuencia **recomendamos a la Dirección de Recursos Humanos lo siguiente:** A.) Suspende por un plazo de 60 días y de forma excepcional sin disfrute de sueldo a la señora Isabel Sánchez Mateo, por la duplicidad de salario remunerado del Estado y la duplicidad de funciones en cargo público, prohibido por la constituciones y las leyes antes mencionadas; B.) Destituir del cargo de carrera administrativa como encargada de Unidad de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de la República del Hospital Alejandro Cabral, MISPAS, San Juan de la Maguana a la señora Isabel Sánchez Mateo por haber cometido falta de tercer incluyendo la agravante de la misma; C.) Comunicar la presente decisión, la acción de personal de destitución y poner el expediente administrativo y todos los elementos de pruebas que demuestran las faltas cometidas a disposición de la señora Isabel Sánchez Mateo, para que esta pueda en un plazo de 5 días hacer los reparos que entienda de lugar; D.) Remitir al Ministerio de Administración Pública y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, la presente decisión para los fines y consecuencias legales.

POR CUANTO: Mediante el Dictamen Jurídico de fecha veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022) firmado por la Licenciada Saldí Ruth Suero Martínez en su calidad de Directora Jurídica recomendó al Contraloría General de República Desvincular de sus funciones a Isabel Sánchez Mateo por la Comisión de una falta de tercer grado.

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPRESADO SE TOMA LA SIGUIENTE DECISIÓN:

ÚNICO: Se Desvincula a la señora Isabel Sánchez Mateo del cargo de carrera administrativa por la comisión de falta de tercer grado contenida en el artículo 84 numeral 20 de la Ley 41-08; y 119 párrafo I, literales e y f del Reglamento 523-09 de Relaciones Laborales; 14 y 15 de la Ley 311-14 y el 28 del Reglamento 92-16 de aplicación de la ley de Declaración Jurada de Bienes y Patrimonio; y 39 Literal b de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


Catalino Correa Hicrino
Contralor General de la República

Artículo 13.- Lugar de presentación. La declaración jurada de patrimonio es presentada en formato impreso ante la Oficina de Evaluación y Fiscalización de Patrimonio de los Funcionarios Públicos de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Párrafo I.- Cuando el funcionario público no obtempere a dicho requerimiento en la forma y los plazos establecidos por esta ley, o cuando no justifica su falta de presentación, la declaración se reputa como no depositada con todas las consecuencias que prevé la ley. En cualquier caso, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana comunicará el hecho a la Procuraduría General de la República.

Párrafo II.- Todas las informaciones contenidas en el inventario están sujetas a ser sustentadas por documentación veraz, a solicitud de los órganos responsables de su comprobación e investigación. La información suministrada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana podrá ser utilizada por la Procuraduría General de la República para iniciar una investigación preliminar sobre dicho funcionario. Independientemente de lo anterior, esta última podrá iniciar investigaciones preliminares con la información o identificación de incrementos patrimoniales por parte de cualquier funcionario público.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

Artículo 14.- Sanciones por omisión de declaración. El servidor público en funciones que esté obligado a presentar declaración jurada de su patrimonio y no obtempere dentro del plazo establecido en esta ley u omitiere declarar algún bien, incurrirá en faltas graves o de tercer grado, según sea el caso, previstas en la Ley No.41-08, de Función Pública.

Artículo 15.- Delito de falseamiento de datos. Quien en razón de su cargo estuviere obligado por ley a presentar declaración jurada de bienes y falseare los datos que las referidas declaraciones deban contener, será sancionado con prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos del Gobierno Central.

Artículo 16.- Prueba del origen del patrimonio. Cualquier funcionario público, obligado por esta ley, está en la obligación de probar el origen lícito de su patrimonio obtenido durante el ejercicio del cargo en el momento que le sea requerido por la autoridad competente.

Párrafo.- En caso de que el origen del patrimonio no pueda ser probado, la autoridad competente puede accionar en justicia y promover la confiscación de los bienes no probados.

Artículo 17.- Destino del patrimonio decomisado. El patrimonio que se demuestre constituye enriquecimiento ilícito en favor del funcionario público o de sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o relacionados, cuyo decomiso haya sido ordenado por sentencia que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, pasa a ser propiedad del Estado dominicano, conforme ordene el juez competente.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



		REPUBLICA DOMINICANA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		1. FECHA 17/03/2022					
				2. Acción Número					
				3. Fecha de Efectividad 17/03/2022					
FORMULARIO ACCION DE PERSONAL									
4. Secretaría de Estado u Organismo		CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA							
5. Apellidos SANCHEZ MATEO		Nombres ISABEL		6. Cédula [REDACTED]					
9. Estado Civil SOLTERO		10. Fecha de Nacimiento 08/07/1967		7. Tarjeta C-17 39-0052					
				11. Nacionalidad DOMINICANA					
				SEXO FEMENINO					
12. Lugar de Trabajo SANTO DOMINGO									
13. Fecha de Ingreso 01/03/2005		14. Código 2812		15. Cargo ENCARGADO DE UNIDAD					
16. Departamento UAI - HOSPITAL ALEJANDRO CABRAL - MISPAS - SAN JUAN		17. Unidad Administrativa UAI - HOSPITAL ALEJANDRO CABRAL - MISPAS - SAN JUAN							
		18. Sueldo RDS 70,000.00							
19. Nivel Académico				20. Años de servicio para el Estado/CGR 17.1 Años					
Tipo de Empleado: Fijo De Carrera Administrativa: No									
21. NATURALEZA DE LA ACCION									
Designación		Cambios		Vacaciones y Licencias					
Separación del Serv.		Disciplinas y Otras Acciones							
Ordinario ☐ Nominal ☐ Fijo ☐ Suplencia o Interino ☐ Periodo Probatorio ☐ De Emergencia ☐ Compensación ☐ Servicio Seguridad ☐ Ingreso por Concurso ☐ Temporal ☐		Ascenso Automático ☐ Asc. por Concurso ☐ Reclasificación ☐ Aumento de Sueldo ☐ Traslado/ Promoción ☐ Traslado ☐ Reingreso ☐ Horario Laboral ☐ Superior Inmediato ☐ Reasignación ☐ Cambio Cargo ☐		Vacaciones ☐ Licencias: Con sueldo ☐ Sin sueldo ☒ Por Enfermedad ☐ Por maternidad ☐ Para Estudios ☐ Especial ☐ Permiso p/estudios ☐		Renuncia ☐ Jubilación ☐ Terminación Contrato ☐ Rescisión de Contrato ☐ Supresión de Cargo ☐ Abandono de Cargo ☐ Destitución ☐ Fallecimiento ☐ Invalidez ☐ Decreto ☐ Tránsito de Organismo ☐		Descuentos Amonestación Escrita Suspensión Transitoria Prestaciones Laborales Cambios de Nombres Otras:	
22. MOTIVACION DE LA ACCION									
Licencia sin disfrute de sueldo por sesenta días (60), a partir del primero (01) de marzo de 2022 hasta el 29 de abril 2022, de acuerdo en lo establecido en la Ley 41-08 de Función Pública artículo 57 y el Reglamento 523-09 artículo 74, y en virtud del artículo 144 de la Constitución de la Republica, que establece el Régimen de Compensación, ningún funcionario o empleado del Estado puede desempeñar de forma simultanea más de un cargo remunerado, salvo la docencia y de acuerdo a la Comunicación DIGEIG-CE-DISD-2022-0314 emitida por Dra. Milagro Ortiz Bosch Asesora del Poder Ejecutivo en Materia de Ética, Transparencia, Anticorrupción y Directora General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), esta licencia entra curso : partir de la fecha indicada hasta tanto nos emitan una respuesta del Ministerio de Administración Pública (MAP).									
Revisado por: DIVINA ALMONTE ALMARANTE Dir. de Recursos Humanos			Autorizado por: CATALINO CORRAL Contralor General de la Republica						
CATAVERA									



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



 República Dominicana Presidencia de la República Ministerio de Administración Pública		REPUBLICA DOMINICANA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		1. FECHA 11/10/2016	
				2. Acción Número	
				3. Fecha de Efectividad 11/10/2016	
FORMULARIO ACCION DE PERSONAL					
4. Secretaría de Estado u Organismo		CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA			
5. Apellidos SANCHEZ MATEO		Nombres ISABEL		6. Cédula [REDACTED]	
9. Estado Civil SOLTERO		10. Fecha de Nacimiento 08/07/1967		7. Tarjeta C-17 39-0052	
		11. Nacionalidad DOMINICANA		SEXO FEMENINO	
12. Lugar de Trabajo SANTO DOMINGO					
13. Fecha de Ingreso 01/03/2005		14. Código 2812		15. Cargo AUDITOR III	
16. Departamento		17. Unidad Administrativa UAI - MINISTERIO DE AGRICULTURA			18. Sueldo RD\$ 50,000.00
19. Nivel Académico				20. Años de servicios para el Estado 11-62 AÑOS	
Tipo de Empleado: Fijo De Carrera Administrativa: Si					
21. NATURALEZA DE LA ACCION					
Designación		Cambios		Vacaciones y Licencias	
Ordinario ☐		Ascenso Automático ☐		Vacaciones ☐	
Nominal ☐		Asc. por Concurso ☐		Licencias:	
Por Contrato ☐		Reclasificación ☐		Con sueldo ☐	
Suplencia o Interino ☐		Aumento de Sueldo ☒		Sin Sueldo ☐	
Periodo Probatorio ☐		Traslado/ Promoción ☐		Por Enfermedad ☐	
De Emergencia ☐		Traslado ☐		Por maternidad ☐	
Compensación ☐		Reingreso ☐		Para Estudios ☐	
Servicio Seguridad ☐		Horario Laboral ☐		Especial ☐	
		Superior Inmediato ☐		Permiso p/estudios ☐	
				Separación del Serv.	
				Renuncia ☐	
				Jubilación ☐	
				Terminación Contrato ☐	
				Rescisión de Contrato ☐	
				Supresión de Cargo ☐	
				Abandono de Cargo ☐	
				Destitución ☐	
				Fallecimiento ☐	
				Invalidez ☐	
				Decreto ☐	
				Trasferencia de Organismo ☐	
				Disciplinas y Otras Acciones	
				Descuentos	
				Amonestacion Escrita	
				Suspension Transitoria	
				Prestaciones Laborales	
				Cambios de Nombres	
				Otras:	
22. MOTIVACION DE LA ACCION					
Revalorización De Puesto, de acuerdo a carta del día 06/10/2016, del Sr. Contralor, Daniel Omar Caamaño Santana.					
A partir del 01/10/2016. RDS 60,000.00					
Revisado por:				Autorizado por:	
Lic. Hilda Hernández				Lic. Daniel Omar De Jesus Caamaño Santana	
Dir. de Recursos Humanos		Supervisor Inmediato		Contralor General de la República	
27. documentación (es) Anexo(s)					
CAMENDEZ					

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA

Santo Domingo, D.N.
11 de marzo 2022

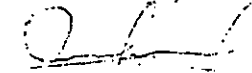
Licda. Divina Almonte Amarante
Directora de Recursos Humanos

Distinguida señora:

Muy cortésmente, me dirijo a usted para que sea investigada la señora Isabel Sanchez Mateo, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED], la cual en la actualidad se desempeña como encargada de la Unidad de Auditoría Interna ubicada en el Hospital Dr. Alejandro Cabral, Unidad que dirijo como Director de las Unidades de Auditoría Interna Gubernamental y de la cual soy responsable, comprobando que la licenciada Isabel Sanchez Mateo presenta una duplicidad en las nóminas públicas, ya que esta también se desempeña como regidora del ayuntamiento de San Juan de la Maguana y en el cual devenga un sueldo por esa función.

Agradeciendo de antemano su mayor colaboración.

Atentamente,



Juan Francisco Miniel Aquino
Director de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental



REPUBLICA DOMINICANA

Contraloría General de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, D. N.

Dirección de Recursos Humanos
lunes, 14 de marzo de 2022

Licda.

Saldi Ruth Suero Martínez
Directora Jurídica
SU DESPACHO

Distinguida Sra. Directora

Asunto: Comisión Investigadora:

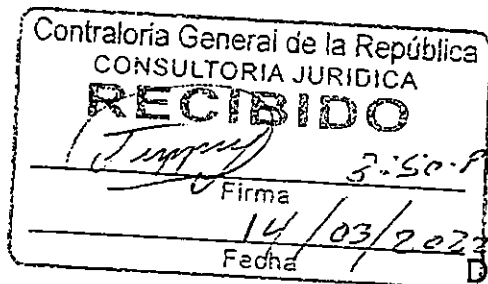
Cortésmente por medio de la presente, le informamos que para dar cumplimiento a la comunicación DIGEIG-DISD-2022-0314 donde nos exponen el caso, de la Servidora de Carrera Administrativa de esta Contraloría General de la República Sra. Isabel Sánchez Mateo Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] le indicamos el personal que conformara la Mesa Directiva:

Sr. Arismendy de Jesús Rodríguez Paulino Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED]
[REDACTED] Asesor del despacho.

Sra. Milbian Chala Rodríguez Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Asesora de la Dirección de Recursos Humanos.

Sr. Jimmy Daniel Bonilla Hidalgo Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Auditor Legal de la Dirección Jurídica

Sr. Sacarías Martínez Arno Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Abogado



Atentamente

Divina Almonte A.
Divina Almonte Almarante
Directora de Recursos Humanos



DA/ct

INFORME DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO:

Conocer y rendir Informe de la Investigación sobre la duplicidad de sueldo y de funciones de la señora Isabel Sánchez Mateo.

CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS:

La señora Isabel Sánchez Mateo ingresó a la Contraloría General de la República en fecha 1 de marzo de 2005 y fue integrada a la Carrera Administrativa el 5 de diciembre de 2007. Actualmente se desempeña como Encargada de la Unidad de Auditoría del Hospital Alejandro Cabral, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, localizado en el Ayuntamiento de San Juan de la Maguana, con un salario de RD\$70,000.00 (Setenta Mil Pesos Dominicanos).

INFORME DE OFICIO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL:

Mediante el oficio DISD-2022-0038 de fecha 10 de febrero de 2021 firmado por la Licda. Daviana Bello Yafort, Encargada del Departamento de Investigación de Denuncias y la Licda. Nahuel Bourtokan Sahoury, Directora Interina de la Dirección de Investigación y seguimiento a Denuncias, Encargada del Departamento de Seguimiento, quienes recomendaron al Ministerio de Administración Pública (MAP) como órgano rector, que de conformidad con las normativas vigentes se estableciera si existe incompatibilidad o superposición de horarios en los cargos que ostenta la señora Isabel Sánchez Mateo, Cédula [REDACTED] designada como Encargada de Unidad de la Contraloría General de la República (Cargo Administrativo) y otro como Regidora.

Mediante el oficio No. DIGEIG-CE-DISD-2022-0314 de fecha 22 febrero de 2022 el Ministerio de Administración Pública solicitó a la Contraloría General de la República, la corrección de la irregularidad que involucra a la señora Isabel Sánchez Mateo al ostentar doble salario y dobles funciones como servidora pública.

OFICIO DEL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Mediante el oficio No. 003177 de fecha 3 de marzo de 2022 el Ministerio de Administración Pública emitió la opinión y el resultado de la investigación sobre la duplicidad de sueldo, estableciendo que existe incompatibilidad entre el cargo de Encargada de Unidad y el de Regidora lo cual constituye duplicidad de cargos, situación que debe ser regularizada por la Contraloría General de la República.

[Handwritten signature]
14.0007/2022 07/04/2022

APODERAMIENTO:

Dando cumplimiento a la ley 41-08 y su reglamento 523-09 de Relaciones Laborales, en fecha 11 de marzo de 2022 el señor Juan Francisco Miniel Aquino, Director de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental, actuando en su calidad de superior jerárquico de Isabel Sánchez Mateo, Encargada de la Unidad de la Contraloría General de la República, procedió a apoderar a la Dirección de Recurso Humanos para que abriera una investigación al enterarse que una Colaboradora bajo su dependencia se encontraba desempeñando las funciones de Encargada de la Unidad de Auditoría Interna en el Hospital Dr. Alejandro Cabral y Regidora del Ayuntamiento de San Juan de Maguana, comprobándose mediante las nóminas de pago que ella devenga ambos salarios por dichas designaciones.

CREACIÓN DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA:

En fecha 14 de marzo de 2022, la Dirección de Recursos Humanos procedió a crear la Comisión Investigadora, designando a los señores;

- Arismendy de Jesús Rodríguez, en representación de la Máxima Autoridad
- Milbian Chalas Rodríguez, en representación de Recurso Humanos
- Jimmy Daniel Bonilla Hidalgo, Auditor Legal, Dirección Jurídica
- Zacarías Martínez Arno, Abogado de la Dirección Jurídica

SUSPENSIÓN DE FUNCIONES DE LA SERVIDORA PÚBLICA:

Mediante la acción de personal de fecha 17 de marzo de 2022, la Contraloría General de la República procedió a emitir la Acción de Personal a la señora: Isabel Sánchez Mateo, cuya motivación es la siguiente: Licencia sin disfrute de sueldo por sesenta días (60) a partir del primero (1) de marzo de 2022, de acuerdo a lo establecido en la Ley 41-08 de Función Pública, Artículo 57 y el Reglamento 523-09 Artículo 74, y en virtud del Artículo 144 de la Constitución de la República, que establece el Régimen de Compensación, ningún funcionario o empleado del Estado puede desempeñar de forma simultánea más de un cargo remunerado, salvo la docencia, y de acuerdo a la comunicación DGEIG-CE-DISD-2022-0314 emitida por la Dra. Milagros Ortiz Bosch, Asesora del Poder Ejecutivo en materia de Ética, Transparencia, Anticorrupción y Directora General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), esta licencia entra en curso a partir de la fecha indicada hasta tanto nos emitan una repuesta del Ministerio de Administración Pública.

PLANTEAMIENTO DEL CASO PONDERACIÓN Y RECOMENDACIONES:

Convocatoria de la Comisión:

Mediante correo eléctrico de fecha 23 de marzo 2022 la comisión creada por la Dirección de Recursos Humanos fue convocada para el 24 de marzo a las 2:30 con la finalidad de que se hiciera un levantamiento de todos los hechos y denuncias que involucren a la señora **Isabel Sánchez Mateo**.

PONDERACIÓN DE LOS HECHOS:

Siendo las 3:10 pm del día 24 de marzo 2022, la Comisión Investigadora reunida con el 100% de las personas que lo integran los señores: Arismendy de Jesús Rodríguez, Milbian Chala Rodríguez, Jimmy Daniel Bonilla Hidalgo y Zacarías Martínez Arno, procedieron a realizar un levantamiento de todos los hechos y referencias legales que involucran a la empleada de la Contraloría Isabel Sánchez Mateo recogiendo las siguientes comprobaciones:

- 1ro. La Sra. Isabel Sánchez Mateo es Licenciada en Contabilidad, y fue designada en la Contraloría General de la República con el cargo de Auditora II, a partir del 1ro. de marzo de 2005.
- 2do. Mediante la acción de personal de fecha 30 de mayo de 2017, la Sra. Isabel Sánchez Mateo, fue ~~trasladada~~ a la Unidad de Auditoría Interna del Hospital Alejandro Cabral, MISPAS, San Juan de la Maguana, con el mismo cargo y las mismas condiciones de salario (auditoría III, con salario de RD\$60,000.00).
- 3ro. En fecha 31 de julio la Sra. Isabel Sánchez Mateo fue designada en la posición de Encargada de la Unidad de Auditoría Interna según consta en la acción de personal, la cual establece en su motivación lo siguiente: Reclasificación a partir del 1/09/2018 con cargo de Encargada de la UAI y un sueldo de RD\$70,000.00 (Setenta Mil Pesos con 00/100).
- 4to. En fecha 15 de marzo de 2020, la señora **Isabel Sánchez Mateo**, fue electa Regidora del Ayuntamiento del Municipio de San Juan de la Maguana y juramentada, percibiendo por concepto del cargo de Regidora la suma de Cuarenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Siete (RD\$46,287.00),
- 5to. Hemos comprobado que: En la Nómina Pública de la Contraloría General de la República la señora **Isabel Sánchez Mateo** tiene duplicidad de salario y duplicidad de funciones ya que ocupa dos posiciones consideradas en la ley Cargos de Categoría V o cargos de Dirección.
- 6to. Según hemos contactado en la Rectificativa de la Declaración Patrimonio presentada en fecha 24 de abril 2020 por ante la Cámara de Cuentas, la señora Isabel Sánchez Mateo omitió colocar dentro de sus ingresos que es encargada de la Unidad de Auditoría de la Contraloría General de la República con Salario de (RD\$70,000.00) Setenta Mil Pesos Dominicanos, lo que evitó detectar el choque entre la nómina de una institución del Poder Ejecutivo y la nómina del Ayuntamiento Municipal.
- 7mo. Mediante correo la Directora de Recursos Humanos le notificó a la Señora **Isabel Sánchez Mateo**, para que tome una Decisión con cuál de los dos empleos público pretendía quedarse para regular dicha situación sin embargo se presentó ante la institución a manifestar que necesitaba ambos trabajos para poder cubrir sus compromisos económicos sin depositar en su expediente constancia alguna a la renuncia de alguno de los cargos públicos.

8vo. Procedimos a revisar el informe de la Dirección General de Ética E Integridad Gubernamental, que le fue comunicado a la Contraloría General de la República, mediante el oficio: DIGEIG-CE-DISD-2022-0314 de fecha 22 febrero 2022, solicitando coordinar con el Ministerio de Administración Pública, la corrección de la irregularidad que involucra a la señora **Isabel Sánchez Mateo** al ostentar doble salario y doble funciones como servidora pública.

9no. verificamos el oficio 003177 de fecha 3 de marzo 2022, el Ministerio de Administración Pública emite la opinión y resultado de la investigación sobre la duplicidad de sueldo, en donde el Ministerio de Administración estableció que existe incompatibilidad entre el cargo de Encargada de Unidad, y Regidora Electa, lo cual constituye duplicidad de cargos, situación que debe ser regularizada por la Contraloría General de la República.

LEYES VERIFICADAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LEVANTAMIENTOS DE LOS HECHOS:

En cuanto a la Constitución de la Republica Dominicana

El Artículo 69 establece la tutela judicial efectiva y debido proceso en su numeral 10) establece que: Las normas del debido proceso se aplicarán a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

El Artículo 142 establece que el Estatuto de la Función Pública es un régimen de derecho público basado en el mérito y la profesionalización para una gestión eficiente y el cumplimiento de las funciones esenciales del Estado. **Dicho estatuto determinará la forma de ingreso, ascenso, evaluación del desempeño, permanencia y separación del servidor público de sus funciones.**

La Constitución de la República reza en su Artículo 144 que: **Ningún funcionario o empleado del Estado puede desempeñar de forma simultánea más de un cargo remunerado, salvo la docencia.**

El Artículo 22, la Ley 41-08 de Función Pública establece que todo funcionario que sea designado para ocupar un cargo de alto nivel o un cargo de elección popular deberá tener una licencia sin disfrute de sueldo en el cargo de carrera administrativa, pero el presente caso se trata de una duplicidad de salario, por lo que excepcionalmente la suspensión es sin disfrute de sueldo.

El Artículo 57.1, de la Ley 41-08 de función pública contempla que el Estado puede dar licencia sin disfrute de sueldo.

El Artículo 79.1 establece entre los deberes de los servidores públicos cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes, los reglamentos, manuales, instructivos, y otras disposiciones emanadas de autoridades competentes.

El Artículo 80.5 establece que entre las prohibiciones de los servidores públicos **le está prohibido** aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición

horaria cuando hubiera superposición de este tipo. **La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda;**

El Artículo 84 de la Ley 41-08 establece las faltas de tercer grados entre ella la establecida en el numeral 20. Cometer cualesquiera otras faltas similares a las anteriores por su naturaleza o gravedad, a juicio de la autoridad sancionadora;

Conforme a lo establecido en el Art. 90 y 17 del Reglamento 523-09 de relaciones laborales, a los servidores público que ocupen un cargo electivo, a los que sean investigados por una falta de tercer grado le corresponde una licencia con disfrute de sueldo, **pero de forma excepcional en el presente caso la suspensión de la señora Isabel Sánchez Mateo será una suspensión de 60 días sin disfrute de sueldo, y la inmediata exclusión de la nómina institucional en virtud de lo establecido en el Artículo 144 de la Constitución y los Artículos 80.4 y 88 de la Ley 41-08 de Función Pública, ya que la presente investigación es por una duplicidad de salario y de funciones públicas en el mismo horario laboral.**

El artículo 39 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que El ejercicio de los cargos de síndico/a, vicesíndico/a y regidor/a es incompatible con el desempeño de las siguientes funciones: literal b

b.) Los empleos públicos cuyo desempeño son motivo de inelegibilidad.

La Ley No. 311-14 que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos en su artículo 14, Sanciones por omisión de declaración, **El servidor público en funciones que esté obligado a presentar declaración jurada de su patrimonio y no obtempere dentro del plazo establecido en esta ley u omítiere declarar algún bien, incurrirá en faltas graves o de tercer grado,** según sea el caso, previstas en la Ley No.41-08, de Función Pública.

El Artículo 15 establece textualmente lo siguiente: Delito de falseamiento de datos. **Quién en razón de su cargo estuviere obligado por ley a presentar declaración jurada de bienes y falseare los datos que las referidas declaraciones deban contener,** será sancionado con prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos del Gobierno Central.

CONCLUSIONES:

Después de haber visto la glosa de documentos que conforman el expediente de la señora Isabel Sánchez Mateo, hemos comprobado que la servidora pública ha violado: Los Artículos No.144 de la Constitución de la República, 80.5, 84.20 de la Ley 41-08; 90 y 119 Párrafo I Literal f. del Reglamento 523-09 de Relaciones Laborales, los Artículos 14 y 15 de la Ley 311-14, El artículo 39 literal b, de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, el artículo 28 del Reglamento de 92-16 de aplicación de la ley de Declaración Jurada de Bienes.

RECOMENDACIONES:

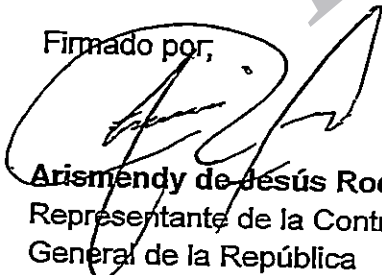
La Comisión Investigadora después de haber confirmado todas las informaciones expresada en el presente documento ha considerado que hay mérito suficiente para que la señora; Isabel Sánchez Mateo, sea sancionada con una falta de tercer grado en virtud de lo establecido en el Artículo 84 de la Ley 41-08 de función pública y el Artículo 14 de la Ley 311-14 sobre declaración jurada de patrimonio.

En consecuencia recomendamos a la Dirección de Recursos Humanos lo siguiente:

- A.) **Suspender** por un plazo de 60 días y de forma excepcional sin disfrute de sueldo a la señora Isabel Sánchez Mateo, por la duplicidad de salario del Estado y la duplicidad de funciones en cargo público, prohibido por la constituciones y las leyes ante mencionadas.
- B.) **Destituir del cargo de Carrera Administrativa** como Encargada de Unidad de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de la República del Hospital Alejandro Cabral, MISPAS, San Juan de la Maguana a la señora; Isabel Sánchez Mateo por haber cometido falta de tercer incluyendo la agravante de la misma.
- C.) **Comunicar la decisión** de destitución a la señora Isabel Sánchez Matos mediante acción de personal, archivar en el expediente administrativo, así como todos los elementos de pruebas que demuestran las faltas cometidas por la señora Sánchez Mateo, para que en un plazo de 5 días haga lo que crea conveniente con relación a su situación.
- D.) **Remitir** al Ministerio de Administración Pública y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, la presente decisión para los fines y consecuencias legales.

Siendo las 5:20 pm, del día 24 del mes de marzo de 2022, se da por concluida la investigación, levantamiento y recomendaciones de lugar.

Firmado por,


Arismendy de Jesús Rodríguez
Representante de la Contraloría
General de la República


Jimmy Daniel Bonilla Hidalgo
Analista Legal


Milbian Chalas Rodríguez
Representante de la Dirección de
Recurso Humanos


Zacarías Martínez Arno
Abogado de la Dirección Jurídica

0001123



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

DIGEIG-CE-DISD-2022-0314

Santo Domingo, D.N.
22 de febrero de 2022

Licenciado:

Catalino Correa Hiciano

Contralor de la República Dominicana.

Su Despacho. -

Distinguido Contralor:

Tenemos a bien comunicarle, el resultado de la investigación de oficio núm. D21-0285 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintiuno (2021), realizada por el Departamento de Investigación y Seguimiento de Denuncias de esta Dirección de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), relativo a una Incompatibilidad de Funciones en el Estado Dominicano de la servidora pública **Isabel Sánchez Mateo**, en donde recomendamos coordinar junto al Ministerio de Administración Pública (MAP), la corrección de esta irregularidad, aplicando el debido proceso garantizando una Administración Pública acorde a la Ética, las Leyes y la Constitución de la República.

Respetuosamente, le saluda,


Dra. Milagros Ortiz Bosch

Asesora del Poder Ejecutivo en Materia
de Ética, Transparencia, Anticorrupción y
Directora General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)



Anexo: Informe D21-0285 d/f 10/02/2021

MOB/dby/mb

Av. México No. 419 esq. Leopoldo Navarro, Edificio Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Piso 12

Gascue • Santo Domingo, D. N. • República Dominicana

Website www.digeig.gob.do • E-mail: comunicaciones@digeig.gob.do

Teléfono (809) 685 7135 / (809) 332 1041

10001133



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

DISD-2022-0038

INFORME

Informe del expediente núm. D21-0285 de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veintiuno (2021), iniciado a través de una Investigación de oficio realizada por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), sobre supuestas Incompatibilidad de Funciones en el Estado Dominicano.

I. Fundamentación Legal que Justifica el Apoderamiento.

El Decreto No. 486-12, de fecha 21 de agosto de 2012 que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), en su artículo 6 numerales 20, 22 y 32; establece:

"Artículo 6. Funciones. La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), tendrá las siguientes funciones: (20) Recibir denuncias sobre supuestas violaciones en perjuicio del Estado, la Sociedad Dominicana o los servidores públicos, al régimen ético y disciplinario y al régimen de prohibiciones establecido en la Ley Núm. 41-08, sobre Función Pública y cualquier otro régimen de incompatibilidad y prohibiciones aplicable a los servidores públicos y recomendar las sanciones correspondientes; sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio de Administración Pública previstas en dicha Ley. (22) Actuar de oficio, o a requerimiento de la parte interesada, y realizar las investigaciones administrativas que correspondan, ante el rumor público, por la ocurrencia de un hecho o acto de corrupción por un servidor público, (32) Solicitar informaciones a las dependencias estatales o revisar la documentación necesaria, si las mismas se encontraran afectadas por rumores o denuncias de inobservancia que comprometan la moral de algún miembro de la administración pública".

II. Relato Fáctico

"La señora Isabel Sánchez Mateo, es regidora del Municipio de San Juan de la Maguana, Provincia San Juan, y también desempeña las funciones de Encargada de Unidad en la Contraloría General de la República".

III. Documentos que Acompañan la Investigación.

Formulario de Recepción de Denuncia de fecha 26/07/2021.

IV. Diligencias de la Investigación.

- 1. Solicitud de Certificación de Estatus Laboral a la Contraloría General de la República de fecha 14/06/2021.** Con esto pretendemos probar si ciertamente la señora Isabel Sánchez Mateo, se encuentra laborando como Encargada Unidad en la Contraloría General de la República, con respuesta de fecha 05/07/2021.
- 2. Solicitud de Certificación de Estatus Laboral de la Contraloría General de la República de fecha 29/10/2021.** Con esto pretendemos probar si ciertamente la señora



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

Isabel Sánchez Mateo, se encuentra laborando actualmente como Encargada Unidad en la Contraloría General de la República.

3. **Certificación de Acreditación a la Junta Central Electoral (JCE) de fecha 28/05/2021.** Con esto pretendemos probar si ciertamente se encuentra oficialmente acreditada la señora **Isabel Sánchez Mateo** en los archivos de la Junta Central Electoral (JCE) como regidora electa por el Municipio San Juan de la Maguana, Provincia San Juan.
4. Copia del Pago de Nómina del Ayuntamiento de San Juan de la Maguana del mes de septiembre 2021.
5. Consulta del Portal de Transparencia de Contraloría General de la República.

V. Ponderación.

Luego de realizar las investigaciones correspondientes, respecto de la supuesta duplicidad de funciones en el Estado Dominicano, por parte de la señora **Isabel Sánchez Mateo**, quien ejerce funciones duplicadas, tanto en la Administración Pública y en un gobierno local; en violación a los regímenes de incompatibilidad establecidos en el art. 144 de la Constitución Dominicana, art. 80, numeral 5 de la Ley núm.41-08, sobre Función Pública; núms. 24 y 32, de la Ley No. 105-13, sobre Regulación Salarial del Estado Dominicano.

En el caso de la especie, al tratarse de una investigación sobre duplicidad de funciones por parte de la referida servidora pública, procedimos a estudiar y analizar las normas que rigen la materia. Verificamos si las conductas investigadas se contraponen al régimen de prohibiciones de la administración pública.

Según certificación de fecha 05/07/2021, emitida por la Contraloría General de la República, la denunciada se encuentra laborando, en la actualidad, en la referida institución, como Encargada de Unidad, devengando un salario de setenta mil pesos (RD\$ 70,000.00).

Durante el proceso de investigación, obtuvimos una certificación de acreditación, emitida por la Junta Central Electoral, donde se confirma que, en la Gaceta Oficial No. 10988, de fecha 10 de septiembre del año 2020, de la relación General del resultado de las Elecciones Extraordinarias Generales, celebradas el 15 de marzo de 2020, en su página 85, figura la investigada, **Isabel Sánchez Mateo**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], como Regidora electa por el Municipio de San Juan de la Maguana, por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y aliados para el periodo 2020-2024. En ese sentido, en fecha 19/11/2021, verificamos, en el portal de transparencia, la nómina correspondiente al citado ayuntamiento y confirmamos que la investigada devenga un salario de cuarenta y seis mil doscientos ochenta y siete pesos con 00/100 (RD\$ 46,287.00).

Del análisis de las pruebas recabadas en el proceso de investigación, se evidencia que la denunciada, incumple con los regímenes de incompatibilidad establecidos en el artículo 144 de la



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

Constitución Dominicana, artículo 80, numeral 5 de la Ley núm. 41-08, sobre Función Pública y artículo 39 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en razón de que ninguno de los puestos públicos que ostenta, están relacionados a la docencia.

En otro aspecto, somos de criterio, que es imposible que una persona pueda ocupar dos lugares al mismo tiempo y si lo extrapolamos al cumplimiento de la Ley Núm. 41-08, Sobre Función Pública podría traducirse en un incumplimiento del deber en los servidores públicos; puesto que, de la verificación de la certificaciones y las nóminas de pago de personal, tanto del Ayuntamiento Municipal de San Juan de la Maguana, como de la Contraloría general de la República, se comprueba que la misma ejerce labores paralelas en instituciones distintas y ninguno de los cargos corresponden al de la docencia.

En tal sentido, verificamos el artículo 144 de la Constitución Dominicana, el cual estatuye sobre este tipo de situaciones, al establecer lo siguiente: "Art. 144: Ningún funcionario o empleado del Estado puede desempeñar, de forma simultánea, más de un cargo remunerado, salvo la docencia".

En nuestro escrutinio hemos estudiado las disposiciones de la Ley no. 41-08, sobre Función Pública, que establece en su artículo 80, numeral 5 lo siguiente: "Art. 80- numeral 5: Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y el carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal y con la debida reposición horaria cuando hubiere superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se está ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda".

Dentro de este contexto, analizamos la Ley núm. 105-13 sobre Regulación Salarial del Estado Dominicano que estipula en el artículo 24 y 32, lo siguiente: Art. 24- Literales A y B: Principios de Incompatibilidad y Conflictos de Intereses. Se establecen como principios básicos de incompatibilidades y conflictos de intereses vinculados a las disposiciones de la presente Ley los siguientes: a) Los funcionarios públicos no podrán percibir ninguna remuneración con cargo del Estado, distinta a la propia de su puesto de trabajo; y b) No podrán ejercer otras funciones que conlleven el pago de prestaciones o remuneraciones provenientes de otras fuentes, excepto las docentes. La referida ley expone la sanción a la incompatibilidad en el Artículo 32.- Sanción por Incompatibilidades. Los funcionarios que incumplan las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en esta ley, así como aquellos que den un mal uso a los gastos de representación asignados, serán sancionados con la pena de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas hasta por un periodo de cinco (5) años.

Si bien es cierto que esta Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, se ve limitada a dirimir asuntos relativos a los ayuntamientos, dado el alcance conferido por medio del Decreto No. 486-12, de fecha 21 de agosto 2012, no menos cierto es que, al tratarse de un asunto que involucra a funcionarios públicos que presentan una dualidad en cuanto al ejercicio de funciones de orden municipal y administrativa del Poder Ejecutivo, nos vemos en la necesidad de hacer referencia a las estipulaciones de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, la cual es clara al



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

imponer un régimen de incompatibilidad a las autoridades municipales en torno al desempeño de otras funciones, ajenas a las que fueran elegidos.

El artículo 39 de la referida ley, dispone lo siguiente: "**Art. 39: Incompatibilidades. El ejercicio de los cargos de síndico/a, vice síndico/a y regidor/a es incompatible con el desempeño de las siguientes funciones: a) Cualquier cargo electivo de los contemplados en la constitución de la República. b) Los empleos públicos cuyo desempeño son motivo de inelegibilidad. c) Empleos en el ayuntamiento, sea como asalariado, contratado o sin disfrute de sueldo. d) La administración de bienes o fondos municipales. e) Contratas y consultorías de cualquier tipo o condición con el municipio.**" (resaltado es nuestro).

De acuerdo, con la Resolución núm. 28-2021 de fecha 17/12/2021, establece que a los funcionarios electos, Alcaldes/as, Regidores/ as, Directores/as de Distritos Municipales y Vocales de Distritos Municipales, les está prohibido desempeñar, de forma simultánea, más de un cargo remunerado, salvo la docencia. Por las razones expuestas e informa a los funcionarios/as municipales electos de los diferentes ayuntamientos y Distritos Municipales que conforme lo establecen las normativas constitucionales y legales que la aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero, o ejercerlo de forma honorífica, sin desmedro de la responsabilidad que corresponda, y que, por vía de consecuencia, los funcionarios que incumplan las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en las leyes, serán sancionados con la pena de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas, hasta por un periodo de cinco (5) años.

VI. Conclusión y Recomendaciones.

Al haber comprobado los hechos que se alegan, teniendo como base, que el trabajo que la investigada está desempeñando como Encargada de Unidad de Contraloría General de la República, no es un trabajo como docente, que es una de las excepciones que está prevista en la Ley núm. 41-08, de Función Pública, sino que ejerce labores estrictamente administrativas, recibiendo remuneraciones económicas duplicadas, provenientes del erario, en violación a la normativa legal vigente.

Por las motivaciones establecidas en el presente informe, recomendamos lo siguiente:

Primero: Recomendamos al Ministerio de Administración Pública (MAP), como Órgano Rector para que establezca, de conformidad con las normativas vigentes, si existe incompatibilidad o superposición de horarios en los cargos que ostenta la Señora Isabel Sánchez Mateo, Cédula de Identidad y Electoral Núm. [REDACTED], designada como Encargada de Unidad de la Contraloría (Cargo Administrativo) y otra como Regidora.

Segundo: Solicitamos al Ministerio de Administración Pública (MAP), notificar a esta DIGEIG, sobre la decisión tomada al respecto de las recomendaciones emitidas en el presente informe.



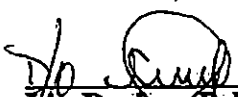
DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

Tercero: Notificar a la denunciada, el resultado del presente informe, a los fines de su conocimiento.

Cuarto: Remitir el Informe a las siguientes Instituciones para los fines de lugar correspondientes

1. **Ministerio de Administración Pública. (MAP)** a fines de aplicar los correctivos de lugar.
2. **Contraloría de la República** para fines de conocimiento.
3. **Liga Municipal Dominicana** para fines de su conocimiento.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).


Lic. Daviana Bello Yafort
Enc. Depto. Inv. De Denuncias


Lic. Nael Bouktouk Zahoury
Director Interina de la Dirección de Investigación y
Seguimiento a Denuncias/ Encargada Departamento de Seguimientos

NBZ/db/mb

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RNC.: 401-03674-6
"Avanzamos para Ti"

Santo Domingo, D. N.
3 de marzo de 2022.

No. **003177**

A: Dra. Milagros Ortiz Bosch
Asesora del Poder Ejecutivo en materia de Ética, Transparencia, Anticorrupción y
Directora General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).
Su Despacho

Asunto: Opinión sobre Duplicidad de Cargos.

Referencia: Comunicación No. DIGEIG-CE-DISD-2022-0325 recibida en fecha 25/2/2022.

Cortésmente, nos dirigimos a usted, en atención a su referida comunicación, mediante la cual nos remite los resultados de la investigación realizada a raíz de la denuncia sobre supuesta duplicidad de funciones en el Estado, por parte de la señora Isabel Sánchez Mateo, quien desempeña las funciones de Regidora electo del Municipio de San Juan de la Maguana, y a la vez desempeña el cargo de Encargada de Unidad en la Contraloría General de la República, analizada la documentación suministrada tenemos a bien informarle lo siguiente:

La Constitución de la República, en su artículo 144 establece que: "Ningún funcionario o empleado del Estado puede desempeñar, de forma simultánea, más de un cargo remunerado, salvo la docencia. La Ley establecerá las modalidades de compensación de las y los funcionarios y empleados del Estado, de acuerdo con los criterios de mérito y características de la prestación del servicio".

La Ley núm. 41-08 de Función Pública, en su Artículo 80, establece que: "A los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles o administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes", en ese orden, el Numeral 5, del citado Artículo 80, establece que "aceptar designación para desempeñar en formas simultáneas más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda."

S4-253477

Jo 410



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RNC.: 401-03674-6
"Avanzamos para Ti"

.../2

Dra. Milagros Ortiz Bosch
Asesora del Poder Ejecutivo en materia de Ética, Transparencia, Anticorrupción y
Directora General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)
2/3/2022

Asimismo, la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece en su artículo 39 establece que "el ejercicio de los cargos de síndico/a, vice síndico/a y regidor/a es incompatible con el desempeño de las siguientes funciones: ... b) Los empleos públicos cuyo desempeño son motivo de inelegibilidad."

Por todo lo cual, somos de opinión que, vistas las citadas normas vigentes, existe incompatibilidad entre el cargo de Regidora del Municipio de San Juan de la Maguana, y el cargo Encargada de Unidad, lo cual constituye duplicidad de cargos, situación que debe ser regularizada por la Contraloría General de la República, a la mayor brevedad posible.

Con alta estima y consideración,


Carolina Torrens

Viceministra de Función Pública

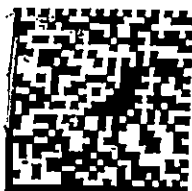



CT/MCH/js

DRL/Opiniones, marzo 2022
DRL-OP-071-2022
S4: 253477

Cc Dirección de Recursos Humanos
Contraloría General de la República





DJP-023012



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

Funcionario : ISABEL SANCHEZ MATEO
Cargo : REGIDORA
Institución : AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA MAGUANA
Fecha Designación : 24-04-2020

Tipo de Declaración : RECTIFICATIVA
PRIMERA VEZ LEY 311-14, ID: 19120

SECCIÓN 1. DATOS PERSONALES Y FAMILIARES

1.1. Datos personales de declarante

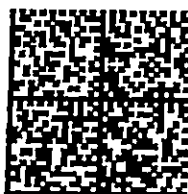
Cédula : *****
Primer nombre : ISABEL
Primer apellido : SANCHEZ
Fecha de nacimiento : 08-07-1967
Nacionalidad : DOMINICANA
Estado civil : CASADO/A
Régimen matrimonial : COMUNIDAD DE BIENES
Profesión : CONTADURIA
Domicilio (calle) : *****
Apartamento : *****
Apartado postal : *****
Teléfono : *****
Fax : *****
Domicilio donde recibir notificaciones : *****

Pasaporte : *****
Segundo nombre :
Segundo apellido : MATEO
Lugar de nacimiento : SAN JUAN DE LA MAGUANA
Sexo : FEMENINO
Tipo comunidad Conyugal : MATRIMONIO
Número : *****
Sector, barrio, urb. res. : *****
Domicilio profesional : *****
Celular : *****
Correo electrónico : *****

1.2. Antecedentes laborales

Institución Laboral	Fecha Entrada	Fecha Salida	Cargo	Descripción Cargo
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA MAGUANA	04-2020	04-2024	REGIDORA	

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



DJP-023012

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

1.3. Datos personales del/la cónyuge o compañero/a

Cédula	: *****	Pasaporte	: *****
Nacionalidad	: DOMINICANA	Segundo nombre	: RAFAEL
Primer nombre	: CRISTOBAL	Segundo apellido	: ALCANTARA
Primer apellido	: BAUTISTA	Profesión	: DISEÑO DE MODAS
Domicilio	: *****	Domicilio profesional	: *****
Institución laboral	: SASTRERIA		

1.4. Datos de los ascendientes

Nombres del padre : FAUSTO SANCHEZ MATEO
Domicilio : *****
Vive NO

Cédula padre : *****
Pasaporte : *****

Nombres de la madre : NERYDA MATEO
Domicilio : *****
Vive NO

Cédula madre : *****
Pasaporte : *****

1.5. Datos de los/as descendientes

Cédula	Nombres	Fecha de nacimiento	Entidad donde labora	Cargo	Descripción Cargo
*****	DEBORAH S. BAUTISTA	02-12-2001	NO TRABAJA	NO TRABAJA	

1.6. Hermanos/as

Cédula	Nombres	Fecha de nacimiento	Entidad donde labora	Cargo	Descripción Cargo
*****	INOSENCIO DE JESUS SANCHEZ	26-10-1965	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	TECNICO	DOCENTE

SECCIÓN 2. BIENES INMUEBLES Y MUEBLES

2.1. Inmuebles

No aplica

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-023012



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

2.2. Vehículos de motor

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo	Marca	Modelo	Año	Matrícula	Moneda	Valor
ISABEL SANCHEZ MATEO	11-04-2012	AUTOMOVIL	TOYOTA	CAMRY	2002	*****	PESO DOMINICANO	200,000.00
ISABELSANCHEZ MATEO	08-05-2017	AUTOMOVIL	HYUNDAI	T20	2014	*****	PESO DOMINICANO	575,000.00

2.3. Armas de fuego y otras

No aplica

2.4. Otros bienes muebles

No aplica

2.5. Bienes suntuarios

No aplica

SECCIÓN 3. PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SEMOVIENTES

3.1. Detalle de patrimonio en semovientes (crianza de animales)

No aplica

3.2. Detalle de patrimonio en productos agroindustriales

No aplica

SECCIÓN 4. DE LAS SUCESIONES Y DONACIONES

4.1. Derechos sobre sucesiones y donaciones

No aplica

SECCIÓN 5. OTROS ACTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES

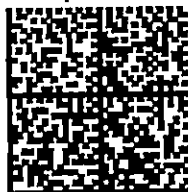
5.1. Información sobre productos bancarios

No aplica

5.2. Certificados de inversión

No aplica

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-023012



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**
DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)

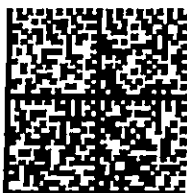
5.3. Capital invertido*No aplica***5.4. Cuentas por cobrar***No aplica***SECCIÓN 6. EMBARGOS U OPOSICIONES****6.1. Activos sujetos de embargo u oposiciones***No aplica***SECCIÓN 7. INGRESOS****7.1. Ingreso por salario**

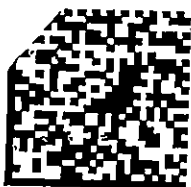
Declarante y/o cónyuge	Institución	Moneda	Monto Salario Bruto	Deducciones de ley	Otras deducciones	Monto Salario Neto
	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA MAGUANA	PESO DOMINICANO	46,287.00	5,487.00	0.00	40,800.00

7.2. Ingresos varios*No aplica***7.3. Ingresos por membresías en juntas o consejos administrativos***No aplica***SECCIÓN 8. PASIVOS****8.1. Préstamos u otros pasivos (deudas)***No aplica***SECCIÓN 9. GASTOS****9.1. Gastos varios**

Tipo de gasto	Moneda	Monto
GASTOS DE RECREACION (VIAJES, VACACIONES, OTROS)	PESO DOMINICANO	3,000.00
GASTOS POR ALIMENTACION	PESO DOMINICANO	20,000.00
GASTOS POR EDUCACION	PESO DOMINICANO	5,000.00

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-023012



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**
DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)

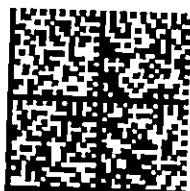
Tipo de gasto	Moneda	Monto
GASTOS POR MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS (PERSONAL DE CONSERJERIA, SEGURIDAD, AREAS COMUNES, ECT.)	PESO DOMINICANO	5,000.00
GASTOS POR SALUD	PESO DOMINICANO	1,500.00
MATRICULA DE VEHICULOS (PAGO UNICO ANUAL)	PESO DOMINICANO	4,000.00
PAGOS DE SERVICIOS PUBLICOS	PESO DOMINICANO	1,500.00

SECCIÓN 10. PÓLIZAS DE SEGUROS

10.1. Detalles de pólizas de seguros

No aplica

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Santo Domingo, D. N
20 de julio de 2022

No. 010014/2022

Señor

Janel Andrés Ramírez Sánchez

Presidente Pleno de Miembros de la CCRD

Su despacho. -

Asunto: Remisión de opinión sobre comunicación IN-CGR-2022-003175, de fecha 18 de julio 2022.

Distinguido presidente:

En atención a la comunicación marcada con el Sigob No.009856/2022, de fecha 18 de julio de 2022, mediante la cual nos requiere nuestra opinión respecto de la comunicación marcada con el no. IN-CGR-2022-003175, en relación de la misma el Contralor General de la República, Lic. Catalino Correa Hiciano, solicita a esta Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos (en lo adelante OEF), a través de la Cámara de Cuentas de la República, una investigación, inspección y análisis de las declaraciones juradas de patrimonio de la señora **Isabel Sánchez Mateo**, portadora de la cedula de identidad y electoral No. [REDACTED], Regidora del Municipio de San Juan de la Maguana, a los fines de determinar la falsedad o crecimiento injustificado del patrimonio que ésta ha declarado, tenemos a bien brindar nuestra opinión basada en las disposiciones reglamentarias establecidas en la Constitución de la República, la ley 311-14, sobre declaración jurada de patrimonio, así como del decreto 92-16, Reglamento de Aplicación de la referida ley.

“Rendir cuentas fortalece la democracia”



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

1. De los hechos.

1.1 Mediante comunicación marcada con el no. IN-CGR-2022-003175, de fecha 18 de julio de 2022, por medio de la cual el Contralor General de la República, Lic. Catalino Correa Hiciano, solicita a esta OEF a través de la Cámara de Cuentas de la República, una inspección y análisis de las declaraciones juradas de patrimonio de la señora **Isabel Sánchez Mateo**, a los fines de determinar la falsedad o crecimiento injustificado del patrimonio que ésta ha declarado, según se evidencia a continuación:


PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA

Despacho Contralor General
Despacho de la Presidencia, 16 de Julio de 2022

No.: IN-CGR-2022-003175

Licenciado
Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente
Cámara de Cuentas de la República
Su Despacho

Asunto: Solicitud Investigación Regidora Sra. Isabel Sánchez Mateo por Duplicidad de Cargos y Omisión en su Declaración Jurada

Cortesmente solicitamos realizar una investigación a la Sra. Isabel Sánchez Mateo, quien actualmente es Regidora del Municipio de San Juan de la Maguana desde abril de 2020 y ostentaba el cargo de Encargada de Unidad de esta institución hasta el 20 de abril de 2022, cuando fue desvinculada por duplicidad de cargo y funciones.

La señora Sánchez Mateo en adición a lo planteado, omitió en su Declaración Jurada que trabajaba en esta Contraloría General de la República, violando los artículos 14 y 15 de la ley 311-14, capítulo III que rezan lo siguiente:

"Art. 14. Sanciones por omisión de declaración. El servidor público en funciones que esté obligado a presentar declaración jurada de su patrimonio y no obtemperare dentro del plazo establecido en esta ley u omitiere declarar algún bien, incurrirá en faltas graves o de tercer grado, según sea el caso, previstas en la Ley No.41-08 de Función Pública.

Art. 15. Delito de falseamiento de datos. Quien en razón de su cargo estuviere obligado por la ley a presentar declaración jurada de bienes y falseare los datos que las referidas declaraciones deban contener, será sancionado con prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos del Gobierno Central."

Adjunto le remitimos el expediente de la señora Sánchez Mateo con el acta de desvinculación de la Contraloría, así como las investigaciones realizadas por esta institución, en la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental y el Ministerio de Administración Pública.


Lic. Catalino Correa Hiciano
Contralor General de la República

CCH/
AR/ads

"Rendir cuentas fortalece la democracia"



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

HAGA REFERENCIA A ESTE NÚMERO PARA CONSULTAS
Número de registro: 009856/2022

Fecha y Hora de registro: 18- jul-2022 14:26:59
Funcionario Recepción: Moreno Sirí, Gustavo
Cantidad de Anexos: 1

Área de Destino: Presidencia
Funcionario Responsable: Ramírez Sánchez, Janel Andrés
Firma: _____

2. De la competencia.

2.1 La OEF, como órgano especial de la Cámara de Cuentas de la República, tiene como parte de sus atribuciones, de conformidad al artículo 10 de la ley 311-14, sobre declaración jurada de patrimonio, de fecha 8 de agosto de 2014, las siguientes:

- 1- Comprobar la veracidad de la información contenida en las declaraciones juradas.
- 2- Controlar el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada por parte de los funcionarios que la presente ley obliga a realizar.

3. Del derecho (observaciones legales).

3.1 A que el artículo 146 de la constitución condena toda forma de corrupción en el Estado. Para ello, establece como un mecanismo de control en su numeral 3, la presentación de la declaración jurada de patrimonio al establecer: *“Es obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto por la ley, la declaración jurada de bienes de las y los funcionarios públicos, a quienes corresponde siempre probar el origen de sus bienes, antes y después de haber finalizado sus funciones o a requerimiento de autoridad competente”*.

3.2 A que tanto el artículo 2 de la ley 311-14, como el 3 del reglamento 92-16, describen cuales son los sujetos obligados a presentar declaraciones juradas de patrimonio.

3.3 A que el artículo 4 de la ley 311-14 erige como órgano responsable del control, fiscalización y aplicación de la ley, a la Cámara de Cuentas de la República.

“Rendir cuentas fortalece la democracia”



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

3.4 A que el artículo 10 de la ley 311-14, crea el organismo de verificación de las declaraciones juradas de patrimonio, otorgándole facultades de verificación, análisis e inspección de dichas declaraciones, el cual depende de manera directa del Pleno de la Cámara de Cuentas.

3.5 A que de conformidad al artículo 18 del decreto 92-16, reglamento de aplicación de la Ley 311-14, “los procesos de verificación, inspección y análisis tienen por objeto identificar variaciones o movimientos desproporcionados, no justificados, en el patrimonio del funcionario obligado”.

3.6 A que, de igual forma, ese proceso de verificación incluye el examen, comparación y la evaluación de las evidencias que respaldan las DJP, documentos soportes, operaciones, registros, entre otros.

3.7 Por su parte, el artículo 12 de la referida ley 311-14, pone a cargo de la OEF la inspección y análisis de las declaraciones juradas de patrimonio, en aquellos casos en que se presenten denuncia de falsedad o fraude sobre una declaración jurada de patrimonio, así como en aquellos casos en que la Procuraduría General de la República, en el curso de una investigación, advierta alguna responsabilidad sobre el funcionario obligado que amerite una investigación.

3.8 A que el artículo 22 del reglamento 92-16 establece que la OEF podrá iniciar el proceso de verificación, inspección y análisis, de manera oficiosa, de conformidad con las atribuciones conferidas por la ley 10-04 y la ley 311-14, previa aprobación del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas. **PÁRRAFO:** Las actuaciones también podrán iniciarse, previa aprobación del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas, **por denuncias, orales o escritas**, presentadas por ante la misma, por el rumor público, a petición de la Procuraduría General de la República, o del funcionario público declarante.

1. De las declaraciones juradas de patrimonio.

4.1 A que de conformidad al artículo 19 del decreto 92-16, Reglamento de Aplicación de la ley 311-14, La OEF será responsable del archivo, seguridad y mantenimiento de las DJP, en su formato digital y físico, así como de los documentos soportes que sean presentados.

“Rendir cuentas fortalece la democracia”



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

4.2 A que luego de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la OEF se determinó que existen declaraciones juradas de patrimonio de la señora Isabel Sánchez Mateo.

Después de analizada la solicitud realizada por el Contralor General de la República, Lic. Catalino Correa Hiciano, así como del estudio y análisis de los elementos, piezas y disposiciones legales que rigen la materia, somos de opinión que:

- 1- El proceso de análisis, inspección y verificación de las declaraciones juradas de patrimonio de la señora **Isabel Sánchez Mateo** a los fines de determinar la falsedad o crecimiento injustificado del patrimonio que ésta ha declarado, **PROCEDE**; debido a que en los archivos de la OEF reposan Declaraciones Juradas de Patrimonio de la referida funcionaria que puedan ser objeto del proceso de verificación, análisis e inspección por parte de la OEF.

Sin otro particular por el momento,

Atentamente,


Firma digitalizada para uso interno exclusivamente

Lic. Angela María Rosario Cepeda
Directora Interina OEFPPF

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

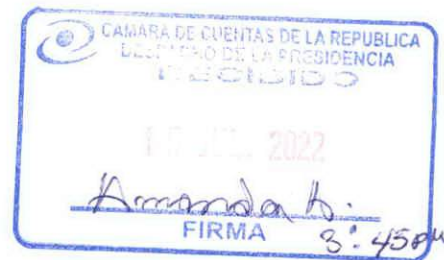


MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
PEPCA

PEPCA:2204-2022

Santo Domingo D.N.
15 de julio de 2022



Licenciado

Janel Andrés Ramírez Sánchez

Presidente de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Su despacho. -

Distinguido Presidente:

Luego de un cordial saludo, y en ocasión de la investigación que nos ocupa, tengo a bien solicitarle que, a través de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos, sea realizado un informe y análisis detallado de las Declaraciones Juradas de Patrimonio presentadas por las personas mencionadas a continuación:

NOMBRE	CÉDULA
ÁNGEL DONALD GUERRERO ORTIZ	
SIMON LIZARDO MEZQUITA	
DANIEL OMAR DE JESUS CAAMANO SANTANA	
EMILIO ANTONIO TORIBIO OLIVO	
LUIS MIGUEL PICCIRILLO MCABE	
CLAUDIO SILVER PEÑA PEÑA	
RAFAEL GOMEZ MEDINA	
OSCAR ARTURO CHALAS GUERRERO	
FRIXO MESSINA ARVELO	

Esta solicitud se realiza en ocasión a lo dispuesto por el artículo 285 del Código Procesal Penal.

Agradeciendo de antemano su cooperación y pronta respuesta, se despide;

Licdo. Wilson Manuel Camacho
Procurador Adjunto

Titular Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
(PEPCA).-



WMCP/er/Ref./PEPCA-01-00160-2021

Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo, Teléfono 809-533-3522 EXT.400 - 249.

**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

HAGA REFERENCIA A ESTE NUMERO PARA CONSULTAS

Número de registro: 009710/2022

Fecha y Hora de registro: 15- jul-2022 10:20:51

Funcionario Recepción: Moreno Siri, Gustavo

Cantidad de Anexos: 1

Área de Destino: Presidencia

Funcionario Responsable: Ramírez Sánchez, Janel Andrés

93642451

Portal CCRD



**MINISTERIO
PÚBLICO**

**Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
(PEPCA)**

PEPCA: 2409-2022

**Santo Domingo, D.N.
10 de agosto de 2022**

**Licenciado
Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente
Cámara de Cuentas de la República
Su despacho. -**

Distinguido Presidente:

Luego de saludarle, tengo a bien solicitarle que la Oficina de Evaluación y Fiscalización de los funcionarios públicos realice el análisis y evaluación patrimonial del ciudadano Simón Lizardo Mezquita, cédula de identidad y electoral no. 001-0174959-6.

Estas informaciones se requieren en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público y la Ley no. 311-14, que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los funcionarios y servidores públicos.

Agradeciendo de antemano su colaboración y pronta respuesta, se despide:

Lic. Wilson Manuel Camacho
Procurador Adjunto

**Titular de la Procuraduría Especialidad de Persecución de la Corrupción
Administrativa (PEPCA). -**



WMCP/ mb/ PEPCA-01-0160-2021.

**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

HAGA REFERENCIA A ESTE NUMERO PARA CONSULTAS

Número de registro: 011073/2022

Fecha y Hora de registro: 12- ago-2022 10:31:54

Funcionario Recepción: Sención Guerrero, Manuel Ovidio

Cantidad de Anexos: 0

Área de Destino: Presidencia

Funcionario Responsable: Ramírez Sánchez, Janel Andrés

2D53523F

Portal CCRD



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Santo Domingo, D. N
20 de julio de 2022

No. 010021/2022

Señor

Janel Andrés Ramírez Sánchez

Presidente Pleno de Miembros de la CCRD

Su despacho. -

Asunto: Remisión de opinión sobre comunicación PEPCA: 2204-2022, de fecha 15 de julio 2022.

Distinguido presidente:

En atención a la comunicación marcada con el Sigob No.009710/2022, de fecha 31 de enero de 2021, mediante la cual nos requiere nuestra opinión respecto de la comunicación marcada con el no. 0409-2022, en relación de la misma el Procurador Especializado en Persecución de la Corrupción Administrativa, Lic. Wilson Manuel Camacho Peralta, solicita a esta Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos (en lo adelante OEF), a través de la Cámara de Cuentas de la República, una inspección y análisis de las declaraciones juradas de patrimonio de los señores: **Donald Guerreño Ortiz**; portador de la cedula de identidad y electoral No. [REDACTED], **Simón Lizardo Mezquita**; portador de la cedula de identidad y electoral No. [REDACTED], **Daniel Omar de Jesús Caamaño Santana**; portador de la cedula de identidad y electoral No. [REDACTED], **Emilio Antonio Toribio Olivo**; portador de la cedula de identidad y electoral No. [REDACTED], **Luís Miguel Piccirillo McCabe**; portador de la cedula de identidad y electoral No. [REDACTED], **Claudio Silver Peña Peña**; portador de la cedula de identidad y electoral No. [REDACTED], **Rafael Gómez Medina**; portador de la cedula de identidad y electoral No. [REDACTED], **Oscar Arturo Chalas Guerrero**; portador de la cedula de identidad y electoral No. [REDACTED], y **Frixo Messina Arvelo**; portador de la cedula de identidad y electoral No. [REDACTED], a los fines de determinar la falsedad o crecimiento injustificado del patrimonio que éstos han declarado, tenemos a bien brindar nuestra opinión basada en las disposiciones reglamentarias establecidas en la Constitución de la República, la ley 311-14, sobre

"Rendir cuentas fortalece la democracia"



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

declaración jurada de patrimonio, así como del decreto 92-16, Reglamento de Aplicación de la referida ley.

1. De los hechos.

1.1 Mediante comunicación marcada con el no. 2204-2022, de fecha 15 de julio de 2022, por medio de la cual el Procurador Especializado en Persecución de la Corrupción Administrativa, Lic. Wilson Camacho, solicita a esta OEF a través de la Cámara de Cuentas de la República, una inspección y análisis de las declaraciones juradas de patrimonio de los señores Donald Guerreño Ortiz, Simón Lizardo Mezquita, Daniel Omar de Jesús Caamaño Santana, Emilio Antonio Toribio Olivo, Luís Miguel Piccirillo McCabe, Claudio Silver Peña Peña, Rafael Gómez Medina, Oscar Arturo Chalas Guerrero, Frixo Messina Arvelo, a los fines de determinar la falsedad o crecimiento injustificado del patrimonio que éstos han declarado, según se evidencia a continuación:

Portal CCAD

“Rendir cuentas fortalece la democracia”



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
PEPCA

PEPCA:2204-2022

Santo Domingo D.N.
15 de julio de 2022

Licenciado

Janel Andrés Ramírez Sánchez

Presidente de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Su despacho. -

Distinguido Presidente:

Luego de un cordial saludo, y en ocasión de la investigación que nos ocupa, tengo a bien solicitarle que, a través de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos, sea realizado un informe y análisis detallado de las Declaraciones Juradas de Patrimonio presentadas por las personas mencionadas a continuación:

NOMBRE	CÉDULA
ÁNGEL DONALD GUERRERO ORTIZ	
SIMÓN LIZARDO MEZQUITA	
DANIEL OMAR DE JESÚS CAAMAÑO SANTANA	
EMILIO ANTONIO TORIBIO OLIVO	
LUIS MIGUEL PICCIRILLO MCABE	
CLAUDIO SILVER PEÑA PEÑA	
RAFAEL GÓMEZ MEDINA	
OSCAR ARTURO CHALAS GUERRERO	
FRIXO MESSINA ARVELO	

Esta solicitud se realiza en ocasión a lo dispuesto por el artículo 285 del Código Procesal Penal.

Agradeciendo de antemano su cooperación y pronta respuesta, se despide.

Licdo. Wilson Manuel Camacho
Procurador Adjunto

Titular Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
(PEPCA). -

WMCP/or/Ref./PEPCA-01-00160-2021

Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo, Teléfono 809-333-3522 EXT.400 - 249.

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

HAGA REFERENCIA A ESTE NÚMERO PARA CONSULTAS
Número de registro: 009710/2022

Fecha y Hora de registro: 15- jul-2022 10:20:51
Funcionario Recepción: Moreno Sirí, Gustavo
Cantidad de Anexos: 1

Área de Destino: Presidencia
Funcionario Responsable: Ramírez Sánchez, Janel Andrés

93642451

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

- Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Aptdo Postal No. 6773
- Santo Domingo D.N. República Dominicana. • Tel.: 809-682-3290 • Fax: 809-689-0808
- Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do, • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

2. De la competencia.

2.1 La OEF, como órgano especial de la Cámara de Cuentas de la República, tiene como parte de sus atribuciones, de conformidad al artículo 10 de la ley 311-14, sobre declaración jurada de patrimonio, de fecha 8 de agosto de 2014, las siguientes:

- 1- Comprobar la veracidad de la información contenida en las declaraciones juradas.
- 2- Controlar el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada por parte de los funcionarios que la presente ley obliga a realizar.

3. Del derecho (observaciones legales).

3.1 A que el artículo 146 de la constitución condena toda forma de corrupción en el Estado. Para ello, establece como un mecanismo de control en su numeral 3, la presentación de la declaración jurada de patrimonio al establecer: *“Es obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto por la ley, la declaración jurada de bienes de las y los funcionarios públicos, a quienes corresponde siempre probar el origen de sus bienes, antes y después de haber finalizado sus funciones o a requerimiento de autoridad competente”*.

3.2 A que tanto el artículo 2 de la ley 311-14, como el 3 del Reglamento 92-16, describen cuales son los sujetos obligados a presentar declaraciones juradas de patrimonio.

3.3 A que el artículo 4 de la ley 311-14 erige como órgano responsable del control, fiscalización y aplicación de la ley, a la Cámara de Cuentas de la República.

3.4 A que el artículo 10 de la ley 311-14, crea el organismo de verificación de las declaraciones juradas de patrimonio, otorgándole facultades de verificación, análisis e inspección de dichas declaraciones, el cual depende de manera directa del Pleno de la Cámara de Cuentas.

3.5 A que de conformidad al artículo 18 del decreto 92-16, reglamento de aplicación de la Ley 311-14, “los procesos de verificación, inspección y análisis tienen por objeto identificar variaciones o movimientos desproporcionados, no justificados, en el patrimonio del funcionario obligado”.

“Rendir cuentas fortalece la democracia”



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

3.6 A que, de igual forma, ese proceso de verificación incluye el examen, comparación y la evaluación de las evidencias que respaldan las DJP, documentos soportes, operaciones, registros, entre otros.

3.7 Por su parte, el artículo 12 de la referida ley 311-14, pone a cargo de la OEF la inspección y análisis de las declaraciones juradas de patrimonio, en aquellos casos en que se presenten denuncia de falsedad o fraude sobre una declaración jurada de patrimonio, así como en aquellos casos en que la Procuraduría General de la República, en el curso de una investigación, advierta alguna responsabilidad sobre el funcionario obligado que amerite una investigación.

3.8 A que el artículo 22 del reglamento 92-16 establece que la OEF podrá iniciar el proceso de verificación, inspección y análisis, de manera oficiosa, de conformidad con las atribuciones conferidas por la ley 10-04 y la ley 311-14, previa aprobación del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas. **PÁRRAFO:** Las actuaciones también podrán iniciarse, previa aprobación del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas, **por denuncias, orales o escritas**, presentadas por ante la misma, por el rumor público, a petición de la Procuraduría General de la República, o del funcionario público declarante.

1. De las declaraciones juradas de patrimonio.

4.1 A que de conformidad al artículo 19 del decreto 92-16, Reglamento de Aplicación de la ley 311-14, La OEF será responsable del archivo, seguridad y mantenimiento de las DJP, en su formato digital y físico, así como de los documentos soportes que sean presentados.

4.2 A que luego de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la OEF se determinó que NO existen declaraciones juradas de patrimonio del señor Oscar Arturo Chalas Guerrero.

Después de analizada la solicitud realizada por el Procurador Especializado en Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), Lic. Wilson Manuel Camacho Peralta, así como del estudio y análisis de los elementos, piezas y disposiciones legales que rigen la materia, somos de opinión que:

“Rendir cuentas fortalece la democracia”



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

- 1- El proceso de análisis, inspección y verificación de las declaraciones juradas de patrimonio de los señores **Simón Lizardo Mezquita, Daniel Omar de Jesús Caamaño Santana, Emilio Antonio Toribio Olivo, Rafael Gómez Medina, y Frixo Messina Arvelo**, a los fines de determinar la falsedad o crecimiento injustificado del patrimonio que éstos han declarado, **PROCEDE**; debido a que en los archivos de la OEF reposan Declaraciones Juradas de Patrimonio de los referidos funcionarios que puedan ser objeto del proceso de verificación, análisis e inspección por parte de la OEF.
- 2- El proceso de análisis, inspección y verificación de las declaraciones juradas de patrimonio del señor **Oscar Arturo Chalas Guerrero**, a los fines de determinar la falsedad o crecimiento injustificado del Patrimonio que éste ha declarado **NO PROCEDE**; debido a que en los archivos de la OEF no reposan Declaraciones Juradas de Patrimonio del referido funcionario que puedan ser objeto del proceso de verificación, análisis e inspección por parte de la OEF.
- 3- En cuanto al proceso de análisis, inspección y verificación de las declaraciones juradas de patrimonio de los señores Donald Guerrero Ortiz, Luís Miguel Piccirillo McCabe, y Claudio Silver Peña Peña, ya fueron aprobados mediante las decisiones Nos. DEC-2021-250 de fecha 09/12/2021, DEC-2021-145 de fecha 03/08/2021 y DEC 2021-14 de fecha 29/07/2021, por lo que estamos en el proceso de realización de la inspección, análisis y evaluación patrimonial de las declaraciones juradas de patrimonio de los referidos funcionarios, los cuales les serán remitidos al Pleno de Miembros para corrección y posterior aprobación.

Sin otro particular por el momento,

Atentamente,


Firma digitalizada para uso interno exclusivamente

“Rendir cuentas fortalece la democracia”



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Lic. Angela María Rosario Cepeda
Directora Interina OEFPFP

Portal CCRD

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

-
- Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Aptdo Postal No. 6773
 - Santo Domingo D.N. República Dominicana. • Tel.: 809-682-3290 • Fax: 809-689-0808
 - Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do, • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do.

PEPCA:2246-2022

Santo Domingo, D.N.
27 de julio de 2022



Señor

Janel Andrés Ramírez

Presidente de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Su Despacho. -

Distinguido Presidente:

Cortésmente, luego de saludarle, tenemos a bien solicitarle que la Oficina de Fiscalización y Evaluación del Patrimonio de los Funcionarios Públicos de esta Cámara de Cuentas, realice una inspección y análisis de las declaraciones juradas de los ciudadanos:

1. José Ramón Fadul Faful
2. Elcido Rafael Amarante Diez
3. Ricardo Leonardi Rosa Chupany
4. Juana Grecia Tejeda Pérez
5. Rossana Altagracia Schiffino Peralta

Cédula No.
Cédula No.
Cédula No.
Cédula No.
Cédula No.



La presente solicitud la formulamos en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 311-14 sobre Declaración Jurada, artículos 285 del Código Procesal Penal y 12 de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público.

Agradeciendo de antemano su cooperación y pronta respuesta, se despide;


Licdo. Wilson Manuel Camacho
Procurador Adjunto.

Titular Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
(PEPCA).-



WMCP/latp/Ref./PEPCA-01-0160-2020

**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

HAGA REFERENCIA A ESTE NUMERO PARA CONSULTAS

Número de registro: 010346/2022

Fecha y Hora de registro: 28- jul-2022 14:20:29

Funcionario Recepción: Sención Guerrero, Manuel Ovidio

Cantidad de Anexos: 0

Área de Destino: Presidencia

Funcionario Responsable: Ramírez Sánchez, Janel Andrés

5E40D8E3

Portal CCRD



PEPCA: 2317-2022

Santo Domingo, D.N.
02 de agosto de 2022



Licenciado
Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente
Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Su despacho. -

Atención:

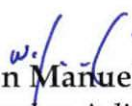
Oficina de Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos

Distinguido presidente:

Luego de extenderle un cordial saludo, por medio de la presente tenemos a bien solicitarle que sea realizado un informe de fiscalización de cada una las declaraciones juradas presentadas por el ciudadano **Juan Francisco Rodríguez Consoro**, portador de la cédula de identidad y electoral número [REDACTED]

Esta solicitud se realiza en ocasión a los dispuesto por el artículo 285 del Código Procesal Penal.

Agradeciendo de antemano su cooperación y pronta respuesta, se despide;


Licdo. Wilson Manuel Camacho
Procurador Adjunto

Titular Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
(PEPCA).



WMCP/jmv/Ref./PEPCA-01-0203-2022.

**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

HAGA REFERENCIA A ESTE NUMERO PARA CONSULTAS

Número de registro: 010606/2022

Fecha y Hora de registro: 03- ago-2022 13:52:10

Funcionario Recepción: Sención Guerrero, Manuel Ovidio

Cantidad de Anexos: 0

Área de Destino: Presidencia

Funcionario Responsable: Ramírez Sánchez, Janel Andrés

CFAF8600

Portal CCRD



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Santo Domingo, D. N
1 de agosto de 2022

No. 010480/2022

Señor

Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente Pleno de Miembros de la CCRD
Su despacho. -

Asunto: Remisión de opinión sobre comunicación PEPCA: 2246-2022, de fecha 27 de julio 2022.

Distinguido presidente:

En atención a la comunicación marcada con el Sigob No.010346/2022, de fecha 27 de julio de 2022, mediante la cual nos requiere nuestra opinión respecto de la comunicación marcada con el no. PEPCA:2246-2022, en relación de la misma el Procurador Especializado en Persecución de la Corrupción Administrativa, Lic. Wilson Manuel Camacho Peralta, solicita a esta Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos (en lo adelante OEF), a través de la Cámara de Cuentas de la República, una inspección y análisis de las declaraciones juradas de patrimonio de los señores: **José Ramón Fadul Fadul**; portador de la cedula de identidad y electoral No. [REDACTED], **Elcido Rafael Amarante Diez**; portador de la cedula de identidad y electoral No. [REDACTED], **Ricardo Leonardi Rosa Chupany**; portador de la cedula de identidad y electoral No. [REDACTED], **Juana Grecia Tejeda Pérez**; portadora de la cedula de identidad y electoral No. [REDACTED], y **Rossana Altagracia Schiffino Peralta**; portadora de la cedula de identidad y electoral No. [REDACTED] a los fines de determinar la falsedad o crecimiento injustificado del patrimonio que éstos han declarado, tenemos a bien brindar nuestra opinión basada en las disposiciones reglamentarias establecidas en la Constitución de la República, la ley 311-14, sobre declaración jurada de patrimonio, así como del decreto 92-16, Reglamento de Aplicación de la referida ley.

“Rendir cuentas fortalece la democracia”



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

1. De los hechos.

1.1 Mediante comunicación marcada con el no. 2246-2022, de fecha 27 de julio de 2022, por medio de la cual el Procurador Especializado en Persecución de la Corrupción Administrativa, Lic. Wilson Camacho, solicita a esta OEF a través de la Cámara de Cuentas de la República, una inspección y análisis de las declaraciones juradas de patrimonio de los señores José Ramón Fadul Fadul, Elcido Rafael Amarante Diez, Ricardo Leonardi Rosa Chupany, Juana Grecia Tejeda Pérez, Rossana Altagracia Schiffino Peralta, a los fines de determinar la falsedad o crecimiento injustificado del patrimonio que éstos han declarado, según se evidencia a continuación:

Portal CCRD

“Rendir cuentas fortalece la democracia”



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

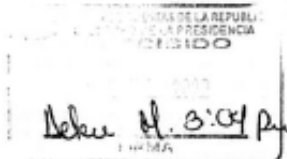


MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
(PEPCA)

PEPCA:2246-2022

Santo Domingo, D.N.
27 de julio de 2022



Señor

Janel Andrés Ramírez

Presidente de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Su Despacho. -

Distinguido Presidente:

Cortésmente, luego de saludarle, tenemos a bien solicitarle que la Oficina de Fiscalización y Evaluación del Patrimonio de los Funcionarios Públicos de esta Cámara de Cuentas, realice una inspección y análisis de las declaraciones juradas de los ciudadanos:

1. José Ramón Fadul Faful
2. Elcido Rafael Amarante Díez
3. Ricardo Leonardi Rosa Chupany
4. Juana Grecia Tejeda Pérez
5. Rossana Altagracia Schiffino Peralta

Cédula No.

Cédula No.

Cédula No.

Cédula No.

Cédula No.

La presente solicitud la formulamos en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 311-14 sobre Declaración Jurada, artículos 285 del Código Procesal Penal y 12 de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público.

Agradeciendo de antemano su cooperación y pronta respuesta, se despide.

Licdo. Wilson Manuel Camacho
Procurador Adjunto.

Titular Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
(PEPCA).-



WMCP/latp/Ref./PEPCA-01-0160-2020

Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo, Teléfono 809-533-3522 EXT.400 - 249, Correo: pepca@pgr.gob.do

"Rendir cuentas fortalece la democracia"



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

HAGA REFERENCIA A ESTE NUMERO PARA CONSULTAS
Número de registro: 010346/2022

Fecha y Hora de registro: 28- jul-2022 14:20:29
Funcionario Recepción: Sención Guerrero, Manuel Ovidio
Cantidad de Anexos: 0

Área de Destino: Presidencia
Funcionario Responsable: Ramírez Sánchez, Janel Andrés

SE4008E3

2. De la competencia.

2.1 La OEF, como órgano especial de la Cámara de Cuentas de la República, tiene como parte de sus atribuciones, de conformidad al artículo 10 de la ley 311-14, sobre declaración jurada de patrimonio, de fecha 8 de agosto de 2014, las siguientes:

- 1- Comprobar la veracidad de la información contenida en las declaraciones juradas.
- 2- Controlar el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada por parte de los funcionarios que la presente ley obliga a realizar.

3. Del derecho (observaciones legales).

3.1 A que el artículo 146 de la constitución condena toda forma de corrupción en el Estado. Para ello, establece como un mecanismo de control en su numeral 3, la presentación de la declaración jurada de patrimonio al establecer: *“Es obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto por la ley, la declaración jurada de bienes de las y los funcionarios públicos, a quienes corresponde siempre probar el origen de sus bienes, antes y después de haber finalizado sus funciones o a requerimiento de autoridad competente”.*

3.2 A que tanto el artículo 2 de la ley 311-14, como el 3 del reglamento 92-16, describen cuales son los sujetos obligados a presentar declaraciones juradas de patrimonio.

3.3 A que el artículo 4 de la ley 311-14 erige como órgano responsable del control, fiscalización y aplicación de la ley, a la Cámara de Cuentas de la República.

“Rendir cuentas fortalece la democracia”



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

3.4 A que el artículo 10 de la ley 311-14, crea el organismo de verificación de las declaraciones juradas de patrimonio, otorgándole facultades de verificación, análisis e inspección de dichas declaraciones, el cual depende de manera directa del Pleno de la Cámara de Cuentas.

3.5 A que de conformidad al artículo 18 del decreto 92-16, reglamento de aplicación de la Ley 311-14, “los procesos de verificación, inspección y análisis tienen por objeto identificar variaciones o movimientos desproporcionados, no justificados, en el patrimonio del funcionario obligado”.

3.6 A que, de igual forma, ese proceso de verificación incluye el examen, comparación y la evaluación de las evidencias que respaldan las DJP, documentos soportes, operaciones, registros, entre otros.

3.7 Por su parte, el artículo 12 de la referida ley 311-14, pone a cargo de la OEF la inspección y análisis de las declaraciones juradas de patrimonio, en aquellos casos en que se presenten denuncia de falsedad o fraude sobre una declaración jurada de patrimonio, así como en aquellos casos en que la Procuraduría General de la República, en el curso de una investigación, advierta alguna responsabilidad sobre el funcionario obligado que amerite una investigación.

3.8 A que el artículo 22 del Reglamento 92-16 establece que la OEF podrá iniciar el proceso de verificación, inspección y análisis, de manera oficiosa, de conformidad con las atribuciones conferidas por la ley 10-04 y la ley 311-14, previa aprobación del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas.

1. De las declaraciones juradas de patrimonio.

4.1 A que de conformidad al artículo 19 del decreto 92-16, Reglamento de Aplicación de la ley 311-14, La OEF será responsable del archivo, seguridad y mantenimiento de las DJP, en su formato digital y físico, así como de los documentos soportes que sean presentados.

4.2 A que luego de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la OEF se determinó que NO existen declaraciones juradas de patrimonio de las señoras Juana Grecia Tejeda Pérez y Rossana Altagracia Schiffino Peralta.

“Rendir cuentas fortalece la democracia”



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Después de analizada la solicitud realizada por el Procurador Especializado en Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), Lic. Wilson Manuel Camacho Peralta, así como del estudio y análisis de los elementos, piezas y disposiciones legales que rigen la materia, somos de opinión que:

- 1- El proceso de análisis, inspección y verificación de las declaraciones juradas de patrimonio de los señores José Ramón Fadul Fadul, Elcido Rafael Amarante Diez y Ricardo Leonardi Rosa Chupany, a los fines de determinar la falsedad o crecimiento injustificado del patrimonio que éstos han declarado, **PROCEDE**; debido a que en los archivos de la OEF reposan Declaraciones Juradas de Patrimonio de los referidos funcionarios que puedan ser objeto del proceso de verificación, análisis e inspección por parte de la OEF.
- 2- El proceso de análisis, inspección y verificación de las declaraciones juradas de patrimonio de las señoras Juana Grecia Tejeda Pérez y Rossana Altagracia Schiffino Peralta, a los fines de determinar la falsedad o crecimiento injustificado del Patrimonio que éstas han declarado **NO PROCEDE**; debido a que en los archivos de la OEF no reposan Declaraciones Juradas de Patrimonio de las referidas funcionarias que puedan ser objeto del proceso de verificación, análisis e inspección por parte de la OEF.

Sin otro particular por el momento,

Atentamente,


Firma digitalizada para uso interno exclusivamente

Lic. Angela María Rosario Cepeda
Directora Interina OEFPPF

“Rendir cuentas fortalece la democracia”



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

AR/vm

Portal CCRD

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

-
- Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Aptdo Postal No. 6773
 - Santo Domingo D.N. República Dominicana. • Tel.: 809-682-3290 • Fax: 809-689-0808
 - Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do, • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Santo Domingo, D. N
8 de agosto de 2022

No. 010760/2022

Señor

Janel Andrés Ramírez Sánchez

Presidente Pleno de Miembros de la CCRD

Su despacho. -

Asunto: Remisión de opinión sobre comunicación PEPCA: 2317-2022, de fecha 2 de agosto 2022.

Distinguido presidente:

En atención a la comunicación marcada con el Sigob No.010606/2022, de fecha 2 de agosto de 2022, mediante la cual nos requiere nuestra opinión respecto de la comunicación marcada con el no. PEPCA:2317-2022, en relación de la misma el Procurador Especializado en Persecución de la Corrupción Administrativa, Lic. Wilson Manuel Camacho Peralta, solicita a esta Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos (en lo adelante OEF), a través de la Cámara de Cuentas de la República, una inspección y análisis de las declaraciones juradas de patrimonio del señor **Juan Francisco Rodríguez Consoro**, portador de la cedula de identidad y electoral No. [REDACTED], a los fines de determinar la falsedad o crecimiento injustificado del patrimonio que éste ha declarado, tenemos a bien brindar nuestra opinión basada en las disposiciones reglamentarias establecidas en la Constitución de la República, la ley 311-14, sobre declaración jurada de patrimonio, así como del decreto 92-16, Reglamento de Aplicación de la referida ley.

“Rendir cuentas fortalece la democracia”



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

1. De los hechos.

1.1 Mediante comunicación marcada con el no. 2317-2022, de fecha 2 de agosto de 2022, por medio de la cual el Procurador Especializado en Persecución de la Corrupción Administrativa, Lic. Wilson Camacho, solicita a esta OEF a través de la Cámara de Cuentas de la República, una inspección y análisis de las declaraciones juradas de patrimonio del señor Juan Francisco Rodríguez Consoro, a los fines de determinar la falsedad o crecimiento injustificado del patrimonio que éste ha declarado, según se evidencia a continuación:



MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
(PEPCA)

PEPCA: 2317-2022

Santo Domingo, D.N.
02 de agosto de 2022

Licenciado
Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente
Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Su despacho. -

Atención:
Oficina de Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos

Distinguido presidente:

Luego de extenderle un cordial saludo, por medio de la presente tenemos a bien solicitarle que sea realizado un informe de fiscalización de cada una las declaraciones juradas presentadas por el ciudadano Juan Francisco Rodríguez Consoro, portador de la cédula de identidad y electoral número [REDACTED]

Esta solicitud se realiza en ocasión a los dispuesto por el artículo 285 del Código Procesal Penal.

Agradeciendo de antemano su cooperación y pronta respuesta, se despide;

Licdo. Wilson Manuel Camacho
Procurador Adjunto

Titular Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
(PEPCA).

WMCP/jmv/Ref./PEPCA-01-0203-2022.

Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes Costaneras, Malinón y Estero Honda, Teléfono 809-533-3522 EXT 400 - 249. Correo Institucional: PEPCA@gob.do

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

- Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Aptdo Postal No. 6773
- Santo Domingo D.N. República Dominicana. • Tel.: 809-682-3290 • Fax: 809-689-0808
- Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do, • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

HAGA REFERENCIA A ESTE NUMERO PARA CONSULTAS
Número de registro: 010606/2022

Fecha y Hora de registro: 03- ago-2022 13:52:10
Funcionario Recepción: Sención Guerrero, Manuel Ovidio
Cantidad de Anexos: 0

Área de Destino: Presidencia
Funcionario Responsable: Ramírez Sánchez, Janel Andrés

CFAF8600

2. De la competencia.

2.1 La OEF, como órgano especial de la Cámara de Cuentas de la República, tiene como parte de sus atribuciones, de conformidad al artículo 10 de la ley 311-14, sobre declaración jurada de patrimonio, de fecha 8 de agosto de 2014, las siguientes:

- 1- Comprobar la veracidad de la información contenida en las declaraciones juradas.
- 2- Controlar el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada por parte de los funcionarios que la presente ley obliga a realizar.

3. Del derecho (observaciones legales).

3.1 A que el artículo 146 de la constitución condena toda forma de corrupción en el Estado. Para ello, establece como un mecanismo de control en su numeral 3, la presentación de la declaración jurada de patrimonio al establecer: “Es obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto por la ley, la declaración jurada de bienes de las y los funcionarios públicos, a quienes corresponde siempre probar el origen de sus bienes, antes y después de haber finalizado sus funciones o a requerimiento de autoridad competente”.

3.2 A que tanto el artículo 2 de la ley 311-14, como el 3 del reglamento 92-16, describen cuales son los sujetos obligados a presentar declaraciones juradas de patrimonio.

3.3 A que el artículo 4 de la ley 311-14 erige como órgano responsable del control, fiscalización y aplicación de la ley, a la Cámara de Cuentas de la República.

“Rendir cuentas fortalece la democracia”



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

3.4 A que el artículo 10 de la ley 311-14, crea el organismo de verificación de las declaraciones juradas de patrimonio, otorgándole facultades de verificación, análisis e inspección de dichas declaraciones, el cual depende de manera directa del Pleno de la Cámara de Cuentas.

3.5 A que de conformidad al artículo 18 del decreto 92-16, reglamento de aplicación de la Ley 311-14, “los procesos de verificación, inspección y análisis tienen por objeto identificar variaciones o movimientos desproporcionados, no justificados, en el patrimonio del funcionario obligado”.

3.6 A que, de igual forma, ese proceso de verificación incluye el examen, comparación y la evaluación de las evidencias que respaldan las DJP, documentos soportes, operaciones, registros, entre otros.

3.7 Por su parte, el artículo 12 de la referida ley 311-14, pone a cargo de la OEF la inspección y análisis de las declaraciones juradas de patrimonio, en aquellos casos en que se presenten denuncia de falsedad o fraude sobre una declaración jurada de patrimonio, así como en aquellos casos en que la Procuraduría General de la República, en el curso de una investigación, advierta alguna responsabilidad sobre el funcionario obligado que amerite una investigación.

3.8 A que el artículo 22 del reglamento 92-16 establece que la OEF podrá iniciar el proceso de verificación, inspección y análisis, de manera oficiosa, de conformidad con las atribuciones conferidas por la ley 10-04 y la ley 311-14, previa aprobación del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas.

4. De las declaraciones juradas de patrimonio.

4.1 A que de conformidad al artículo 19 del decreto 92-16, Reglamento de Aplicación de la ley 311-14, La OEF será responsable del archivo, seguridad y mantenimiento de las DJP, en su formato digital y físico, así como de los documentos soportes que sean presentados.

4.2A que luego de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la OEF se determinó que existen declaraciones juradas de patrimonio del señor Juan Francisco Rodríguez Consoro.

“Rendir cuentas fortalece la democracia”



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Después de analizada la solicitud realizada por el Procurador Especializado en Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), Lic. Wilson Manuel Camacho Peralta, así como del estudio y análisis de los elementos, piezas y disposiciones legales que rigen la materia, somos de opinión que:

5. Opinión.

- 1- El proceso de análisis, inspección y verificación de las declaraciones juradas de patrimonio del señor Juan Francisco Rodríguez Consoro a los fines de determinar la falsedad o crecimiento injustificado del patrimonio que éste ha declarado, **PROCEDE**; por cuanto la habilitación legal de conformidad a los artículos 146 de la constitución, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11 y 19 de la ley 311-14, así como de los artículos 3, 4, 8, 18, 21 y 22 del Reglamento 92-16, de aplicación de la ley 311-14, así lo dispone.
- 2- El proceso de análisis, inspección y verificación de las declaraciones juradas de patrimonio del señor Juan Francisco Rodríguez Consoro, a los fines de determinar la falsedad o crecimiento injustificado del patrimonio que este ha declarado, **debe ser previamente aprobado por el Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas** de conformidad a los artículos 10 y 12 de la ley 311-14, así como de los artículos 4, 21, y 22 del reglamento 92-16, de aplicación de la ley 311-14, así lo dispone.

Sin otro particular por el momento,

Atentamente,


Firma digitalizada para uso interno exclusivamente

Lic. Angela María Rosario Cepeda

Directora Interina OEFPPF

“Rendir cuentas fortalece la democracia”



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INHIBICIÓN

Inhibición de La Miembro Tomasina Tolentino de Mckenzie, sobre el Punto seis (06) de la Agenda del día cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022 CO-2022-022, correspondiente a: “ponderar y decidir sobre solicitud realizada por la Pepca, para la inspección y análisis de las DJPs de los Sres. Ángel Donald Guerrero Ortiz, Rafael Gómez Medina, Óscar Arturo Chalas Guerrero Y Fritzo Messina Arvelo” referente al Pleno Ordinario No. PL-2022-022.

Con el debido respeto hacia los miembros del Pleno con el fin de ser coherentes en todo momento con nuestras convicciones tenemos a bien desarrollar e indicar las razones que motivan nuestra inhibición.

I. Sinopsis del motivo en particular:

Dada la inclusión en la agenda la **“inspección y análisis de la Declaración Jurada de Patrimonio del los Licdos. Donald Guerrero Ortiz, Ex Ministro de Hacienda, Rafael Gómez Medina, ex viceministro del Tesoro, Óscar Arturo Chalas Guerrero, ex director de casinos y juegos de azar y Fritzo Messina Arvelo, ex director de operaciones de la dirección de casinos y juegos de azar y actual viceministro técnico Administrativo del Ministerio de Hacienda”** en virtud de que todos fueron compañeros de trabajo en diferentes momentos durante el periodo abril 2017 a abril 2021. En el caso del Sr. Guerrero quien fuera nuestro Superior Jerárquico y los demás por haber trabajado por igual en dicho Ministerio, entidad en la cual labore hasta el momento de nuestra designación, hecho manifiesto que, para una sana y diáfana guía de los debates por parte de este Pleno, es propio que para no caer en una falsa interpretación de un conflicto de interés, procedamos a inhibirnos, situación que procedemos a motivar y fundamentar.



II. Motivos de nuestra inhibición:

Entendiendo que, la imparcialidad es una de las garantías del debido proceso que asiste a toda persona que busca tutela efectiva. En salvaguarda de este principio, la ley ha previsto mecanismos procesales para dichos fines y de manera tácita Nuestra Carta Magna Votada y Proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015), establece en su artículo 69, numeral 10, lo siguiente, a saber:

Artículo 69.- Tutela judicial efectiva y debido proceso.

Toda persona, en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, tiene derecho a obtener la tutela judicial efectiva, con respeto del debido proceso que estará conformado por las garantías mínimas que se establecen a continuación:

10) Las normas del debido proceso se aplicarán a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

De igual forma, nuestro Reglamento Número 06-04, de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), establece en su artículo 16, de las Inhibición de los Miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas, lo siguiente, a saber:

Art. 16.- Los miembros de la Cámara de Cuentas deberán inhibirse de sus funciones por:

- 1) Tener interés personal en un asunto o empresa que se encuentre bajo su fiscalización;
- 2) Tener litigios pendientes, así como relación de servicio con algún interesado;
- 3) Tener parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado inclusive o afinidad hasta el segundo grado con cualesquiera de los cuentadantes.
- 4) Haber tenido a su cargo la administración, gestión, inspección o intervención de los bienes objeto de fiscalización.

5) Cualquier otra causa que a juicio del miembro de la Cámara mermare o interfiriere con su independencia u objetividad de criterio.



De conformidad a Ley 107-13, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en su artículo 3, establece lo siguiente:

Artículo 3. Principios de la Actuación Administrativa;

11. Principio de imparcialidad e independencia: El personal al servicio de la Administración Pública deberá abstenerse de toda actuación arbitraria o que ocasione trato preferente por cualquier motivo y actuar en función del servicio objetivo al interés general, prohibiéndose la participación de dicho personal en cualquier asunto en el que él mismo, o personas o familiares próximos, tengan cualquier tipo de intereses o pueda existir conflicto de intereses.

Es oportuno establecer que: ***“...el principio de imparcialidad exige que la posición de la Administración frente al (los) administrado (s) sea análoga, evitando inclinaciones debido a circunstancias ajenas a su función...”***

Cuando un funcionario se halla impedido para atender un asunto para el cual tiene competencia, por estar incurrido **en alguna situación que pudiese verse de manera errónea o parcializada, posee la vía de la Inhibición.** Por tal motivo, por un asunto ético y de principios administrativos, procede que esta miembro invoque dicho derecho.

Para invocar la inhibición es un requisito sine qua non el motivo, la motivación expresa y las consideraciones, entendiendo como tal la obligación legal que tiene la persona o en el caso en particular, el miembro que invoque la misma de motivar el acto administrativo.

Entendiendo que, el motivo es un requisito de fondo que se corresponde con los hechos en los que se fundamenta el acto, mientras que la motivación es un requisito de forma que consiste en plasmar en el acto administrativo los fundamentos de hecho y de derecho en los que el mismo se sustenta; hemos procedido en consecuencia, bajo los preceptos legales y las razones expresadas de la presente inhibición.

Entendemos que el simple hecho de haber laborado dentro del período abarcado a partir del 2017, es una razón ética suficiente para la inhibición y no participar de las deliberaciones o debates respecto al conocimiento o cualquier información referente a los mismos, **por lo que por imperio del presente razonamiento y motivaciones** nos inhibimos, al tiempo que reiteramos nuestra comunicación enviada a todos los miembros, en fecha diecinueve (19) del **mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021)**



informando nuestra inhibición respecto a la Declaración Jurada del Lic. Donald Guerrero Ortiz, de igual forma en pro de un sano ambiente de trabajo al respecto.

Conclusión: En vista de lo expuesto, **NOS INHIBIMOS DE MANERA FORMAL**, del conocimiento, participación, envío de documentos u opinión sobre ***“inspección y análisis de las Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Licdos. Donald Guerrero Ortiz, Ex Ministro de Hacienda, Rafael Gómez Medina, ex viceministro de Hacienda, Óscar Arturo Chalas Guerrero, ex director de la dirección de Casinos y Juegos de Azar y Fritzo Messina Arvelo, ex director de Operaciones de la dirección de Casinos y Juegos de Azar y actual viceministro Técnico Administrativo del Ministerio de Hacienda.*** Por los fundamentos de hechos y de derechos indicados que nos imposibilitan de conocer, participar y opinar no solo en las sesiones de trabajos, sino también en los debates y deliberaciones del Pleno, por lo que con la dispensa de los demás miembros procederemos a retirarnos del Salón, hasta tanto dicho punto sea conocido.

En Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).-


Tomásina Tolentino de McKenzie
Miembro y Secretaria del Bufete Directivo





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente; **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, miembro secretaria del Bufete Directivo; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro; asistidos por la secretaria general auxiliar, **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes septiembre del año 2022, años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN- REC-2022-001
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es un órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca laboró como abogada Auditora de la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas de la República, por un período de quince (15) años, cuatro (4) meses y diecisiete (17) días.

ATENDIDO, a que mediante Decisión DEC-2022-108, de fecha trece (13) de julio del año 2022, emitida por el Pleno de miembros de la Cámara de Cuentas, la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca, en lo adelante la exservidora, fue desvinculada como servidora de esta entidad.

RESOLUCIÓN-REC-2022-001, que decide rechazar sobre la solicitud de pago de dieciocho (18) salarios y doble sueldo completo correspondiente al año 2022, exigidos por la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca, exservidora, por improcedente.

ATENDIDO, a que mediante comunicación s/n de fecha veintiocho (28) de julio del año 2022, emitida por la Dirección de Recursos Humanos, le fue notificada a la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca su desvinculación, recibida en fecha 1.º de agosto del año 2022 por la exservidora.

ATENDIDO, a que mediante Acto de Alguacil n.º 587/2022, de fecha ocho (8) de agosto del año 2022, instrumentado por el ministerial Ángel Lima Guzmán, alguacil Ordinario de la Octava Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca notifica una comunicación de fecha cuatro (4) de agosto del año 2022, suscrita por ella misma, mediante la cual se dirige al Pleno de la Cámara de Cuentas informándole que laboró por un período de quince (15) años en esta institución y que además laboró por cuatro (4) años en la Oficina Nacional de Estadística (ONE), y que por lo tanto le tocan dieciocho (18) salarios, más vacaciones y doble sueldo. (Anexa certificación de la Oficina Nacional de Estadística (ONE)).

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL PRESENTE CASO

Considerando, que según documentación entregada por la Dirección de Recursos Humanos de esta entidad, ciertamente la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca, exservidora, laboró por un período de quince (15) años, cuatro (4) meses y diecisiete (17) días, en la División Jurídica de la Dirección de Auditoría de esta institución y, en consecuencia, será indemnizada conforme a ese período de tiempo, lo cual será pagado con los fondos de la Cámara de Cuentas, salvo el caso de que la exservidora no lo acepte y decida continuar con el proceso por otra vía.

Considerando, que el artículo 60 de la Ley n.º 41-08, de Función Pública, establece que a cada servidor desvinculado le corresponde un salario por cada año trabajado, de lo cual está conteste la Cámara de Cuentas de la República, que ha honrado todos y cada uno de los compromisos económicos contraídos por desvinculación de servidores de esta entidad; de igual manera, a la exservidora se le están elaborando sus cálculos para el pago de su indemnización y recibo de descargo y finiquito total del presente caso.

Considerando, que la recurrente tenía un cargo de libre nombramiento y remoción, según lo dispone el artículo 94, párrafo I, de la Ley n.º 41-08, de Función Pública, la destitución es la decisión de carácter administrativo emanada de la autoridad competente para separar a los servidores públicos; cuando se trate de funcionarios de libre nombramiento y remoción, interviene a su libre discreción.

Considerando, que la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca tiene un concepto totalmente equivocado sobre sus prestaciones laborales, al pretender incluir los cuatro (4) años laborados en la Oficina Nacional de Estadística (ONE), lo que es totalmente improcedente, en virtud de que esos años anteriores trabajados solo se computan para el caso de que la exservidora sea acreedora de una jubilación, que no es el caso de la especie, pero jamás para el pago de una indemnización económica.

RESOLUCIÓN-REC-2022-001, que decide rechazar sobre la solicitud de pago de dieciocho (18) salarios y doble sueldo completo correspondiente al año 2022, exigidos por la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca, exservidora, por improcedente.

Considerando, que la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca alega que le sean pagadas las vacaciones no disfrutadas y además el doble sueldo completo correspondiente al año 2022, sobre el particular entendemos, que sí le corresponde el pago de las vacaciones no disfrutadas, debidamente justificadas mediante documentación suministrada por la Dirección de Recursos Humanos; en cuanto al doble sueldo la reclamación es improcedente y, en consecuencia, sí le corresponde una proporción de la regalía pascual.

Considerando, que la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca reconoce que el tiempo laborado en la Cámara de Cuentas son quince (15) años, cuatro (4) meses y diecisiete (17) días, según comunicación anexa al acto de alguacil notificado a esta entidad, en consecuencia, la Cámara de Cuentas de la República procedió a elaborar el correspondiente recibo de descargo juntamente con el cheque, a los fines de ser entregado a la exservidora, y de esta manera finiquitar con el caso; toda vez que no es una situación jurídica controvertida.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio del año 2015.

VISTA: la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA: la Ley n.º 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

VISTA: la Ley Orgánica de la Administración Pública n.º 247-12, de fecha 14 de agosto del año 2012.

VISTA: la Ley n.º 107-13, sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, de fecha 24 de julio del año 2013.

VISTO: el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública n.º 523-09, modificado por el Decreto n.º 604-10, de fecha 23 de octubre del año 2010.

VISTAS: las Políticas de Desvinculación o Término de Relación Laboral entre la Cámara de Cuentas y el Servidor, aprobadas mediante Resolución ADM-2021-009, de fecha dos (2) de noviembre del año 2021.

VISTA: la Decisión DEC-2022-108, de fecha trece (13) de julio del año 2022, emitida por el Pleno de miembros de la Cámara de Cuentas, mediante la cual la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca fue desvinculada como servidora de esta entidad.

RESOLUCIÓN-REC-2022-001, que decide rechazar sobre la solicitud de pago de dieciocho (18) salarios y doble sueldo completo correspondiente al año 2022, exigidos por la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca, exservidora, por improcedente.

VISTA: la comunicación s/n de fecha veintiocho (28) de julio del año 2022, emitida por la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual le fue notificada a la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca su desvinculación, y recibida en fecha primero (1.º) de agosto del año 2022 por la exservidora.

VISTO: el Acto de Alguacil n.º 587/2022, de fecha 8 de agosto del año 2022, instrumentado por el ministerial Ángel Lima Guzmán, alguacil Ordinario de la Octava Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, mediante el cual la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca notifica una certificación en la cual informa que laboró por un período de cuatro (4) de años en la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), y que por lo tanto se le deben sumar a los quince (15) años laborados en esta entidad.

VISTO: el recibo de descargo y finiquito legal por concepto de pago de derechos adquiridos e indemnización firmado por la exservidora de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: el cheque n.º 051917 del Banco de Reservas de la República Dominicana por un monto de RD\$1,052,952.98 (un millón cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y dos con 98/100), de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), a favor de la exservidora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca, recibido por la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca el veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, bueno y válido, en cuanto a la forma, el presente recurso de Reconsideración realizado por la exservidora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca, contra la Decisión DEC-2022-108, de fecha trece (13) de julio del año 2022, por haber sido realizado en tiempo hábil conforme al derecho.

En cuanto al fondo:

SEGUNDO: sobre el pedimento del pago de las prestaciones, vacaciones y doble sueldo **DECIDIR**, como al efecto **DECIDE**, el pago de una indemnización por los años laborados durante el período de quince (15) años, cuatro (4) meses y diecisiete (17) días, a la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca, exservidora de la Cámara de Cuentas de la República, como lo dispone el artículo 60 de la Ley n.º 41-08, de Función Pública y que crea el Ministerio de Administración Pública, y las Políticas de Desvinculación o Término de Relación Laboral entre la Cámara de Cuentas y el Servidor, en consecuencia;

RESOLUCIÓN-REC-2022-001, que decide rechazar sobre la solicitud de pago de dieciocho (18) salarios y doble sueldo completo correspondiente al año 2022, exigidos por la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca, exservidora, por improcedente.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, el pago las vacaciones no disfrutadas, así como la proporción del salario trece (13) correspondiente a la regalía pascual del año 2022, en virtud de los derechos adquiridos de categoría irrenunciables que le corresponden como exservidora de la Cámara de Cuentas de la República, así como las Políticas de Desvinculación o Término de Relación Laboral entre la Cámara de Cuentas y el Servidor.

CUARTO: RECHAZAR, como al efecto **RECHAZA**, la solicitud de pago de los dieciocho (18) salarios exigidos por la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca, exservidora; así como el doble sueldo completo correspondiente al año 2022, por ser ambos pedimentos Improcedentes.

QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección Jurídica, la notificación de la presente resolución a la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca, exservidora, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

SEXTO: INFORMAR, como al efecto **INFORMA**, que la presente resolución es recurrible en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de que el recurrente reciba la notificación de la misma, conforme lo establece la Ley n.º 41-08, de Función Pública; la Ley n.º 107-13, de fecha 24 de julio del año 2013, sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

Firmado:


Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente


Lcda. Elsa María Catano Ramírez
Vicepresidenta


Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie
Miembro secretaria del Bufete Directivo


Lic. Mario Arturo Fernández Burgos
Miembro


Lcda. Elsa Peña Peña
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

RESOLUCIÓN-REC-2022-001, que decide rechazar sobre la solicitud de pago de dieciocho (18) salarios y doble sueldo completo correspondiente al año 2022, exigidos por la señora Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca, exservidora, por improcedente.

1317

ACTO DE NOTIFICACIÓN

Acto No. 587/2022

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 02 (2) de agosto (8), del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Actuando a requerimiento de la Licda. Carmen Rosalía Bernal Monte de Oca, abogada notario público de los del número para el Distrito Nacional.

YO, ÁNGEL LIMA GUZMÁN, Alguacil Ordinario de la Octava Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral [REDACTED], domiciliado y residente en el [REDACTED] Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo.

EXPRESAMENTE y en virtud del anterior requerimiento, me he trasladado dentro de esta misma ciudad; a la Avenida 27 de febrero, No. [REDACTED] Esq. Abreu, que es donde tiene su domicilio principal, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mi requerida, y una vez allí hablando personalmente con Manuela Lora, quien me declaró y dijo ser [REDACTED] de mi requerida, persona con calidad para recibir actos de esta naturaleza; y en consecuencia le he notificado a mi requerido, (i) copia textual e íntegra de la comunicación de fecha 04 de agosto del año 2022; (ii) Certificación de fecha 9 del mes de mayo del año 2007, emitida [por la Oficina Nacional de Estadística.

BAJO LAS MÁS AMPLIAS RESERVAS DE DERECHOS Y ACCIONES.

Y para que mi requerida, **Cámara de Cuentas de la República Dominicana**, no pretenda alegar ignorancia del contenido del presente acto, así se lo he notificado, dejándole copia textual e íntegra en manos de la persona con quien dije haber hablado en el lugar de mi traslado, el cual consta de dos (02) fojas, debidamente firmadas, foliadas y selladas por mí, Alguacil infrascrito que **CERTIFICO Y DOY FE. COSTO: RD\$2,500.00. -**


Doy Fe
El Alguacil

Santo Domingo. D.N.
04 de agosto 2022

Señores:

Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas
Ave. 27 de Febrero, Esq. Abreu
Edificio Gubernamental Manuel Fernández
Mármol, Apartado Postal No. 6773

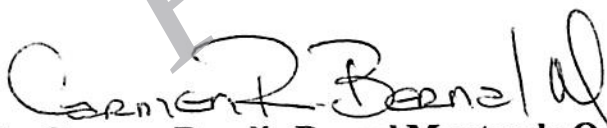
Vía: **Lic. Claudio Sosa Mena**
Director de Recursos Humanos

Distinguidos Señores:

Por la presente le informo para que no aleguen **IGNORANCIA**, que en el año 1989 labore en la **Oficina Nacional de Estadísticas (ONE)** el cual le anexo mi certificación que avala que dure 4 años y está en mi expediente en el Departamento de Recursos Humanos de la CCRD, además dedique como servidor en la **Cámara de Cuentas 15 años**, la suma de las 2 instituciones son de 19 años como servir público y por tanto **mis prestaciones son de 18 salarios** que me tocan, mas vacaciones y doble sueldo.

Sin otro particular, me despido de ustedes.

Atentamente.


Lic. Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca
Abogado Notario Publico





SECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMIA,
PLANIFICACION Y DESARROLLO
Oficina Nacional de Estadística
Santo Domingo, República Dominicana
"AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA"



CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente, certificamos que la señora, **Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] ingresó a prestar servicios en esta institución el 5 de mayo del año 1989, desempeñando el cargo de **SECRETARIA**, en el Centro de Cómputos, devengando un salario mensual de RD\$500.00 (Quinientos pesos con 00/100).

Aclarando que la **Sra. Montes de Oca**, no presenta en su expediente fecha de salida.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, a los nueve (09) días del mes de mayo del año 2007 (**DOS MIL SIETE**), en Santo Domingo, D.N.

Atentamente,

Wéndolis McElroy

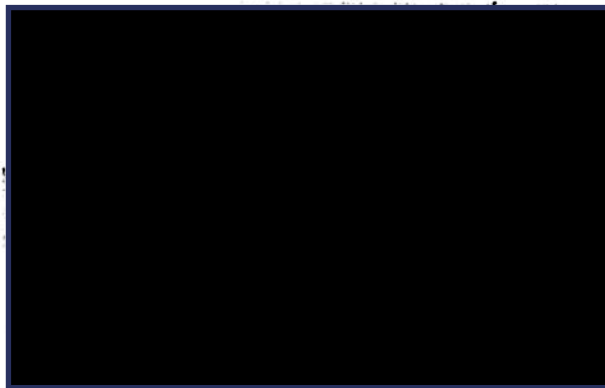
Encargada Departamento de Recurso Humano



WMG/noca



1317



Portal C



CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
CUENTA PRESUPUESTARIA
RNC 4-01-00762-2

No. 051917

DIA MES AÑO
1 7 0 8 2 0 2 2

DO938ARD000000000000102417520

PAGUESE CONTRA ESTE CARMEN ROSALIA BERNAL MONTES DE OCA
CHEQUE A LA ORDEN DE:

RD\$ 1,052,952.98

Un Millon Cincuenta Y Dos Mil Novecientos Cincuenta Y Dos Con 98/100*

PESOS

MONEDA DE CURSO LEGAL

BanReservas

FIRMA(S)

⑈051917⑈ 21411272713⑈00102417520⑈

93

FECHA	CONCEPTO DE PAGO	VALOR
17/06/2022	PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS ADQUIRIDOS... (INDEMNIZACION) CORRESPONDIENTE A 15 AÑOS, 04 MESES Y 17 DIAS LABORADOS EN LA INSTITUCION Y	1,052,952.98

RECIBO DE DESCARGO Y FINIQUITO LEGAL, POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS ADQUIRIDOS E INDEMNIZACIÓN POR EX SERVIDOR DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

ENTRE:

LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, Órgano Superior de Fiscalización y Control Externo del Estado, debidamente representada por su Presidente, **LIC. JANEL ANDRÉS RAMÍREZ SÁNCHEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, de profesión Contador, Funcionario Público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral n.º [REDACTED] domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con domicilio social y asiento principal sito, en el Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de esta ciudad; que para los fines del presente documento se denominará como **LA PRIMERA PARTE** o por su nombre completo y;

De la otra parte, la señora **CARMEN ROSALÍA BERNAL MONTES DE OCA**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral n.º [REDACTED] domiciliada y residente en la calle [REDACTED], Santo Domingo, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, quien en lo que sigue del presente documento, se denominarán como **LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre completo.

EL PREÁMBULO QUE ANTECEDE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE RECIBO DE DESCARGO Y FINIQUITO LEGAL.

ARTÍCULO PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que regulan la materia, por medio del presente documento reconoce el pago relativo a los derechos adquiridos, indemnización y vacaciones, en beneficio de **LA SEGUNDA PARTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo expuesto, **LA PRIMERA PARTE**, paga en beneficio de **LA SEGUNDA PARTE**, la suma de **un millón cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y dos pesos con 98/100 (RD\$1,052,952.98)** moneda de curso legal por concepto de vacaciones e indemnización que será pagada al momento de la firma del presente documento, **mediante cheque n.º 051917 de fecha 17 de agosto del año 2022**; quedando pendiente de pago la proporción correspondiente al Sueldo Trece (13), ascendente a **treinta y seis mil seiscientos noventa y seis pesos con 29/100 (RD\$36,696.29)** moneda de curso legal, que será pagado en el mes de diciembre del año 2022, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Función Pública n.º 41-08 y las Políticas de Desvinculación o Término de la Relación Laboral entre la Cámara de Cuentas de la República y el Servidor, aprobadas mediante la Resolución n.º ADM-2021-009 de fecha seis (6) de diciembre del año 2021, emitida por el Pleno; en virtud de lo expuesto, **LA SEGUNDA PARTE**, por medio del presente documento, otorga formal recibo de descargo y finiquito legal a **LA PRIMERA PARTE**, por el pago antes indicado, el cual ha recibido a su entera satisfacción, según las disposiciones legales que regulan la materia.

ARTÍCULO TERCERO: LA SEGUNDA PARTE, declara por medio del presente Acto que renuncia desde ahora y para siempre, de continuar con el Recurso de Reconsideración, Recurso Contencioso Administrativo y/o cualquier otro recurso incoado por ante otras jurisdicciones, así como cubriendo los honorarios de los Abogados que haya contratado.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en seis (6) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y un tercero para el Notario Público que Certifica las firmas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

POR LA PRIMERA PARTE

Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente de la Cámara de Cuentas de la República

POR LA SEGUNDA PARTE


Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca
Ex Empleada de la Cámara de Cuentas de la República

Yo, **Dr. Fernando Antonio Pichardo Cordones**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, debidamente provisto de la Matrícula No. 2033, del Colegio Dominicano de Notarios, **CERTIFICO Y DOY FE**: Que las firmas que anteceden el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez y Carmen Rosalía Bernal Montes de Oca**, de generales y calidades anotadas, personas a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado en conjunto y por separado, bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas tanto públicos como privados, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Dr. Fernando Antonio Pichardo Cordones
Notario Público



CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
CUENTA PRESUPUESTARIA
RNC 4-01-00762-2

No. 051917

DIA MES AÑO

1 7 0 8 2 0 2 2

DO933ARD000000000000102417520

PAGUESE CONTRA ESTE CARMEN ROSALIA BERNAL MONTES DE OCA
CHEQUE A LA ORDEN DE:

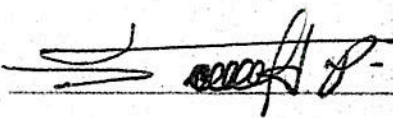
RD\$ 1.052,952.98

Un Millon Cincuenta Y Dos Mil Novecientos Cincuenta Y Dos Con 98/100*

PESOS

MONEDA DE CURSO LEGAL

BanReservas


FIRMA(S)

⑈051917⑈ 21411272713⑈00102417520⑈

93

FECHA	CONCEPTO DE PAGO	VALOR
7/08/2022	PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS ADQUIRIDOS... (INDEMNIZACION) CORRESPONDIENTE A 15 AÑOS, 04 MESES Y 17 DIAS LABORADOS EN LA INSTITUCION Y	1,052,952.98



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente; **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta; **Lcda. Tomasina Tolentino de McKenzie**, miembro secretaria del Bufete Directivo; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro; asistidos por la secretaria general auxiliar, **Lcda. Igumota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes septiembre del año 2022, años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN ADM-2022-011
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que en fecha cuatro (4) de junio del año 2010, fue fundada la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los empleados de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (COOP-CCRD).

ATENDIDO, a que esta cooperativa fue creada para los empleados de la Cámara de Cuentas de la República, con el propósito de proporcionarles una entidad que les permita hacer ahorros, préstamos y compras autorizadas, y por ende obtener múltiples servicios que irían en beneficio de los servidores de la Cámara de Cuentas.

ATENDIDO, a que en vista de que han ocurrido casos de empleados desvinculados o que han renunciado y que habían realizado compras autorizadas y/o préstamos, los cuales luego de

RESOLUCIÓN N.º ADM-2022-011, que decide sobre la solicitud formulada por el Consejo Directivo de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Empleados de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (COOP-CCRD), se proceda en lo adelante, antes de entregar el pago a los empleados desvinculados o renunciantes, y que hayan realizado compras autorizadas y/o préstamos, a descontar las deudas que tengan pendientes con la cooperativa.

obtener sus indemnizaciones económicas se han marchado sin haber honrado sus compromisos con la cooperativa, perjudicando de esta manera el patrimonio de esa entidad y haciendo imposible la recuperación de los valores adeudados por los exservidores.

ATENDIDO, a que tal situación debe ser corregida, para dar más seguridad a los socios que al depositar su dinero deben tener la confianza de que su inversión será totalmente asegurada; por lo que la presidenta de la cooperativa, así como los demás integrantes del Consejo Directivo, se han dirigido al Pleno de esta entidad, a los fines de tener su aprobación para solucionar esta situación que va en detrimento económico de la cooperativa.

ATENDIDO, a que según lo expresado precedentemente, la directiva de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Empleados de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, altamente preocupada con situaciones anteriores con servidores que han sido desvinculados o que han renunciado, y que habían realizado compras autorizadas y/o préstamos, los cuales no saldaron los montos adeudados con la cooperativa, por lo que se solicita hacer un acuerdo-convenio entre la Cooperativa de la Cámara de Cuentas con el Pleno de esta entidad, a los fines de que cuando se produzca la renuncia o desvinculación de un servidor de la institución, esta cooperativa cuente con las garantías o herramientas necesarias para recuperar los montos adeudados por los exservidores.

ATENDIDO, a que la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Empleados de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana considera que la herramienta necesaria para solucionar la situación es la comunicación que debe existir entre la Dirección Financiera, la Dirección de Recursos Humanos y la cooperativa, y que para esto ser posible deber ser autorizado por el Pleno de la Cámara de Cuentas.

Disposiciones legales aplicables al presente caso

CONSIDERANDO, que según las disposiciones de los artículos 1, 2 y 3, del Decreto n.º 1498, de fecha 17 de septiembre del año 1971, emitido por el Poder Ejecutivo, que autoriza a todas las entidades públicas y privadas para hacer los descuentos por nómina a favor de las cooperativas que así lo soliciten, los cuales expresan taxativamente lo siguiente:

"Art. 1.- Se autoriza a todas las entidades públicas y privadas para hacer los descuentos por nóminas a favor de las cooperativas que así lo soliciten.

Art. 2.- En consecuencia, toda empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir y retener de cualquier cantidad que haya de pagar a sus trabajadores y funcionarios, las sumas que estos adeuden a las cooperativas, siempre que tales obreros, empleados y funcionarios sean socios de la cooperativa acreedora y que la deuda y sus causas consten en pagaré o cualquier otro documento debidamente firmado por el socio, en el cual autorice al patrono a hacer dichos descuentos.

RESOLUCIÓN N.º ADM-2022-011, que decide sobre la solicitud formulada por el Consejo Directivo de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Empleados de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (COOP-CCRD), se proceda en lo adelante, antes de entregar el pago a los empleados desvinculados o renunciantes, y que hayan realizado compras autorizadas y/o préstamos, a descontar las deudas que tengan pendientes con la cooperativa.

Art. 3.- Las sumas retenidas deberán ser entregadas a las cooperativas acreedoras por las entidades o empresas a más tardar cuarenta y ocho horas después (48) de haberse establecido la deducción, so pena de incurrir en las sanciones establecidas por el Código de Trabajo, en su artículo 678, inciso 70”.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con el artículo 9 de la Ley n.º 127, de fecha 27 de enero del año 1964, sobre Asociaciones Cooperativas, dispone taxativamente lo siguiente:

“Art. 9.- Las cooperativas que se constituyan de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 podrán gozar de personalidad jurídica y de los demás beneficios de esta Ley, en virtud de un decreto de incorporación que dictará el Poder Ejecutivo, a solicitud de un funcionario de la misma, dirigida por la vía del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo.”

CONSIDERANDO, que el Decreto n.º 145-12, de fecha 22 de marzo de 2012, emitido por el Poder Ejecutivo, dispone taxativamente lo siguiente:

“Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones corporativas:

Cooperativa de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (COOP-CC), con su asiento principal en la avenida 27 de Febrero, calle Abreu, edificio Manuel Fernández, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil diez (2010)”.

CONSIDERANDO, que mediante certificación de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2012, emitida por el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (Idecoop), aprobó la incorporación de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Empleados de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (COOP-CC).

CONSIDERANDO, que como se puede observar por los artículos descritos precedentemente, las entidades públicas pueden autorizar a realizar las deducciones por nómina de todos los empleados que se hayan incorporado, o sea, que las entidades del sector público tienen como base jurídica y apoyo legal el decreto citado precedentemente.

CONSIDERANDO, que según el artículo 18 de la Ley n.º 10-04, el Pleno de miembros es la máxima autoridad de la Cámara de Cuentas de la República, cuya dirección permanentemente está a cargo del presidente, el cual tendrá la potestad para aprobar mediante resoluciones cualquier decisión que sea necesaria para el funcionamiento de esta entidad.

CONSIDERANDO, que el artículo 7, numeral 8, del Reglamento n.º 06-04, de fecha 12 de octubre del año 2004, para la aplicación de la Ley n.º 10-04, dispone taxativamente lo siguiente:

RESOLUCIÓN N.º ADM-2022-011, que decide sobre la solicitud formulada por el Consejo Directivo de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Empleados de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (COOP-CCRD), se proceda en lo adelante, antes de entregar el pago a los empleados desvinculados o renunciantes, y que hayan realizado compras autorizadas y/o préstamos, a descontar las deudas que tengan pendientes con la cooperativa.

"DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO

Artículo 7.- *A fin de cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y el artículo 10 de la Ley 10-04, la Cámara de Cuentas está facultada para, en armonía con la normativa y principios vigentes en la materia:*

8) Realizar todo acto, contrato y gestión de su competencia".

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio del año 2015.

VISTA: la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA: la Ley Orgánica de la Administración Pública, n.º 247-12, de fecha 14 de agosto del año 2012.

VISTA: la Ley n.º 127, de fecha 27 de enero del año 1964, sobre Asociaciones Cooperativas.

VISTA: la certificación de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2012, emitida por el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (Idecoop), que aprobó la incorporación de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Empleados de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (COOP-CC).

VISTO: el Decreto n.º 1498, de fecha 17 de septiembre del año 1971, emitido por el Poder Ejecutivo.

VISTO: el Decreto n.º 145-12, de fecha 22 de marzo de 2012, emitido por el Poder Ejecutivo.

VISTA: la comunicación s/n de fecha 8 de agosto del año 2022, suscrita por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Empleados de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (COOP-CCRD).

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA,** la solicitud formulada por el Consejo Directivo de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Empleados de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (COOP-CCRD), y en consecuencia, se proceda en lo adelante, antes de entregar el pago a los empleados que hayan sido desvinculados o renunciantes, y que

RESOLUCIÓN N.º ADM-2022-011, que decide sobre la solicitud formulada por el Consejo Directivo de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Empleados de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (COOP-CCRD), se proceda en lo adelante, antes de entregar el pago a los empleados desvinculados o renunciantes, y que hayan realizado compras autorizadas y/o préstamos, a descontar las deudas que tengan pendientes con la cooperativa.

hayan realizado compras autorizadas y/o préstamos, a descontar las deudas que tengan pendientes con la cooperativa, evitando de esta manera la fuga económica en detrimento del patrimonio de la entidad.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA, QUE** se proceda en lo adelante a la emisión de dos (2) cheques, el primero a favor del empleado desvinculado o renunciante por el monto resultante de descontar del total de los derechos adquiridos el balance pendiente a la COOP-CCRD y el segundo a nombre de la COOP-CCRD por el monto adeudado.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección Financiera, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Auditoría Interna, trabajar mancomunadamente, a los fines de darle cumplimiento a la presente resolución.

CUARTO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución a la Dirección Financiera, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Auditoría Interna y a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Empleados de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (COOP-CCRD), para que tengan conocimiento y procedan en consecuencia.

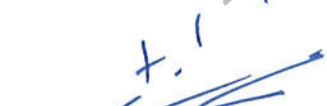
Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

Firmado:


Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente


Lcda. Elsa María Catano Ramírez
Vicepresidenta


Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie
Miembro Secretaria del Bufete Directivo


Lic. Mario Arturo Fernández Burgos
Miembro


Lcda. Elsa Peña Peña
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



**Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de los Empleados de la
Cámara de Cuentas de la República Dominicana
(COOP-CCRDO)**

Fundado el 4 de junio del 2010
RNC No. 4-30-12226-2

Santo Domingo, D. N.
8 de agosto de 2022.

Señores:

Lcdo. Janel Andrés Ramírez Sánchez,
Presidente de la Cámara de Cuentas.

Lcda. Elsa María Catano Ramírez,
Vicepresidente de la Cámara de Cuentas.

Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie,
Miembro Secretaria del Bufete Directivo.

Lcdo. Mario Arturo Fernández Burgos,
Miembro.

Lcda. Elsa Peña Peña,
Miembro.

Honorables Miembros del Pleno:

Reciban en nombre de la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de los Empleados de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (COOP-CCRDO), un cordial saludo y el deseo sincero del éxito en sus acciones diarias.

Por medio de la presente comunicación le solicitamos encarecidamente la firma de un acuerdo-convenio, a los fines de que cuando se produzca la renuncia o desvinculación de un servidor de la Cámara de Cuentas, la COOP-CCRDO cuente con las garantías o herramienta necesaria para recuperar los montos adeudados por este servidor, por concepto de préstamos otorgados u ordenes de compras autorizadas.

Todo lo anterior, en consonancia con el Decreto 1498-71, el cual establece en su artículo 2, lo siguiente: "...toda empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir y retener de cualquier cantidad que haya que pagar a sus trabajadores y funcionarios, las sumas que estos adeuden a las cooperativas, siempre que tales obreros, empleados y funcionarios sean socios de la cooperativa acreedora y que la deuda y sus causas consten en pagaré o cualquier otro documento debidamente firmado por el socio, en el cual autorice al patrono a hacer dichos descuentos".

Es importante destacar que, mediante comunicación de autorización de fecha 13 de junio de 2016, firmada por la Dra. Licelott Marte de Barrios, Presidente de la Cámara de Cuentas, logramos la autorización para tales fines, pero, la misma no fue puesta en práctica por parte de la dirección administrativa y financiera de la Cámara de Cuentas.





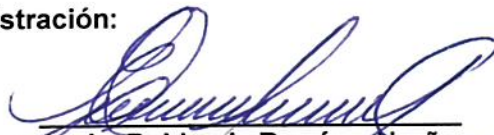
**Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de los Empleados de la
Cámara de Cuentas de la República Dominicana
(COOP-CCRD)**

Fundado el 4 de junio del 2010

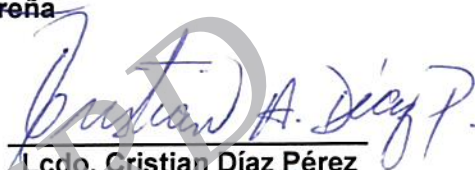
RNC No. 4-30-12226-2

En espera de una respuesta satisfactoria, para la conservación de los recursos de la COOP-CCRD, se despiden muy atentamente,

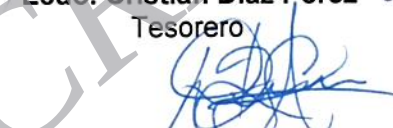
Por el Consejo de Administración:


Lcda. Deidamia Ramírez Oreña
Presidenta

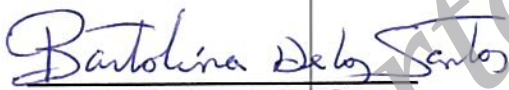

Dr. Aridio Moreno Díaz
Vicepresidente


Lcdo. Cristian Díaz Pérez
Tesorero

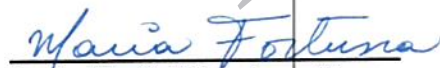

Dra. Adalgisa Burgos Faña
Secretaria


Lcdo. Rafael David Sánchez
Vocal

Por el Consejo de Vigilancia:


Lcda. Bartolina de los Santos
Presidente

Por el Comité de Crédito:


Lcda. María Y. Fortuna Nova
Presidente

C.C.: Lcdo. Claudino Sosa Mena, director de recursos humanos

Anexos:

- 1) Modelo de Poder de Autorización firmado por el socio y certificado por un notario público.
- 2) Comunicación de autorización de fecha 13 de junio de 2016, firmada por la Dra. Licelott Marte de Barrios, Presidente de la Cámara de Cuentas.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
PRESIDENCIA

"Año del Fomento de la Vivienda" 007692/2016

A la : Lic. Ana María Rivas Durán
Directora Administrativa Financiera

De : Dra. Licelott Marte de Barrios
Presidenta

Asunto : Deudas empleados con la COOP-CC

Fecha : 13 de junio de 2016

Anexo le remito la comunicación fechada 9 de junio del año en curso, presentada por el Vicepresidente de la Cámara de Cuentas, Lic. Pablo del Rosario, referente a las deudas que contraen los empleados de la institución con la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de los Empleados de la Cámara de Cuentas.

Sobre el particular, es imprescindible que esa Dirección Administrativa y Financiera, cuando se proceda al pago de los recursos económicos que le corresponden a funcionarios y servidores que son desvinculados de la institución, se percate de las deudas que tiene estos con dicha Cooperativa para evitar que estas no sean saldadas en el momento oportuno.

Por otro lado, somos de opinión que se deben establecer políticas, tanto para la Cooperativa, con para la CCRD, en lo que respecta al saldo de las deudas contraídas, que no solo baste la firma, como acontece, sino que los valores que se le acuerden no sean superiores a los que en un momento determinado pudiera tener el desvinculado.

Esperamos su atención sobre el particular, para evitar males mayores.

LMB/msm

C.C.: Lic. Pablo del Rosario, Vicepresidente



PODER DE AUTORIZACION

Quien suscribe la señora XXXXXXXX, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. XXXXXX domiciliado Jacobo majluta, Ciudad Modelo Norte, Residencial Juan Rafael, manzana, República dominicana; por medio del presente documento **AUTORIZO LEGALMENTE A:**

PRIMERO: A que, en caso de dejar de pertenecer a la Cámara de Cuentas, ya sea por desvinculación o renuncia, la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de los Empleados de la Cámara de Cuentas, pueda realizar los trámites necesarios para el cobro de la deuda pendiente de saldo en mi calidad de socio de la misma, por concepto de saldo de servicio de crédito otorgado a mi favor, mediante la solicitud de préstamo No.xxxx, de fecha 04 de agosto del 2022.

SEGUNDO: Que doy **PODER DE AUTORIZACION** a la Dirección de Recursos Humanos para que pueda realizar el desglose de la deuda pendiente de saldo con la cooperativa, al momento de mi desvinculación o renuncia, y a su vez autorice ser ejecutado el descuento por la Direccion Financiera de la Cámara de Cuentas de mis derechos adquiridos correspondientes por ser empleado de la Cámara de Cuentas.

TERCERO: Que este descuento seria aplicado en caso de que mis ahorros acumulados en la cooperativa a la fecha de mi desvinculación o renuncia no alcancen a cubrir la deuda pendiente de saldo.

CUARTO: Que de igual manera se autoriza a la Sección de Nomina, Tesorería y/o Contabilidad de la Cámara de Cuentas, a dar fiel cumplimiento a este poder.

QUINTO: Que será responsabilidad, de la administración de la Cooperativa de Ahorros, Crédito y Servicios Múltiples de los Empleados de la Cámara de Cuentas, el cobro de esta deuda pendiente de saldo, para ejecutarse como por vía estipulada en el artículo **SEGUNDO** de este **PODER DE AUTORIZACION**.

SEXTO: Que el suscrito/a como deudor/a acepta las condiciones preliminares para la realización de esta transacción, con la notarización del presente documento y sin la necesidad de que el mismo sea sometido a otros trámites.

SEPTIMO: Que este Poder de Autorización debe tener anexo los documentos firmados por quien suscribe que avalen la deuda reclamada por la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de los Empleados de la Cámara de Cuentas, que esté pendiente de saldo, como constancia de la misma a la hora de su ejecución.

OCTAVO: Que autorizo a los departamentos antes señalados a dar cumplimiento a este **PODER DE AUTORIZACION**, sin impedimento alguno de mi parte, bastando para ello única y exclusivamente la presentación del mismo, y sin que para ello sea necesaria mi presencia.

Sigue al dorso

Hecho y firmado, de buena fe, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy veintidós (04) del mes de agosto del año 2022.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
PODERDANDO

Yo, _____ Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, debidamente provisto de la Matricula No. _____, **CERTIFICO Y DOY FE**, que la firma que antecede fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente, por el señor/a: _____, persona a quien doy fe conocer, y me ha declarado bajo la fe del juramento, que esa es la firma que acostumbra usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada por lo que, debe dársele entera fe y crédito. Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ () días del mes de _____ del año _____ ().

NOTARIO PÚBLICO



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Santo Domingo, D. N
26 de agosto de 2022

No. 011681/2022

Señores:

Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez

Presidente de la Cámara de Cuentas
Su Despacho

Lcda. Elsa María Catano Ramírez

Vicepresidente de la Cámara de Cuentas
Su Despacho

Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie

Miembro Secretaria del Bufete directivo
de la Cámara de Cuentas
Su Despacho

Lic. Mario Fernández Burgos

Miembro de la Cámara de Cuentas de la República
Coordinador de la Dirección Jurídica
Su Despacho

Lcda. Elsa Peña Peña

Miembro de la Cámara de Cuentas
Su Despacho

Asunto: Opinión Legal solicitada por la Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, Miembro Secretaria del Bufete directivo de la Cámara de Cuentas, extensiva al Pleno de Miembros, relativa a la solicitud del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (COOP-CCRD).

Distinguidos señores:

Cortésmente, por medio de la presente, tenemos a bien remitirles para su ponderación, la Opinión Legal que figura en el asunto, a los fines de que la Cooperativa de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Cámara de Cuentas de la República, al momento de que los servidores sean desvinculados,

"Rendir cuentas fortalece la democracia"





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

renunciado y que hayan realizado compras autorizadas y/o préstamos, y que tengan deudas pendientes con la cooperativa puedan saldar esos compromisos.

I. ANTECEDENTES.

Atendido: a que, en fecha 4 de junio del año 2010, fue fundada la Cooperativa de Ahorros, Crédito y Servicios Múltiples de los empleados de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (COOP-CCRD).

Atendido: a que, esta cooperativa fue creada para proporcionarles a los empleados de la Cámara de Cuentas de la República una entidad que le permita hacer ahorros, préstamos y compras autorizadas, y por ende obtener múltiples servicios que irían en beneficio de los servidores de la Cámara de Cuentas.

Atendido: a que, en vista de que han ocurrido casos de empleados desvinculados, que han renunciado y que han realizados compras autorizadas y/o préstamos, los cuales, al momento de su desvinculación, se le han pagado sus indemnizaciones económicas, quienes se han marchado sin haber honrado sus compromisos con la cooperativa, perjudicando de esta manera el patrimonio de esa entidad y haciendo imposible la recuperación de los valores adeudados por los exservidores.

Atendido: a que, tal situación debe ser corregida, para dar más seguridad a los socios que al depositar su dinero deben tener la confianza de que su inversión será totalmente asegurada; por lo que la presidenta de la Cooperativa, así como sus demás integrantes del Consejo Directivo, se han dirigido al Pleno de esta entidad, a los fines de tener su aprobación para solucionar esta situación que va en detrimento económico de la Cooperativa.

Atendido: a que, según lo expresado precedentemente, la directiva de la Cooperativa de la Cámara de Cuentas de la República, altamente preocupada con situaciones anteriores con servidores que han sido desvinculados, que han renunciado y que han realizado compras autorizadas y/o préstamos, los cuales no han saldado los montos adeudados con la cooperativa, por lo que solicitan un acuerdo-convenio entre esa entidad y los Miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas, a los fines de crear una herramienta que permita que ningún empleado desvinculado se marche sin antes la cooperativa haya recuperado los compromisos económicos contraídos por esos exservidores.

“Rendir cuentas fortalece la democracia”



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Atendido: a que, se debe crear el trabajo mancomunado, entre la Dirección Financiera, la Dirección de Recursos Humanos, y la Dirección de Auditoría Interna, para ser posible esta realidad, la cual debe ser autorizada por el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República.

DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA.

Considerando, a que según las disposiciones de los artículos 1, 2 y 3, del Decreto n.º 1498 de fecha 17 de septiembre del año 1971, emitido por el Poder Ejecutivo, que autoriza a todas las entidades públicas y privadas para hacer los descuentos por nómina a favor de las cooperativas que así lo soliciten, los cuales expresan taxativamente lo siguiente:

“Art. 1.- Se autoriza a todas las entidades públicas y privadas para hacer los descuentos por nóminas a favor de las Cooperativas que así lo soliciten.

Art. 2.- En consecuencia, toda empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir y retener de cualquier cantidad que haya de pagar a sus trabajadores y funcionarios, las sumas que estos adeuden a las cooperativas, siempre que tales obreros, empleados y funcionarios sean socios de la cooperativa acreedora y que la deuda y sus causas consten en pagaré o cualquier otro documento debidamente firmado por el socio, en el cual autorice al patrono a hacer dichos descuentos.

Art. 3.- Las sumas retenidas deberán ser entregadas a las cooperativas acreedoras por las entidades o empresas a más tardar cuarenta y ocho horas después (48) de haberse establecido la deducción, so pena de incurrir en las sanciones establecidas por el Código de Trabajo, en su artículo 678, inciso 70.”

Considerando, a que de acuerdo con el artículo 9 de la Ley n.º 127 de fecha 27 de enero del año 1964, sobre Asociaciones Cooperativas, dispone taxativamente lo siguiente:

“Art. 9.- Las Cooperativas que se constituyan de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 podrán gozar de personalidad jurídica y de los demás beneficios de esta Ley, en virtud de un decreto de incorporación que dictará el Poder Ejecutivo, a solicitud de un funcionario de la misma, dirigida por la vía del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo.”

Considerando, a que mediante Decreto n.º 145-12 de fecha 22 de marzo de 2012, emitido por el poder Ejecutivo, dispone taxativamente lo siguiente:

“Rendir cuentas fortalece la democracia”



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

“Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones corporativas:

Cooperativa de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (COOP-CC), con su asiento principal en la Avenida 27 de Febrero, calle Abreu, edificio Manuel Fernández, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil diez (2010).”

Considerando, a que mediante certificación de fecha 27 de agosto del año 2012, emitida por el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), aprobó la incorporación de la Cooperativa de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (COOP-CCRD).

Considerando, a que como se puede observar por los artículos descritos precedentemente las entidades públicas quedan autorizar a realizar las deducciones por nómina de todos los empleados que se hayan incorporados, o sea, que las entidades del sector público tienen como base jurídica y apoyo legal el referido decreto citado anteriormente.

Considerando, a que según el artículo 18 de la Ley n.º 10-04, el Pleno de Miembros es la máxima autoridad de la Cámara de Cuentas de la República, cuya dirección permanentemente está a cargo del presidente, el cual tendrá la potestad para aprobar mediante resoluciones cualquier decisión que sea necesaria para el funcionamiento de esta entidad.

Considerando, a que el artículo 7, numeral 8 del Reglamento n.º 06-04 de fecha 12 de octubre del año 2004, para la aplicación de la Ley n.º 10-04, dispone taxativamente lo siguiente:

“DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO

Artículo 7.- *A fin de cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y el artículo 10 de la Ley 10-04, la Cámara de Cuentas está facultada para, en armonía con la normativa y principios vigentes en la materia:*

8) Realizar todo acto, contrato y gestión de su competencia.”

“Rendir cuentas fortalece la democracia”



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En virtud del análisis expuesto precedentemente, tenemos a bien presentar nuestra opinión legal.

OPINIÓN LEGAL

Luego de un análisis de las disposiciones legales y reglamentarias en el presente caso, la Dirección Jurídica, ha formado su criterio en el sentido de que, la opinión solicitada por la Lcda. Tomasina Tolentino de McKenzie, Miembro Secretaria del Bufete directivo de la Cámara de Cuentas, la cual es extensiva a los demás Miembros del Pleno, sobre lo solicitado por el Consejo Directivo de la Cooperativa de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (COOP-CCRD), somos de opinión que se debe corregir, que aquellos exservidores que hayan sido desvinculados, renunciado y que hayan realizado compras autorizadas y/o préstamos con la cooperativa, antes de entregarles sus indemnizaciones económicas, la Dirección Financiera, la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Auditoría Interna, deben trabajar conjuntamente para que ejecuten lo siguiente: **1.** Emitir un cheque del empleado desvinculado y, **2.** Otro cheque correspondiente a la deuda que tiene pendiente con la cooperativa, para de esta manera evitar escape y fuga de recursos económicos pertenecientes a esa entidad, salvo el mejor parecer del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, cuya decisión es soberana.

Atentamente,


Dr. Roberto Reyes Pérez

Director Interino Dirección Jurídica



"Rendir cuentas fortalece la democracia"



PRESIDENCIA

PRES-OCCEFS-009-2022

Guatemala, 23 de agosto de 2022

Magíster
Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente de la Cámara de Cuentas de la
República Dominicana
Su Despacho.

Estimado Señor Presidente:

Con un atento saludo me dirijo a usted para referirme a la XLV Asamblea General Ordinaria de la Organización Centroamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OCCEFS), a realizarse en las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación de México (ASF), el 19 de septiembre del presente año.

En ese sentido, me es grato solicitar su valioso apoyo para que en atención del punto de rendición de informes de los diferentes comités, según propuesta de agenda adjunta, se autorice la participación de los profesionales, Daysi Ramona Olivo Reyes, punto focal del Comité de Planificación Estratégica y Luis Eduardo Fernández Henríquez, punto focal y coordinación del Comité de Asuntos Jurídicos; considerando que su participación es de vital importancia para la presentación de informes ante la Asamblea General.

Es importante mencionar que los costos de traslado vía aérea; así como, el hospedaje, serán cubiertos por la OCCEFS, considerando la salida de República Dominicana el 18 y el retorno de la Ciudad de México, el 20 de septiembre del presente año; solicitando muy respetuosamente la colaboración de la Cámara de Cuentas, en el sentido de financiar los gastos correspondientes a la alimentación de los participantes.

Agradeciendo la atención prestada, hago propicia la ocasión para expresarle mi más alta consideración y estima personal,

Atentamente,

Dr. Edwin Humberto Salazar Jerez
Contralor General de Cuentas de la República de Guatemala y
Presidente de la OCCEFS



c.c.: Magistrado Presidente, Roy Pineda Castro, Tribunal Superior de Cuentas de la República de Honduras y Secretaría Ejecutiva de OCCEFS.



XLVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CDMX | 19 DE SEPTIEMBRE 2022

PROGRAMA GENERAL

(Versión: 23 de agosto de 2022)



SÁBADO 17 Y DOMINGO 18 DE SEPTIEMBRE DE 2022

HORARIO	ACTIVIDAD
Todo el día	Recibimiento de las EFS

LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN CIUDAD DE MÉXICO

HORARIO	ACTIVIDAD
07:00 - 08:15	Desayuno Hoteles
08:30 - 08:45	Traslado de delegaciones al Edificio Sede de la ASF
08:45 - 09:00	Registro de participantes y entrega de credenciales Edificio sede de la ASF
09:00 – 09:30	Ceremonia de Inauguración
09:30 – 11:00	XLVI Asamblea General Ordinaria de la OCCEFS Edificio Sede de la ASF
11:00 – 11:20	Coffee Break
11:20 – 11:30	Plática / Sensibilización de procedimiento de evacuación
11:30 – 12:00	Simulacro Nacional
12:00 – 13:30	Almuerzo
13:30 – 15:00	XLVI Asamblea General Ordinaria de la OCCEFS Edificio Sede de la ASF
15:00 – 15:30	Fotografía oficial Edificio Sede de la ASF





Secretaría Ejecutiva

XLVI Asamblea General Ordinaria

19 de septiembre de 2022

Auditoría Superior de la Federación, Ciudad de México

AGENDA

Hora	Actividad	Responsable
8:30 – 9:00	Registro de Participantes	Coordinadores
9:00 – 9:30	Palabras de Bienvenida Titular Anfitrión Palabras Miembro Honorario 1. Comprobación del Quórum 2. Apertura de la Asamblea 3. Aprobación de la Agenda 4. Presentación de Miembros de primera participación	EFS de México EFS del Perú Secretaría Ejecutiva Presidencia Secretaría Ejecutiva Presidencia
9:30 – 9:40	5. Informe de Gestión de Presidencia	Presidencia
9:40 – 10:00	6. Informe de Gestión de Secretaría Ejecutiva 7. Informe Financiero 7.1. Estados Financieros 7.2. Informe de Membresías 7.3. Caso Belice	Secretaría Ejecutiva
10:00 – 10:10	8. Informe <u>Comité de Comunicación e Imagen</u>	EFS Coordinadora: Contraloría General de la República de Cuba
10:10 – 10:20	9. Informe <u>Comité de Asuntos Jurídicos</u>	EFS Coordinadora: Cámara de Cuentas de la República Dominicana
10:20 – 10:35	10. Informe <u>Comité de Incremento de Capacidades</u> 10.1. Informe <u>Fuerza de Tarea ODS</u> 10.2. Informe <u>Fuerza de Tarea ISSAI's</u>	EFS Coordinadora: Auditoría Superior de la Federación de México FT ODS (México) FT ISSAI's (Cuba)
10:35– 11:00	11. Informe <u>Comité de Planificación Estratégica</u>	EFS Miembro: Cámara de Cuentas de la República Dominicana



Secretaría Ejecutiva

Hora	Actividad	Responsable
11:00 – 13:30	RECESO: <i>Coffee Break, Charla, Simulacro, Almuerzo</i>	
13:30 – 13:45	12. Participación GIZ, Apoyo a la Planificación Estratégica	Lic. Erwin Ramirez
13:45 – 14:00	13. Conocimiento y Aprobación PED 2023-2028 13.1. Propuesta de Taller POA 2023	EFS Miembro: Cámara de Cuentas de la República Dominicana Coordinadora CPE (HN)
14:00 – 14:10	14. Reconocimiento de Presidencia a Titulares y EFS Miembros	Presidencia
14:10 – 14:30	15. Elección de Presidencia para el período 2022-2024 15.1. Presentación de Postulaciones 15.2. Presentación de Plan de Trabajo 15.3. Votación 15.4. Juramentación	Secretaría Ejecutiva EFS Postulante Asamblea General Secretaría Ejecutiva
14:30 – 15:00	16. Puntos Varios 16.1. Retiro de la EFS de Costa Rica 16.2. Establecer el Programa Anticorrupción (2022-2025) como Grupo de Trabajo o como Comisión Técnica coordinada por la EFS de Guatemala 16.3. Aprobación de nueva Estructura Organizativa 16.4. Definición de Auditor Financiero y Auditor de Gestión 16.5. Confirmación de sede y fecha de la XLVII AGO (Panamá) 16.6. Definición de sede y fecha de la XLVIII AGO	Secretaría Ejecutiva Asamblea General
15:00 – 15:15	17. Relatoría	Asamblea General
15:15 – 15:20	18. Cierre de Asamblea	Secretaría Ejecutiva
15:20 – 15:30	19. Fotografía Oficial	Presidencia

SEOCCEFS/.



**XLVI ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**
CDMX | 19 DE SEPTIEMBRE 2022

Julio de 2022.

Asunto: XLVI Asamblea General Ordinaria de la OCCEFS.

Estimado(a)s Señor(a)s,
Titulares de las Entidades Fiscalizadoras Superiores,
Miembros de la Organización Centroamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores
(OCCEFS).

Estimad(a)s invitado(a)s,

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted(es) con la finalidad de extender una cordial invitación para participar en la XLVI Asamblea General Ordinaria de la OCCEFS, misma que se llevará a cabo el 19 de septiembre de 2022 en la Ciudad de México.

Este espacio nos permitirá informar los avances de la organización e intercambiar buenas prácticas de fiscalización, rendición de cuentas y desarrollo de capacidades técnicas y tecnológicas que contribuyan a la buena gobernanza en beneficio de los ciudadanos.

En los próximos días enviaremos el formato de registro, así como el programa de actividades correspondiente.

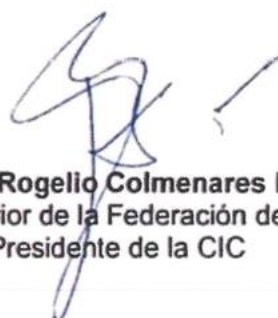
Para mayor información o consulta, podrá(n) contactarse con el Comité Organizador a la siguiente dirección electrónica: e_occefs@asf.gob.mx con copia a los correos: dnquerra@contraloria.gob.gt , jmedina@tsc.gob.hn y crobles@asf.gob.mx.

Esperando contar con su valiosa presencia, reciba(n) un cordial saludo.

Atentamente,


Dr. Edwin Humberto Salazar Jerez
Contralor General de Cuentas de la República de
Guatemala y Presidente de la OCCEFS


Abg. Roy Pineda Castro
Presidente del Tribunal Superior de Cuentas
de la República de Honduras y Secretario
Ejecutivo de la OCCEFS


Lic. David Rogelio Colmenares Páramo
Auditor Superior de la Federación de México y
Presidente de la CIC

RELACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES INTERNACIONALES

<u>Institución organizadora:</u>	<u>Evento</u>	<u>Fecha propuesta</u>	<u>País sede</u>	<u>Contenido</u>	<u>Representantes antes designados</u>	<u>Observaciones</u>
Organización Centroamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OCCEFS)	XLVI Asamblea General Ordinaria	19 de Septiembre 2022	Ciudad de México	Este espacio permitirá informar los avances de la organización e intercambiar buenas prácticas de fiscalización, rendición de cuentas y desarrollo de capacidades técnicas y tecnológicas que contribuyan la buena gobernanza en beneficio de los ciudadanos.		Fecha límite de inscripción hasta el martes 16 de agosto 2022

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)	Taller regional sobre mejora de la colaboración entre Entidades Fiscalizadoras Superiores y Agencias Anticorrupción	26 y 27 de septiembre de 2022	Ciudad de México	Este taller se desarrollará en el marco de la Guía práctica sobre mejora de la colaboración entre Entidades Fiscalizadoras Superiores y Agencias Anticorrupción.	Nominar una persona en representación de la institución para participar en el taller que tenga amplio manejo y experiencia en los temas de corrupción. La UNDOC cubrirá los costos de hospedaje y alimentación. Para efficientizar el gasto, la persona nominada para asistir a este evento, debería ser un representante que asista a la Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS.
--	---	-------------------------------	------------------	--	---



UNODC

United Nations Office on Drugs and Crime

Vienna, 19 July 2022

Subject: Invitation to the Regional Workshop on Enhancing the Collaboration between Supreme Audit Institutions and Anti-Corruption Bodies

Excellency,

Within the context of the United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC) "Abu Dhabi Declaration Programme" and in collaboration with the Office of the Comptroller General of Chile, we have the pleasure of inviting your agency to participate in the ***Regional Workshop on Enhancing the Collaboration between Supreme Audit Institutions and Anti-Corruption Bodies***, to be held in Mexico City, Mexico, on **26 and 27 September 2022**.

The Abu Dhabi Declaration Programme was launched in support of the implementation of Resolutions 8/13 and 9/3 of the Conference of the States Parties to the United Nations Convention against Corruption (CoSP) and in recognition of the role of supreme audit institutions and anti-corruption bodies in the fight against corruption and the need for their closer cooperation. The Regional Workshop will gather officials from supreme audit institutions, members of the Organization of Latin American and Caribbean Supreme Audit Institutions (OLACEFS) and respective national anti-corruption commissions. The event is organized in consideration of the OLACEFS General Assembly session, taking place in Oaxaca de Juárez, Mexico, from 20 to 24 September, and will be a platform to provide an overview of concepts, practical tools and open discussions, in line with the UNODC Practical Guide on Enhancing Collaboration between Supreme Audit Institutions and Anti-Corruption Bodies. The draft agenda of the event will be shared separately.

In keeping with the focus of the Workshop, we would like to invite you to **nominate one representative** from your institution with experience in handling corruption issues to participate at this event.

Please note that UNODC will cover accommodation costs for the nominated representatives, as well as meal costs during the event, as per the applicable United Nations rules and regulations. No further payments will be made to participants.

We would highly appreciate if the nominated participant could confirm their participation and send a copy of the first page of a valid passport to Ms. Beatrice Fantacci at beatrice.fantacci@un.org and Mr. Christos Vlassis at christos.vlassis@un.org at their earliest convenience and **no later than 7 August 2022**.

We are confident that we will be able to count on your support and look forward to hearing from you soon.

Yours sincerely,

Jason Reichelt
Crime Prevention and Criminal Justice Officer
Corruption and Economic Crime Branch
United Nations Office on Drugs and Crime
Vienna

Señor
Janel A. Ramírez Sánchez
Presidente
Cámara de Cuentas
Su despacho. –

Distinguido Sr. Presidente:

Cortésmente, después de saludarle, por medio de la presente expongo la situación de salud que atravesamos como familia, pues mi esposo el Sr. Kelvin Castro fue diagnosticado con un Carcinoma Papilar de Tiroides y con ayuda de un familiar, médico en los Estados Unidos, fueron realizadas las gestiones para hacer la cirugía en Miami. Sin embargo, la diferencia que debemos pagar por el costo de la cirugía asciende a la suma de Mil Quinientos Dólares (US\$1,500.00).

Considerando lo antes expuesto y manifestando al mismo tiempo el agotamiento emocional y económico que esto ha significado, le solicito una ayuda económica para solventar la diferencia que debemos pagar por el procedimiento que será realizado el 8 de agosto del año en curso.

Esperando sea acogida la solicitud, con sentimientos de estima y consideración me despido,

Atentamente,


Licda. Yneska Taveras Taveras
Encargada de Relaciones Internacionales

Anexo: cotización correspondiente.

Description of Primary Item or Service:
 TOTAL THYROID LOBECTOMY UNI W/WO
 ISTHUSECTOMY

Kelvin Castro
 12636 Nw 13th Ct
 Sunrise FL 33323

July 27, 2022

MRN: 6770626
 Patient Date of Birth: 3/17/1978
 Estimate ID 4405838028
 Date of Service: 8/8/2022
 Prepayment Due: \$1,500.00
 Reason for Visit: TOTAL THYROID
 LOBECTOMY UNI W/WO
 ISTHUSECTOMY

Dear Kelvin Castro,

We look forward to serving you at Cleveland Clinic Florida. We thank you for placing your trust in us. As a service to you, we are providing this letter outlining the estimate of your charges and your out of pocket financial responsibility. After insurance pays for your services, this is the amount that you are financially responsible for. Please, keep in mind that this is ONLY AN ESTIMATE; IT IS NOT A GUARANTEE OF YOUR FINAL BILL and is subject to change.

	Qty	Estimated Charges	You Pay
Hospital Charges			
CPT® 60220 - TOTAL THYROID LOBECTOMY UNI W/WO ISTHUSECTOMY		\$38,704.06	\$1,189.44
Professional charges for Samuel Trosman, MD at Weston Hospital OR			
CPT® 60220 - TOTAL THYROID LOBECTOMY UNI W/WO ISTHUSECTOMY	1	\$3,550.00	\$189.55
Professional charges at Weston Hospital OR			
CPT® 00320 - ANES ESOPH THYRD LARYNX TRACH & LYMPH NECK 1YR	20	\$2,000.00	\$109.10
CPT® 88307 - LEVEL V SURG PATHOLOGY GROSS& MICROSCOPIC EXAM	1	\$414.00	\$11.91
CPT® 88331 - PATH CONSLTJ SURG 1ST BLK FROZEN SCTJ 1 SPEC	1	\$264.00	\$0.00
Total		\$44,932.06	\$1,500.00

Your out-of-pocket estimate was determined using your Bright Health benefits:

Service Type	Estimated Balance	Coinsurance	Patient Portion
General	\$125.32	\$0.00 (20.00 %)	\$0.00
Outpatient	\$7,792.42	\$1,500.00 (20.00 %)	\$1,500.00

Description of Primary Item or Service:
TOTAL THYROID LOBECTOMY UNI W/WO
ISTHUSECTOMY

Surgical

Total due

\$ 1,500.00

An estimate is an approximate calculation of what will be the total cost incurred for your medical visit. However, an estimate is not a guarantee of your final bill as this is an estimate and it is subject to change. Many variables may impact your amount due. These include, but are not limited to the circumstances noted below:

- Payer denies your service – due to medical necessity, frequency of service or benefit exclusion
- Benefits change since the time of the estimate creation
- If services are cosmetic, elective or non-covered services
- Change in your treatment plan – service ordered as a screening but becomes diagnostic during the procedure (often happens with colonoscopy or mammogram). Visit clevelandclinic.org/diagnosticscreening for additional information.
- Complications during your service/care, including pathology, additional procedures, extended OR time or additional days in the hospital
- Self-administered drugs – Medicare does not pay for self-administered drugs as an observation patient. Visit medicare.gov for more information.
- Change in insurance coverage prior to service
- Providers, not contracted or employed with Cleveland Clinic, who provide care for you (your surgeon, radiologist, anesthesiologist, or pathologist)
- Cleveland Clinic physicians who utilize third party billers for specific services (eg. radiology and laboratory) therefore, you may receive separate bills for these physicians
- Additional specialty doctors needed for your care who are unanticipated at the time of order
- Error in the estimate creation

You may have to pay a portion of your financial responsibility prior to receiving service. To serve you better, we are able to take your payment via credit card or electronic check over the phone or at time of your appointment. We offer interest-free payment plans and have a financial assistance program for patients who qualify. Our financial advocates are available to help patients understand their potential financial obligations before they receive care, as well as provide payment options. Please let us know how we can help.

Call
(954) 689-5610 option 2

Email
WestonEstimates@ccf.org

Regardless of the accuracy of the estimate, you are responsible for the portion not covered by your insurance plan and/or your specific benefits.

- Estimates from Premier Physician's Group, Union Physician Services, or Indian River Health Services, contain professional/doctor charges only. Additional hospital and/or fees may apply. If you have an associated hospital service, and would like an estimate for the hospital charges, please contact the facility where your service is scheduled.
Akron General Hospital: (216)-442-1600 - InsuranceHelp@ccf.org
Union Hospital: (330)-343-7801 - UHUPSBillers@ccf.org
Cleveland Clinic Indian River Hospital: (772) 226-4100 - IRHSEstimates@ccf.org
- For questions regarding your individual plan benefits, please contact your insurance carrier directly
- Visit my.clevelandclinic.org/patients/billing-finance/patient-price-lists for a list of charges for services provided
- If you have any questions, regarding the information included in this estimate, please contact us via the phone number or email address listed above.

Again, we thank you for placing your confidence in Cleveland Clinic Florida. We appreciate the opportunity to serve you.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



Santo Domingo D, N
27 de julio de 2022

Al : Pleno de Miembros
De la Cámara de Cuentas de la Rep. Dom.

Vía : Licdo. Claudino Sosa Mena
Director de Recursos Humanos

Asunto : Solicitud de ayuda económica

Distinguidos Miembros:

Cortésmente, nos dirigimos a ustedes, en ocasión de solicitar una contribución/ayuda económica para cubrir gastos médicos, a favor del colaborador Gilberto de Jesus Celuda- [REDACTED] quien se desempeña como conserje en la división de mayordomía de esta institución. Al señor Gilberto de Jesus le fue realizado un desbridamiento quirúrgico, producto de una ulcera vascular en la pierna derecha.

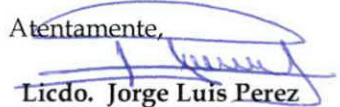
Mas abajo se muestra una relación de los gastos médicos en que ha incurrido el Sr. Gilberto

Concepto	Monto
Cirugía/ Procedimiento	RD\$9,500.00
Consultas	RD\$2,000.00
Curas interdiarias	RD\$5,400.00
Cultivos de ulcera	RD\$700.00
Material Gastable	RD\$3,000.00
Gasto farmacia	RD\$4,475.23
Total	RD\$25,075.23

Adjunto

Carta de ayuda, Facturas de farmacias,
Carta de gastos de atención al paciente e indicación de gasto del cirujano.

Atentamente,


Licdo. Jorge Luis Perez
Director Administrativo
JLP/lmo



"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Santo Domingo,
11 de junio de 2022

AL : **Licdo. Claudino Sosa Mena**
Director de Recursos Humanos
De la Cámara de Cuentas de la Rep. Dom.
Su Despacho.

VIA : **Lic. Jorge Luis Pérez Jiménez**
Director Administrativo.

Distinguido Licenciado:

Cordialmente, tengo a bien dirigirme a usted, en esta ocasión para solicitar que interponga sus buenos y valiosos oficios a fin de que me sea concedida una ayuda económica, para cubrir gastos de salud, ya que fui intervenido quirúrgicamente de un **Desbridamiento Quirúrgico de úlcera vascular** en la pierna derecha a causa de una caída.

Agradeciendo de antemano toda la colaboración que se pueda prestar al respecto.

Se despide,

Gilberto de Jesús.

Gilberto de Jesús
[Redacted Signature]

DRA. ALFONSINA DE OLMO ROSA.



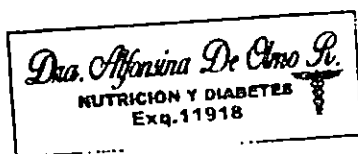
NUTRICION Y DIABETES

Control de Peso-Planes Alimenticios Personalizados-Manejo de Pie Diabético-Heridas Infeccadas.

Gastos atención a paciente Gilberto de Jesús.

Diagnóstico: Diabetes Mellitus II, Ulcera Infeccada en Pierna Derecha.

- Consultas= 2,000.00
- Curas interdiarias= \$600*9 curas=5,400.00
- Cultivo de ulcera= 700.00
- Material Gastable= 3,000.00



DRA. ALFONSINA DE OLMO ROSA.



NUTRICION Y DIABETES

Control de Peso-Planes Alimenticios Personalizados-Manejo de Pie Diabético-Heridas Infeccionadas.

Por medio de la presente, yo Dra. Alfonsina De Olmo Rosa, medico provisto con exequatur no. 11918, certifico que el Señor Gilberto De Jesús Ced: [REDACTED] cursa con los siguientes diagnósticos:

- **Diabetes Mellitus II**
- **Ulcera en Región anterior de pierna derecha.**

Recomiendo curas de manera continua hasta lograr el cierre de la Ulcera y antibioterapia.

Se expide a los fines correspondientes



Dr. Miguel Angel Vargas Santana

CIRUJANO GENERAL - LAPAROSCOPISTA

Rx

Por medio de la presente
hago constar que paciente
Cursa con Desbridamiento
Cecivigro Amplio, de Úlcera
Vascular Pierna Derecha
Por lo que se conceden 21
días de Reposo y trata
miento Absoluto.

CD. [REDACTED]

Dr. Miguel A. Vargas S.
Cirujano General Laparoscopista
Exq. 813-09

Firma de Médico

Nombre: Gilberto de Jesús

Próxima cita: _____

Fecha: 20/6/2022 Exequátur: 813-09

Cel.: 809-353-0010 Email: dr.vargasma@gmail.com

Revise su Mercancia Antes de Salir
No aceptamos devoluciones

ALMACENES IBERIA

EDRO GUILLERMO ESQ. PROLONGACION DUARTE.
TEL.: (809) 553-2436

ALMACENES IBERIA, S.R.L.
RNC 111000475

ES DGII: 23-2009 DEL 06/ABRIL/2009
COMPROBANTE AUTORIZADO POR DGII

20/07/2022 08:15:35
IF: 1016370000644030
CF: 0300000080232703397
IC: 55555555
CLIENTE CONTADO

FACTURA PARA CONSUMIDOR FINAL

DESCRIPCION	ITBIS	VALOR
1.00 x 28.00 VITRACETAM IF 500 68433463966	0.00	840.00 E
Subtotal	0.00	840.00
TOTAL	0.00	840.00
Efectivo		
EFFECTIVO RD\$ *** 840		840.00
IBIO		0.00

o se cobra la columna valor
GRACIAS POR SU COMPRA...!!
Recibo imprescindible para reclamacion

LOS ESPECIALES DE OTROS
NUESTROS PRECIOS REGULARES!!!
55 ANIVERSARIOS...LA PRIMERA

DOCUMENTO ID: 301040209275 CU: 080947810

FECHA: 22/7/2022
EXPIRA: 31/12/2022
EDOR: 1 ATENCION AL CLIENTE SUCURSAL NO: 301
CAJA DEHO POS
O ID: 304001228 CAJA: 4

1016370000644030
303224 101637 V: 3.00 Taurus

ALMACENES IBERIA

PEDRO GUILLERMO ESQ. PROLONGACION DUARTE.
TEL.: (809) 553-2436

ALMACENES IBERIA, S.R.L.
RNC 111000475

RES DGII: 23-2009 DEL 06/ABRIL/2009
COMPROBANTE AUTORIZADO POR DGII

20/07/2022 17:56:25
NIF: 1089560000621149
NCF: 0000000080228542435
RNC: 55555555
CLIENTE CONTADO

FACTURA PARA CONSUMIDOR FINAL

DESCRIPCION	ITBIS	VALOR
1.00 x 280.00 CLOREXIN JABON LIQUID 7460082504224	0.00	280.00 E
Subtotal	0.00	280.00
TOTAL	0.00	280.00
Efectivo		
EFFECTIVO RD\$ *** 280		280.00
CAMBIO		0.00

Solo se cobra la columna valor
GRACIAS POR SU COMPRA...!!
Recibo imprescindible para reclamacion

!!!LOS ESPECIALES DE OTROS
SON NUESTROS PRECIOS REGULARES!!!
55 ANIVERSARIOS...LA PRIMERA

DOCUMENTO ID: 301160182475 CU: 173414547

FECHA: 20/7/2022
NCF EXPIRA: 31/12/2022
VENDEDOR: 1 ATENCION AL CLIENTE SUCURSAL NO: 301
USR: CAJA DEHO POS
TURNO ID: 316001090 CAJA: 16

NIF: 1089560000621149
P4YF004061 108956 V: 3.00 Taurus

II

*** COPIA DE DOCUMENTO FISCAL ***

ALMACENES IBERIA

PEDRO GUILLERMO ESQ. PROLONGACION DUARTE.
TEL.: (809) 553-2436

ALMACENES IBERIA, S.R.L.
RNC 111000475

RES DGII: 23-2009 DEL 06/ABRIL/2009
COMPROBANTE AUTORIZADO POR DGII

20/07/2022 17:56:49
NIF: 1089560000621150
NCF: 0000000080228542435
RNC: 55555555
CLIENTE CONTADO

FACTURA PARA CONSUMIDOR FINAL

DESCRIPCION	ITBIS	VALOR
1.00 x 1,300.00 IBEROKET CREMA 40 GR. 7468438462334	0.00	1,300.00 E
Subtotal	0.00	1,300.00
TOTAL	0.00	1,300.00
Otros 1		
CREDITO RD\$ H225***5328 1040		1,040.00
Efectivo		
EFFECTIVO RD\$ *** 260		260.00
CAMBIO		0.00

ARS:..... 170 ARS HUMANO SEGUROS S A
ASEGURADO: GILBERTO DE JESUS
POLIZA:.... 4158717400 CEDULA: 06700058024

FIRMA:
Solo se cobra la columna valor
GRACIAS POR SU COMPRA...!!
Recibo imprescindible para reclamacion

!!!LOS ESPECIALES DE OTROS
SON NUESTROS PRECIOS REGULARES!!!
55 ANIVERSARIOS...LA PRIMERA

DOCUMENTO ID: 301160182476 CU: 173437830
FECHA: 20/7/2022
NCF EXPIRA: 31/12/2022
VENDEDOR: 1 ATENCION AL CLIENTE SUCURSAL NO: 301
USR: CAJA DEHO POS
TURNO ID: 316001090 CAJA: 16

NIF: 1089560000621150
P4YF004061 108956 V: 3.00 Taurus

*** FIN DOCUMENTO NO VENTA ***

SUPER FARMACIA TORRES, SRL
Calle Duarte #39
Hato Mayor, R.D
Tel (809) 553-3717
RNC 131-05235-5

NCF FACTURA DE CONSUMO
NCF BU 10537829

VEND: DIBILLA CRUZ
CAJA: IDALIS SEVERINO
FECHA: 17/08/2022 No. 1134479
HORA: 03:31:46 PM

COMPANIA: HUMANO
CODIGO: 130635
CLIENTE: GILBERTO DE JESUS
DIRECCION:
RNC/Cedula: [REDACTED]
Telefono: 8498865862
AFILIADO: 4158717400
AUTORIZA #: 2257638/30008

FACTURA DE SEGURO MEDICO

CODIGO CTD	UNID	TOTAL	ITBIS
FUSICREAM 2%-20GR			
17864	1 TUBO	790.00	0.00 E

SUBTOTAL ==> 790.00
TOTAL ITBIS ==> 0.00

TOTAL GENERAL => 790.00

ASEGURADO ==> 158.00
CXC ARS ==> 632.00

EFFECTIVO ==> 158.00
DEVUELTA ==> 0.00

FIRMA DEL CLIENTE

NO TIENEN DEVOLUCIONES
Los Comestibles, Refrigerados, Cosméticos,
Perfumería, Dermatológico y los Medicamentos
despachados con SEGURO MEDICO

FECHA:	5 de septiembre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-022



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN

Yo, Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, secretaria del Bufete Directivo, asistida de la Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña, secretaria general auxiliar, certifico que la presente acta y sus anexos, contentivos de ciento cincuenta y cuatro (154) páginas, emanan de la sesión del Pleno de fecha cinco (5) de septiembre de 2022.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.


LCDA. TOMASINA TOLENTINO DE MCKENZIE
Secretaria del Bufete Directivo


LCDA. IGUEMOTA L. ALCÁNTARA BÁEZ DE PEÑA
Secretaria General Auxiliar

***** ÚLTIMA LÍNEA *****